



DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 18 de septiembre de 1985

NUM. 45

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 14 CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985

ORDEN DEL DIA (Continuación):

- Debate y votación del Proyecto de Ley Foral por el que se declara «Día de Navarra» el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier.
- Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.
Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.
- Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra.
- Adopción de la resolución que proceda en relación con el Decreto Foral 59/1985, de 20 de marzo, por el que se actualizan las tasas correspondientes a servicios de transportes mecánicos por carretera de viajeros y mercancía.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 16 horas y 40 minutos.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral por el que se declara «Día de Navarra» el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier. (Pág. 51.)

El Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra (señor Asiáin Ayala) hace la presentación del Proyecto. (Pág. 51.)

En el turno a favor intervienen los señores Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Monge Recalde (G. P. Moderado), Cabasés Hita (G. P. Nacionalista Vasco) y Del Burgo Tajadura (G. P. Popular). Es aprobado el Proyecto. (Pág. 51.)

Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales. (Pág. 53.)

Sometida a votación, es aprobada la tramitación directa y en lectura única del Proyecto. (Pág. 53.)

Por cuestión de orden toman la palabra los señores Del Burgo Tajadura, el Presidente del Gobierno de Navarra (señor Urralburu Tainta), Alli Aranguren, Monge Recalde, Cabasés Hita y Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). (Pág. 54.)

El Consejero de Interior y Administración Local (señor Malón Nicolao) hace la presentación del Proyecto. (Pág. 55.)

En el turno a favor intervienen los señores Otano Cid (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Gurrea Induráin (G. P. Unión del Pueblo Navarro), el Presidente del Gobierno de Navarra, Monge Recalde y Cabasés Hita; en el turno en contra interviene el señor Del Burgo Tajadura. Toma la palabra el señor Malón Nicolao. Es aprobado el Proyecto. (Pág. 57.)

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra. (Página 62.)

El señor Ayesa Dianda (G. P. Popular) hace la defensa de la enmienda núm. 1 a la totalidad del Proyecto. A continuación toma la palabra el Consejero de Sanidad y Bienestar Social (señor Tajadura Iso) en defensa del texto del Proyecto. (Pág. 62.)

En el turno a favor de la enmienda interviene el señor Alli Aranguren; en contra lo hacen los señores Ardáiz Egüés (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Monge Recalde y Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco). En el turno de réplica interviene el señor Ayesa Dianda. Es rechazada la enmienda. (Pág. 65.)

El señor Viñes Rueda (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 2 a la totalidad del Proyecto. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura; en contra lo hace el señor Monge Recalde. Toma la palabra a continuación el señor Tajadura Iso. En el turno de réplica interviene el señor Viñes Rueda. Es rechazada la enmienda. (Pág. 73.)

El señor Gortari Beiner (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 3 a la totalidad del Proyecto. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura; en contra lo hacen los señores Ardáiz Egüés, Monge Recalde y Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Gortari Beiner. Es rechazada la enmienda. (Pág. 81.)

Adopción de la resolución que proceda en relación con el Decreto Foral 59/1985, de 20 de marzo, por el que se actualizan las tasas correspondientes a servicios de transportes mecánicos por carretera de viajeros y mercancía. (Pág. 90.)

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (señor Arraiza Meoqui) hace la defensa del Decreto sometido a la consideración del Pleno. Es aprobado. (Pág. 91.)

Se levanta la sesión a las 21 horas y 5 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 40 MINUTOS.)

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral por el que se declara «Día de Navarra» el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier.

SR. PRESIDENTE: Señores Parlamentarios, se reanuda la sesión. Y entramos en el tercer punto del orden del día que dice. «Debate y votación del Proyecto de Ley Foral por el que se declara Día de Navarra el 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier». Tiene la palabra, para la presentación del Proyecto, el Consejero del Gobierno y Vicepresidente, señor Asiáin Ayala.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, me propongo presentar muy brevemente este Proyecto de Ley y, por ello y con autorización de la Presidencia, lo haré desde el escaño. La Diputación Foral venía celebrando, como saben sus señorías, el último domingo del mes de junio unos solemnes funerales por los Reyes de Navarra en el Monasterio de San Salvador de Leyre. A raíz de la aprobación de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento decidió instituir como «Día de Navarra» este último domingo del mes de junio, y así se celebró en los años 83, 84 y 85. La experiencia habida en estos años permitió al Gobierno constatar que existía un sentir generalizado de que, al igual que sucede en otras Comunidades, debía hacerse coincidir el día de la Comunidad con la festividad del Patrón de esta Comunidad. Por ello, el Gobierno preparó el correspondiente Proyecto de Ley en cuya exposición de motivos se justifica de manera mucho más completa, y me atrevería a decir que hasta literariamente bella, esta decisión, que con las pobres palabras que yo pueda improvisar en este momento.

Así que, dando por reproducidas estas razones y constatando, como hemos podido constatar, que la decisión contenida en el Proyecto ha merecido la aprobación de la Cámara desde el momento en que no se ha formulado ninguna enmienda, creo que sobran todas las demás palabras que se puedan decir para presentar este Proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Asiáin. Y así puede ser. ¿Para turno a favor? (PAUSA) Señor Alli, señor Monge, señor Cabasés, señor Del Burgo. Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, estando nuestro Gupo totalmente de acuerdo con la propuesta que realiza el Gobierno por una vez, sin formular ningún tipo de

enmienda, reparo u objeción y, evidentemente, sin que sirva de precedente, si queremos poner de manifiesto que la motivación que parece existe en la propuesta es considerar que, dado que San Francisco Javier aparece como un navarro universal, es decir, algo que en sí pudiera considerarse una «contradictio in terminis», pero que, sin embargo, en francés, como afirmaba él «de Javier se dio», nuestro Grupo quiere poner de manifiesto que comparte totalmente el criterio, comparte la idea de que este día se celebre el «Día de Navarra», y quiere poner de manifiesto un hecho singular y a veces desconocido, y es que, mereciéndonos todos los plácemes el que la festividad de San Francisco Javier coincida con la del «Día de Navarra», hay aquí dos puntos que merecería la pena destacar. Uno de ellos es que pensamos que el Gobierno lo propone no, como ha dicho el señor Consejero, por ser patrón, porque es sólo copatrón, le corresponde la mitad del patronazgo de Navarra, ya que el resto, el 50 por 100 le corresponde a San Fermín, que además en esto del patronazgo del Reino tiene mucha más tradición y es mucho más antiguo. Y por otra parte, el que entendemos que puede ser un buen ejemplo a imitar por las generaciones presentes y las futuras el hecho de que el ser Francisco de Javier el patrón de Navarra nos anime a todos a ser un poco menos navarros y un poco más universales, y no con ningún sentido despectivo.

Francisco de Javier, como es sabido, fue un navarro muy navarro, de rancia estirpe navarra, muy vinculado al Reino y a su tradición, de una familia que defendió el Reino de las invasiones extranjeras, porque extranjero para Navarra era todo el que no era navarro, de una familia que defendió el Reino frente a los castellanos y a sus adjuntos, otros que pertenecían al Reino de Castilla y que, en otros momentos recientemente, se quieren convertir en liberadores de Navarra y que precisamente en batallas contra los navarros y contra los hermanos de San Francisco Javier ganaron los cañones que hoy honran el escudo de su provincia.

Pues bien, esta identidad que tuvo Francisco de Javier con Navarra, que debemos tener todos los navarros con Navarra, no nos debe hacer quedarnos en Navarra como centro del Universo, porque evidentemente no lo es y, por muy importante que para nosotros sea, tenemos que tener una proyección y una visión universal que nos lleva, en primer lugar, a considerar Navarra dentro del conjunto del Estado en que nos encontramos, ahora ya, sobre todo a partir del día 1 de enero, dentro del mundo de la cultura y de la economía y de la sociedad europea, en la que tan afincado estuvo Javier. Y, en definitiva, mirando todo con proyección universal, porque sólo así podremos conseguir ser algo dentro del contexto de la Humanidad, como lo intentó y lo consiguió ser Francisco de Javier. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias señor Alli. Señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, mi Grupo, desde luego, comparte y aplaude la idea, en este caso ya el Proyecto, de institucionalizar un día como festividad de Navarra. Pero yo creo que el Proyecto, al hacer coincidir ese día con la onomástica, digámoslo así, de San Francisco Javier, ha tenido un notable acierto y ha demostrado una fina sensibilidad, porque «a priori» no cabe duda que tal coincidencia, si no es tratada con finura, podría haber dado lugar a ciertas interpretaciones torcidas y mal intencionadas. Es posible que, si tanto el preámbulo de la Ley, como su artículo primero, no dijeran textualmente «Día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, Día de Navarra», no hubiera faltado quien, partiendo desde luego de posturas que en absoluto compartimos, hubiera interpretado que el Gobierno, éste o cualquier otro, estaba tratando de desplazar la figura de un egregio miembro o defensor de determinadas ideas religiosas por una fiesta más mundana, más frívola y menos trascendente que la que diera lugar en el otro supuesto.*

Es por ello importante que se defina en el propio preámbulo la decisión de establecer un día para conmemorar la festividad de Navarra, pero que ese día coincide con la festividad de San Francisco Javier y ninguna otra fecha podría tal vez haberse encontrado con un mayor acierto porque, al margen de esas otras cualidades que adornan a este ciudadano navarro en esferas que, a nuestro juicio al menos, son de competencia más íntima de cada persona, qué duda cabe que, a parte de esas batallas en las que pudo intervenir y que a nosotros nos conmueven muy poco, San Francisco Javier fue un hombre que dedicó toda su vida al servicio de los demás, toda su vida a tratar de elevar el nivel cultural, económico y social de ciudadanos que incluso no tenían más punto de contacto con él que el propio ser humano que les identificaba.

No me voy a extender más, ni mucho menos, en florituras pseudopoéticas, porque coincido con el señor Asián en que ese preámbulo verdaderamente tiene una belleza literaria y hasta poética.

Y pasando a otro aspecto que sin duda tiene también su importancia, aunque nada tenga que ver con la exaltación de esa fecha. Entiendo que hay un aspecto de eficacia jurídica que convendría dejar claro en las normas de desarrollo. Sus señorías saben que en nuestro país hay festividades laborales y festividades que no afectan a lo laboral, festividades que no lo son para quien trabaja por cuenta ajena. Esas festividades laborales, que están contenidas, por cierto, me parece que es en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, y donde además se atribuye a las Comunidades Autónomas la capacidad para cambiar o alterar alguna de esas festividades por aquéllas que estimen convenientes,

sobre todo si están ligadas a su tradición, nos induce a exigir que quede bien claro en esas normas de desarrollo si esta festividad de Navarra, que coincide con la de San Francisco Javier, es una de esas fiestas a que alude el Estatuto de los Trabajadores y que pueden fijar las Comunidades Autónomas, en cuyo caso tendría en sí y por sí el carácter de festividad laboral, o es simplemente una fiesta destinada a practicar determinados actos más o menos solemnes. Y la cosa es importante porque, aunque en este momento coincida con la de San Francisco Javier, y esa es una fiesta laboral pero de carácter local, pudiera, por este carácter local, dejar de serlo en determinado momento, y es precisamente en ese instante cuando se plantearía la duda de si aquéllos que trabajan por cuenta ajena deben o no vacar. Yo entiendo que el Gobierno ya lo habrá tenido en cuenta. Pero, en fin, por si acaso, me permito prestar esta pequeña aportación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Una brevísima intervención, puesto que me parece que era previsible la unanimidad en la aprobación de este Proyecto de Ley. Y quizás la obligación de salir a esta tribuna porque me parece que quizá no sea muy adecuado el ceñirse a determinados momentos históricos y abandonar otros. Yo creo que, efectivamente, poco va a ser lo que nosotros podamos decir de San Francisco Javier, puesto que todo lo hizo él y, por lo tanto, lo que nosotros digamos será una mera copia, un mero enunciado, de lo que fue su vida que, en definitiva, fue suya y él la hizo. Pero sí me parece importante destacar que, de la misma forma que indirectamente el Portavoz de UPN hacía alusión a momentos históricos, y bien tristes por cierto para Navarra, y quizá él lo intentaba mezclar con no se qué planteamientos de tipo político, si quisiera hacer una alusión que me parece importante. En primer lugar, que, desde luego, el «Día de Navarra» debe ser un auténtico «Día de Navarra», que refleje la personalidad euskaldún de su patrono, puesto que efectivamente es algo que quizás los navarros hemos tenido ciertamente abandonado.*

Y por último, también señalar que probablemente esa gesta a la que él hacía referencia hablando de los cañones de Velate —por cierto, hoy ya bien desaparecidos del escudo de Guipúzcoa—, se contrarrestó en cierta manera por una actividad de los navarros que fue la reinauguración del monumento a Amayur que, por cierto, no contó con la presencia de ninguno de los parlamentarios de UPN. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Gracias, señor Presidente. Señorías, después de todo lo que aquí*

se ha expuesto poco puede decir este Portavoz acerca de la oportunidad del Proyecto de Ley Foral que se discute y se debate en estos momentos. Desde nuestra perspectiva, he de decir que fecilito al Gobierno, no solamente por la oportunidad de la medida, declarar «Día de Navarra» y hacerlo coincidir con la festividad de San Francisco Javier, sino también, como ya se ha manifestado anteriormente por la belleza de la exposición de motivos, pero no solamente la belleza formal, sino la belleza de su contenido, porque en verdad, hacer un canto, como en el preámbulo se hace, a la tradición heredada y al reconocimiento del pasado propio como factor básico de la definición de los pueblos, son conceptos que compartimos plenamente quienes entendemos que la tradición constituye una forma de progreso hereditario y que es necesario, precisamente desde la tradición, afirmar cada vez más el futuro. Un futuro que debiera ser de unidad y ese es el otro mensaje que se puede transmitir desde esa exposición de motivos.

Estamos hablando de un santo universal, de un navarro universal y universal quiere decir abierto a todo y a todos. Por consiguiente, lo que tenemos que procurar entre todos, y aquí le deseo al Gobierno acierto a la hora de desarrollar el artículo segundo, es que el «Día de Navarra» sea verdaderamente el día de la unidad de los navarros. En este debate probablemente sobran alusiones que precisamente podrían comprometer o contribuir a borrar esa unidad; si todos los que aquí estamos amamos a Navarra, debemos procurar al menos en un día, «el Día de Navarra», que nos sintamos todos orgullosos de pertenecer a este viejo Reino, orgullosos al mismo tiempo de proyectar nuestra universalidad como navarros en el resto de todos los pueblos, por supuesto de los pueblos de España y por supuesto de los pueblos del mundo. Con ese espíritu confía en que el «Día de Navarra» se proyecte hacia las generaciones futuras y en que hoy hayamos dado un paso importante en el robustecimiento de la personalidad de Navarra y en la ratificación de la idea de que en Navarra todos, absolutamente todos, al margen de ideologías, al margen de planteamientos políticos y al margen de cualquier otro tipo de diferencias, somos única y exclusivamente navarros hermanados. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Sometemos a votación este Proyecto de Ley Foral por el que se declara «Día de Navarra» el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier. Comienza la votación. (PAUSA). Resultados, señor Secretario Primero de la Cámara.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, a quedado

aprobado el Proyecto de Ley Foral por el que se declara Día de Navarra el 3 de diciembre.

Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al cuarto punto del orden del día que dice «Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley Foral de Modificación de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales». Quisiera indicar a sus señorías que la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre último de 1985, adoptó el siguiente acuerdo «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas de las Entidades Locales de Navarra por el procedimiento de lectura única ante el propio Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento».

Es preciso, pues, señorías, que adopten acuerdo expreso para que el Proyecto de Ley Foral se tramite directamente ante el Pleno y en procedimiento de lectura única, de acuerdo con el artículo 153 del Reglamento. Por lo tanto, someteremos a votación de el «Sí» a favor del tratamiento directo, el «No» a favor de su tramitación ordinaria por Comisión. Repito votamos «Sí», a favor del tratamiento directo, «No», a través de la Comisión con los procedimientos reglamentarios correspondientes. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 26; en contra, 14; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, es admitido a través del tratamiento directo en el Pleno. Procedemos, entonces, a un debate sujeto a las normas establecidas para los de la totalidad, sometiéndolo seguidamente...

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Para una cuestión de orden, por favor. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Del Burgo, adelante.

SR. DEL BURGO TAJADURA: He sentido que no hubiera habido un debate previo para determinar si procedía o no la tramitación directa en lectura única del Proyecto de Ley, pero no he podido interrumpir la votación como dice el Reglamento y, por lo tanto, acato y acepto lo que la Cámara ha establecido, a pesar de que, en mi opinión, significa una retorsión del Reglamento. Pero, sin embargo, si quiero plantear una cuestión que afecta al Reglamento que es la siguiente. El artículo 153 de nuestro Reglamento está inspirado en los preceptos semejantes que figuran en el Reglamento del Congreso de los Diputados y del Senado para la tramitación de Proyectos de Ley en lectura única. Pero, y esa es la cuestión que deseo plantear, tanto en el Congreso como en el Senado, la adopción del acuerdo de tramitación en lectura única se realiza en distinta sesión de la que se somete en caso de que haya recibido votación favorable a que se tramite por este procedimiento. Repito que se realiza en distinta sesión plenaria, porque de no hacerse así se vulneraría uno de los derechos que todo Parlamentario tiene en relación a la tramitación de los Proyectos de Ley, que es la posibilidad de presentar enmiendas; en este caso enmiendas a la totalidad, puesto que sería un debate a la totalidad o enmiendas con texto alternativo. Y que esto es así lo demuestra, cómo se tramitó en el Congreso de los Diputados y en el Senado el propio texto del Amejoramiento del Fuero. Creo recordar que fue en una sesión del Congreso del día 12 de junio de 1982 cuando el Congreso adoptó la decisión, en base a un precepto —repito— que es idéntico al nuestro, de tramitarlo en lectura única por considerar que la naturaleza del Proyecto de Ley así lo aconsejaba, y posteriormente el día 30 de junio, creo recordar, el Amejoramiento del Fuero fue aprobado por el Congreso. En el Senado ocurrió exactamente lo mismo; primero se tomó en consideración para su debate en lectura única y posteriormente, previa la posibilidad de interponer propuestas de veto, se tramitó en otra sesión plenaria; eso quiere decir que el hecho de que, en primer lugar, no haya habido debate para considerar si era procedente o no la aplicación del 153, pero, en segundo, lugar, que inmediatamente después se debata sin que exista la posibilidad de formular enmiendas a la totalidad o texto alternativo, desvirtúa el sentido del Reglamento e impide lógicamente la manifestación de un derecho parlamentario. Yo someto esta cuestión que me parece importante, por cuanto que, además, es la primera vez que se produce la aplicación del Reglamento en este punto y, por tanto, yo por lo menos quisiera que se aclarase a efectos interpretativos y, a ser posible, que se respeten los derechos de todo Parlamentario a formular textos alternativos o enmiendas. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del

Burgo. No voy a dar la palabra a nadie antes de que hable el Presidente del Gobierno, que me ha pedido palabra, porque ni consume tiempo ni turno, si no este Presidente lo hubiese dicho bien claro, porque recuerdo con toda claridad cómo se produjeron los acuerdos de la Mesa y Junta de Portavoces. Señor Presidente del Gobierno.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Se han planteado dos problemas conjuntamente, uno de procedimiento, y es si la toma en consideración del tratamiento en lectura única y la adopción de acuerdo sobre el fondo del Proyecto se pueden tomar en una misma sesión, y ese creo que, como el Presidente nos aclarará, está resuelto en el artículo 153, en el apartado 1, que dice lo que hay que hacer para la toma en consideración y, en el apartado 2, dice que «adoptado tal acuerdo se procederá a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad». Por lo tanto, no entro ahí, porque la lectura literal del artículo lo aclara.

El problema que plantea el señor Del Burgo, por tanto, respecto a una u otra sesión, nuestro Reglamento ha optado para que se pueda hacer en una misma sesión, a mi entender, pero ahí dejo a la autoridad del Presidente. Lo que sucede es que se ha hecho alusión a la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de Amejoramiento y sobre esa manifestación realizada creo que tengo algo que decir. En primer lugar, fue aclarado por una resolución del Presidente del Congreso, sin que esto tenga mayor autoridad que la costumbre comparada, que a los Proyectos en lectura única no se pueden presentar ni enmiendas a la totalidad, ni enmiendas del texto alternativo, porque el voto negativo tiene efecto de devolución del Proyecto y, por tanto, la enmienda a la totalidad no tendría sentido, dado que el voto negativo tiene efecto de devolución. Y en el caso del Amejoramiento, cuando se hablaba de la naturaleza, precisamente, se aducía la imposibilidad de presentar texto alternativo, porque había sido objeto de pacto entre, en ese caso, dos Administraciones.

Por tanto, texto alternativo no se admite, tampoco en el Congreso, y enmienda a la totalidad se consideró y no se admite por innecesaria, dado que el voto en contra tiene efecto de enmienda a la totalidad; es decir, de devolución del Proyecto. Por tanto, yo creo que, en lo único que, comparando con la tramitación en el Congreso se podría tener razón, si no existiera el apartado 2.º del artículo 153, es en que se haga en dos sesiones el trámite que aquí hacemos en una. Pero creo que, teniendo antes que ninguna otra costumbre la obligación de cumplir el Reglamento del Parlamento de Navarra, el Reglamento de este Parlamento ha aclarado que, tomado tal acuerdo, se procederá, como dice literalmente el artículo 153.2. Por tanto, simplemente queremos decir que el Gobierno ha tramitado correc-

tamente el Proyecto y entendemos que la Junta de Portavoces, y hablo en nombre del Gobierno, ha atendido correctamente a la utilización del artículo 153.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Urralburu. Esta Presidencia siente enormemente que haya debate en este asunto, cuando fue largamente debatido en Mesa y Junta de Portavoces. Y desde aquí se ha leído desde el principio cuál fue el acuerdo. No obstante, a pesar del criterio, que no es mío, que no es de esta Presidencia, sino de Mesa y Junta, tomado el acuerdo, y hemos seguido el criterio paso a paso, no obstante, señor Alli ¿alguien más? (PAUSA). Brevisísimamente, brevisísimamente, porque no quiere esta Presidencia tener debate en algo que largamente, recuerdan ustedes, hubo en Mesa y Portavoces. Señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señor Presidente. Precisamente por eso, porque hubo ya una decisión clara en la Mesa y Junta de Portavoces, no voy a plantear ninguna cuestión procesal sobre el artículo 153, ya que quedó, creo, claro en aquel momento. Pero sí voy a pedir, al amparo del artículo 101, un turno de explicación de voto ya que no ha habido debate en torno a la votación, debate previo a la votación sobre el procedimiento de trámite en lectura única, y entiende nuestro Grupo que, como recordará el señor Presidente, se opuso en Junta de Portavoces a este trámite, que debe dar una explicación de su voto negativo, del mismo modo que otros Grupos lo pueden hacer de su voto positivo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más parece que...? Señor Cabasés y señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, simplemente para constatar la postura de nuestro Grupo en el sentido que, con criterio diferente al de otros Reglamentos, algunos de las Cámaras a nivel estatal, el Reglamento nuestro dice lo que dice y, efectivamente, ahí no hay lugar a las dudas que plantea el señor Del Burgo. Por lo tanto, nosotros entendemos que la tramitación ha sido correcta y que no creo que se recorte ningún derecho de ningún Grupo Parlamentario, puesto que en debate que a continuación va a haber se podrá abordar no solamente el fondo o la materia de la Ley, sino también todo su camino procesal y, por ello, yo entiendo, repito, que no se merma ningún derecho de Parlamentario o Grupo alguno. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, únicamente para expresar que, efectivamente, entendemos que el procedimiento que se está siguiendo en el debate de esta cuestión es el acertado. Es decir, se está sujetando al Reglamento, pero sí tam-

bién decir que, efectivamente, no parece muy habitual que el Pleno de la Cámara se pronuncie sin tener responsabilidad de debate previo sobre una cuestión y, en este caso, sería la cuestión de si aceptar o no la oportunidad de que se tramite en lectura única. Yo entiendo que el propio Presidente de la Diputación, vamos, o el Diputado en el que haya delegado la presentación del Proyecto tendría que justificar dos cuestiones: la primera, indudablemente, es la de que se debatiese con arreglo a la tramitación de Proyecto de Ley Foral en lectura única, y luego ya, en un segundo debate, con arreglo al apartado segundo del artículo 153, lo que se refiere al propio contenido del Proyecto de Ley. Pero está claro que no procede, entendemos nosotros, el pronunciamiento del Pleno sin un debate previo, y hubiésemos deseado, como decía en un principio el señor Del Burgo, que se hubiese celebrado un debate sobre la postura de cada uno de los Grupos respecto a la tramitación, pero que, en cualquier caso, se está siguiendo el Reglamento. Y únicamente adelantar que para otros supuestos en los que se dé este caso preferiríamos que hubiese primero un debate sobre la oportunidad y, en segundo lugar, el debate en la misma sesión ya sobre el contenido del Proyecto de Ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguien más, algún Portavoz más? Sí, señor Asiáin.

SR. ASIÁIN AYALA: Sí, únicamente respecto del punto concreto de la solicitud de explicación de voto, que yo creo que será duplicar el debate, puesto que, a continuación, va a haber turnos a favor y en contra en los cuales cada Grupo Parlamentario expondrá las razones, no sólo a decir que sí, sino por qué ha dicho que sí a la urgencia y, por tanto, a la decisión y al trámite que se ha seguido respecto del 153.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. La Presidencia, ateniéndose estrictamente a lo que el día 4 la Mesa y Junta de Portavoces determinaron, procede en estos momentos ya a entrar en un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiendo seguidamente el conjunto del Proyecto a una sola votación. Y para la presentación del Proyecto tiene la palabra el Consejero del Gobierno, señor Malón.

SR. CONSEJERO DEL GOBIERNO (Sr. Malón Nicolao): Señor Presidente, señores Parlamentarios. Yo, fracamente, pensaba que, al tratarse de un tema tan importante, no iba a suscitar semejante polémica, ni siquiera en la forma, pero no ha sido así. Creo que el tema de los Ayuntamientos, en el que estamos todos tan sensibilizados, y parece que unos prácticamente y otros teóricamente, aunque comprendo las posturas de los diferentes Grupos, en este tema —digo— que el Gobierno propone al Parlamento es consecuencia de la Ley Foral 7/1985,

de 30 de abril, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales de Navarra, que establecía en su artículo 4, apartado 3, las posibles causas de exclusión de los beneficios contemplados en la misma. Al presentar esta modificación de la Ley de Saneamiento, quiero subrayar que mueve al Gobierno el deseo de ayudar al mayor número posible de Entidades Locales con problemas económico-financieros, siempre y cuando vengan realizando unos esfuerzos para afrontar su delicada situación.

Hace cuatro meses se debatía en este Parlamento y muy ampliamente este tema. En este mismo Salón de Sesiones se habló ampliamente de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas de las Entidades Locales de Navarra. Por encima de las diferencias de criterio registradas entre los diferentes Grupos Parlamentarios, hubo una coincidencia fundamental en el objetivo de elaborar un texto que permitiera sanear de verdad poniendo en marcha un instrumento lo más eficaz posible. Dentro del plan previsto y en cumplimiento del mandato parlamentario, el Gobierno fijó las medidas de recaudación previsibles por tramos de población, tanto en la contribución urbana, como en la rústica, como en los aprovechamientos comunales. Finalmente el 6 de julio, finalizado el plazo de los dos meses para la presentación de solicitudes, fueron noventa los Ayuntamientos y Concejos que pidieron, dentro de dicho plazo, acogerse a los beneficios de la Ley. De esas noventa entidades, cincuenta y una cumplen o están en condiciones de cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Saneamiento; las treinta y nueve entidades restantes quedan por una u otra razón fuera del marco de condiciones.

En líneas generales, puede afirmarse que estos Ayuntamientos excluidos no pueden beneficiarse de la Ley por encontrarse sus contribuciones urbanas, rústicas, o ambas, por debajo de las medias de recaudación de las entidades de sus mismos tramos. El análisis detenido de los diferentes expedientes nos ha echo ver, sin embargo, que la mayor parte de estas entidades excluidas habían hecho y están haciendo un esfuerzo económico notable. Esta conclusión no resulta para nosotros en modo alguno sorprendente. Si me lo permiten quiero recordarles que ya en el debate de abril como pudo leerse, como puede leerse en el Diario de Sesiones, anuncié que quedaría fuera de la Ley de Saneamiento, quedarían bastantes Ayuntamientos simples que habían realizado cierto esfuerzo fiscal importante para ponerse un poco más a tono con las circunstancias. Si a estos Ayuntamientos simples se les hubiese dado las mismas posibilidades que han tenido los compuestos, en el sentido de incrementar las contribuciones libremente, por lo menos hasta alcanzar las medias de las entidades de sus tramos, la hubiesen aprovechado porque así me lo han manifestado en repetidas ocasiones. Pero no lo han tenido así y

sólo han podido actualizar las contribuciones con el porcentaje del índice de precios al consumo.

Con esta reflexión no pretendo, en modo alguno, volver a abrir un debate sobre aspectos que fueron ampliamente discutidos, sino explicar cómo el Gobierno, en su reconocimiento al esfuerzo hecho por diversos Ayuntamientos y en su deseo de colaborar con el mayor número posible y descender las operaciones de saneamiento, llegó a la decisión de mandar al Parlamento un Proyecto de modificación de la Ley de Saneamiento, que considera oportuno, necesario y que, por supuesto, es altamente beneficioso.

Los señores Parlamentarios ya conocen el contenido del Proyecto. En síntesis, proponemos que puedan acogerse a las ayudas aquellas entidades que, si bien superan con amplitud la media de recaudación de un tipo de contribución, no alcanzan, por un pequeño margen, la media de otro tipo de contribución, y alternativamente proponemos que se considere como salida del esfuerzo de aquellos Ayuntamientos, que en el 84 elevaron los tipos de las contribuciones urbana y rústica por encima del crecimiento del IPC realizado, un salto fiscal superior al establecido como parte habitual en las normas que regulan las Haciendas Locales. Si el Proyecto de Ley es objeto de su apoyo, como espero y quisiera de todos los Grupos, estaremos permitiendo que otros treinta Ayuntamientos pueden sanear sus economías.

La Ley de Saneamiento con su consignación presupuestaria de 600 millones nos estaría sirviendo para iniciar operaciones tendentes a salvar déficits del orden de 709 millones de pesetas y para refinar deudas del orden de 1.408 millones, esto sin tener en cuenta el caso de Pamplona que, como ustedes deben conocer por la prensa, tiene actualizados los capitales imponibles, pero no los ha implantado. Si consideramos el caso de Pamplona y con cifras todavía sin depurar, aumentaría en 495 millones el déficit, cuya cifra total he dado antes; a los 709 se añadirían los 495, y a la deuda de 1.408 habría que añadir 1.790 millones. Por otra parte, del total de entidades locales que presentaron su solicitud dentro del plazo improrrogable por la Ley quedarían menos de diez definitivamente excluidas.

Antes de terminar tengo que informarles que ya se han negociado las condiciones de los préstamos a conceder con las Cajas y que se va a firmar el correspondiente Convenio. Así mismo, se han comenzado a tramitar los expedientes solicitando de los Ayuntamientos y Concejos cuantos datos nos son precisos.

Por último, quiero decirles que es voluntad del Departamento ayudar a las Entidades Locales en la elaboración de los planes de viabilidad. Se les ha dicho por activa y por pasiva a los diferentes Ayuntamientos, a las diferentes Entidades Locales que todas aquellas ayudas que necesiten del Departa-

mento las tendrán a su disposición. Al Consejero de Administración Local le preocupa hondamente este problema y lo único que el Gobierno ha pretendido con esto es modificar un artículo que, con esta medida, es mucho más amplio, porque así quiere el Gobierno, es voluntad del Gobierno, utilizarlo lo más ampliamente posible para que llegue al mayor número de Entidades Locales. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Malón. ¿Para turno a favor? (PAUSA). Señor Monge, señor Gurrea, señor Cabasés, señor Otano. Señor Otano, tiene la palabra.

SR. OTANO CID: Señor Presidente, señorías, la Ley de Saneamiento es una Ley amplia que, con buen criterio, el Gobierno quiere que sea rectificada para acoger al mayor número de Entidades Locales. Cualquier medida, bien sea modificando la Ley o haciendo incluso que dure varios años, en orden a que sea mayor el número de entidades beneficiarias merecerá el apoyo del Grupo Socialista. Pero no debemos olvidar que el esfuerzo del Gobierno en acoger al mayor número de entidades debe corresponderse con la firme voluntad de los Ayuntamientos y Concejos a la hora de realizar un esfuerzo fiscal medio y a la hora de aprovechar sus propios recursos. En este sentido, el Grupo Socialista considera básica una política de actualización de los catastros generalizada y con el propósito de aplicarlos, para que, de una parte, facilite la suficiencia de recursos de las Haciendas Locales y, de otra, evite las discriminaciones, desde el punto de vista impositivo, al aplicarse una presión fiscal razonable y similar en las diferentes Entidades de Navarra. Esperamos que, con la próxima Ley de Presupuestos y más tarde con la Ley Foral Municipal, el Gobierno continúe proponiéndole a este Parlamento medidas concretas que contribuyan al definitivo saneamiento de las Haciendas Locales, y cuenten con el apoyo de todos los Grupos de esta Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Otano. Señor Gurrea, tiene la palabra.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, hemos intentado en el trámite anterior de la votación de totalidad intervenir acerca de si se aceptaba por la Cámara la lectura única. Hemos votado en contra y no hemos tenido oportunidad de explicar cuál ha sido el sentido de nuestro voto, así que mi Grupo Parlamentario me encomienda que, en este trámite de intervenir a favor de la Ley, —porque ése era nuestro criterio en todo momento—, deba explicar por qué estamos a favor y por qué estábamos en contra del trámite de la lectura única. Y ello es fácil porque la Ley que presenta el Gobierno no es mala para la Administración Local, en general, aunque sí entendemos

que va a crear una situación injusta, porque el Gobierno modifica en su Proyecto el artículo 4.3 de la Ley de Saneamiento, pero no ha tenido en cuenta que la Ley que está modificando es un todo único y difícilmente se puede actuar con justicia modificando el punto 3 del artículo 4 si a la vez no se modifica el punto 2 del mismo artículo 4. La recomendación de «vísteme despacio que tengo prisa» o «legisla despacio que el asunto es urgente», viene aquí al pelo porque, si nuestro Grupo hubiera tenido la oportunidad de enmendar el Proyecto, hubiera demostrado que está de acuerdo en el fondo de la Ley pero, además del texto que ha presentado el Gobierno, hubiera modificado el punto 2 del artículo 4 concediendo un nuevo plazo, un nuevo periodo, para que los Ayuntamientos que cumpliendo los requisitos que ahora se establecen y que antes no los cumplían porque la Ley era distinta, tuvieran opción a presentar sus expedientes para optar a las Medidas de Saneamiento, cosa que, al modificar el artículo 4, punto 3, y no el artículo 4, punto 2, simultáneamente, va a ser imposible. Porque ¿qué es lo que decía la Ley de Saneamiento?, ¿qué medios utilizaba la Ley de Saneamiento para crear una expectativa de solución al problema grave de crisis económica en los Ayuntamientos? A mi juicio dos planteamientos. Uno, la posibilidad de acceder a operaciones de crédito en condiciones más favorables para saldar los déficits y refinanciar las deudas, que eso era lo que se establecía en el artículo 3 de la Ley. Y dos, la posibilidad de acceder al fraccionamiento o aplazamiento de las deudas con la Hacienda Foral. ¿Con qué condiciones? Con las condiciones que establecían los artículos 4.3 y el artículo 7, pero sin olvidar que, además de las condiciones del artículo 4.3 y del artículo 7, existía una condición excluyente de toda ayuda que era la que establece el artículo 4.2, que es la solicitud para acogerse a los beneficios del artículo 3, en la que se dice que es posible el acceso a operaciones de crédito en condiciones más favorables para saldar déficits y refinanciar deuda, «deberá hacerse en el plazo improrrogable de dos meses a partir de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial». Por tanto, el plazo para solicitar los Ayuntamientos la posibilidad de saldar deudas o refinanciar déficits ha terminado. Nadie puede, de acuerdo con esta Ley, solicitarlo. Pero, mientras tanto, ¿qué estamos haciendo hoy aquí? Cambiar una de las condiciones que debían reunir los Ayuntamientos para solicitarlo. Una gran mayoría de los Ayuntamientos, o un cierto número de Ayuntamientos, no cumplía, cuando terminó ese plazo de los dos meses, los requisitos que establecía la Ley en su origen, por eso no solicitaron las ayudas unos; otros no reunían tampoco los requisitos, pero han solicitado, y así tenemos dos tipos de Ayuntamientos que no cumplen los requisitos, los que solicitaron y los que no solicitaron, los que se eliminaron porque la Ley los eliminaba y los que, a pesar de que la Ley

los excluía, enviaron su expediente a la Diputación. ¿Qué pasa ahora? Que la Diputación modifica los requisitos, la trae a la Cámara para modificar los requisitos para que todos aquellos que solicitaron quepan en la Ley, pero ya no va a ser posible que aquellos que no lo solicitaron y que ahora quedarán incluidos en la posibilidad de beneficiarse de esta Ley, ésos no van a poder solicitarla. Para utilizar un ejemplo mucho más fácil, yo diría que esto es como si la Administración hiciera una convocatoria de becas y dijera: se convocan cien becas para todas aquellas personas que reúnan estos dos requisitos, que su nota media en el expediente académico sea ocho puntos sobre diez o más y que además lo solicite en el plazo de un mes a partir de este momento. Dentro de ese plazo solicitan sesenta personas, menos personas que el número de becas concedidas y, entonces, de esas personas, sesenta digo, son los que tienen nota superior a ocho. Y también han enviado solicitud cuarenta que, aunque no reúnen el requisito de tener esa nota media, la han mandado por si acaso. ¿Qué ocurre? Que ahora la Administración dice, bueno pues, como me sobran cuarenta becas, bajo el listón y, en vez de exigir ocho puntos de media, ahora me basta con exigir siete y aprobamos la Ley aquí y decimos basta con siete. Pero lo que no modificamos es el plazo y, por lo tanto, todos aquellos alumnos que, aunque hubieran tenido siete y medio o siete coma ocho o siete coma nueve, no enviaron su solicitud porque estaban excluidos porque no reunían el requisito de tener una nota media de ocho, van a quedar excluidos.

Eso es lo que pasa aquí y ésa es la razón por la que nosotros pedíamos que el tema fuera a Comisión para poder enmendar el artículo 4.3 y dar opción a que los Ayuntamientos que no han presentado su solicitud porque no encajaban en las condiciones iniciales del Proyecto pudieran hacerlo hoy. ¿Qué soluciones tiene el asunto? Es decir, ¿es un tema sin solución?, ¿vamos a violentar los derechos de algunos Ayuntamientos que podían haber solicitado con estas condiciones? Porque ya no hace falta más que haber subido la contribución en el mismo porcentaje del índice de precios entre el año 83 y 84, ya no hace falta esas fórmulas complicadas de multiplicar la media de recaudación exigida por la Diputación por el número de habitantes o por el número de jornadas teóricas de la Seguridad Social; basta para tener derecho a estas ayudas con que la subida de contribución del año 83 y 84 sea equivalente al índice de precios. Yo creo que había una solución que era enmendar en Comisión, no sólo aceptando el Proyecto del Gobierno del artículo 4, punto 3, modificando el artículo 4.2, y dar un plazo opcional para que los Ayuntamientos que ahora van a reunir los requisitos las soliciten. Esa solución, si la Cámara aprueba este Proyecto, ya no cabe. Sólo cabe ir a la enmienda o aplicar esta Ley tal como viene, que es

lo que vamos a hacer nosotros, aprobar esta Ley como viene, pero hacer una recomendación al Gobierno y es la de que tramite urgentemente un nuevo Proyecto de Ley o el procedimiento adecuado para que los Ayuntamientos que reúnan los requisitos que ahora la Ley establece y que son distintos y mucho más laxos que los que tenía anteriormente, tengan posibilidad de presentar su expediente; o la otra solución que es paralizar todo, no repartir nada hasta que se hayan presentado todos.

Nosotros creemos que la urgencia del tema exige aprobar ahora, aquí, el proyecto que nos presenta el Gobierno, pero haciendo la recomendación a la vez al Gobierno de que compruebe la situación de discriminación en que coloca a algunos Ayuntamientos y por el procedimiento reglamentariamente más adecuado tramite un plazo extraordinario para que aquellos que no se han podido acoger tengan esta oportunidad. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. Señor Monge, tiene la palabra. Sí, señor Presidente del Gobierno. Perdón señor Monge, el Presidente del Gobierno me pide la palabra.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Con toda brevedad y a la consulta o recomendación que ha hecho el señor Gurrea, para decirle que el Gobierno se ha planteado esa misma reflexión y, de haber abierto un período de enmienda, resultaría que ninguno de los Ayuntamientos que con esta modificación pueden obtener crédito lo podrían obtener, dado lo largo que es el proceso durante el año 1985. Pues bien, a éstos se les soluciona el problema, que son varios Ayuntamientos durante este año, durante las semanas próximas, y aquellos Ayuntamientos, que, pudiendo cumplir las condiciones objetivas que esta Ley modificada fija, con el crédito que plantea el Gobierno para el año 86 y la prórroga de la Ley solucionaríamos su problema en condiciones de igualdad y, por tanto, garantizamos así la solución inmediata de los que tienen cabida con esta Ley, y también de aquellos que no se han podido plantear su solución porque tenían una Ley diferente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. Señor Monge, tiene ahora la palabra.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, de la manera más breve posible, explicar que nuestro Grupo no puede menos que apoyar esta modificación de la Ley anterior de Saneamiento de Haciendas Locales. Y digo que no podía ser menos porque habría que remontarse a los orígenes de esta Ley para, de algún modo, comprender con claridad en qué se fundamenta nuestra postura actual. Si sus señorías recuerdan el debate de los Presupuestos para este año, se planteaban aquí dos

posturas claramente diferenciadas y hasta opuestas. La postura del Gobierno era la de mantener inamovible el montante total destinado al Fondo de los municipios. La postura de algún Grupo de la oposición importante era la de incrementar ese Fondo destinado a las Haciendas Locales en una serie de cientos de millones que ustedes recordarán muy bien. Y en medio de esas dos posturas, de una forma ecléctica, fue nuestro Grupo, el entonces Grupo Popular, el que a través de una enmienda propuso que, manteniéndose el montante del Fondo destinado a las Haciendas Locales, se abriera un cauce a través de una partida que existía en el Presupuesto de trescientos millones, ampliándola hasta seiscientos y exigiendo, en una disposición de la norma presupuestaria como efectivamente así consta, el compromiso al Gobierno, al Ejecutivo para que en un plazo determinado, que ahora mismo no recuerdo, remitiera a este Parlamento una Ley de Saneamiento que regulara las condiciones o requisitos exigibles a esos Ayuntamientos para poder optar a tales beneficios o ayudas. Y esa Ley o, mejor dicho, esa enmienda que nosotros hicimos y que fue acogida con un sentido realista y amplio por el Gobierno, fue la que plasmó, cristalizó en un texto legislativo que se llama Ley de Saneamiento de Haciendas Locales, y que hoy se plantea la conveniencia o necesidad de modificarla.

Y naturalmente, así las cosas, es natural que nosotros tengamos que votar «sí» a esa mejora de ampliación del número de Ayuntamientos que pueden optar a esos beneficios, porque en el espíritu de aquella enmienda primitiva está incluida esta mejora. En resumen, lo que venía a decir la Ley de Saneamiento de Haciendas Locales es que uno de los requisitos a tener en cuenta era el esfuerzo fiscal. Pero es lo cierto que a los que intervinimos en aquella Ley, a todos se nos escapó que estábamos midiendo el esfuerzo fiscal por parcelas de una manera troceada, sin haber tenido la prevención de, como dice el Gobierno en este texto que ahora nos remite, calcular la media de uno y otro esfuerzo que es racional y lógico, y a nosotros nos parece; desde luego, que esto, en la medida que amplía o es susceptible de ampliar el número de Ayuntamientos que pueden acogerse a estos beneficios, es positivo y es bueno.

El punto que ha planteado el señor Gurrea a mí me parece que era una interpretación pesimista. Si efectivamente se interpretara la Ley como su señoría ha dicho, yo creo que se cometería un auténtico atropello. Si una Ley exige unos requisitos y da un plazo para presentar solicitudes y optar a ellos, es evidente que, si los requisitos fallan, habrá que abrir otro plazo, lo diga la Ley o no lo diga. Lo contrario, evidentemente, a nuestro juicio por lo menos, sería un atropello, y de haber tenido la más mínima sospecha, que ya no existe con las palabras del señor Presidente, de que esto podía

ser así, qué duda cabe que hubiéramos retirado nuestro apoyo a esta Ley.

Yo creo que el Ejecutivo no puede hacer otra cosa. Abrirá un plazo, establecerá un sistema transitorio, hará lo que quiera, pero indudablemente, en una pureza y en una finura y en un respeto máximo a los derechos de los administrados, no cabe, en este mundo al menos del Derecho que, cambiados los requisitos de una Ley, se penalice justo al Ayuntamiento o a la entidad local cauta, prudente y recta, que no opta a unos beneficios porque no reúne los requisitos; pero, abierta la norma y flexibilizada la misma, sí que los reúne, cómo no va a poder tener derecho. Yo me alegro mucho que el señor Presidente haya hecho esa aclaración; a mí ni se me habría ocurrido pensar en que pudiera cometerse semejante tropelia. Veo que no se va a cometer y, por lo tanto, miel sobre hojuelas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente, pocas novedades se pueden exponer desde esta tribuna después de tres intervenciones en el turno a favor, pero yo quisiera hacer alguna precisión respecto a nuestra postura de voto y es la siguiente. En primer lugar, en lo que se refiere al planteamiento de fondo, creo que ya se resolvió en su día cuando se debatió la Ley sobre Medidas de Saneamiento de Entidades Locales, y me remito al Diario de Sesiones respecto a lo que entonces dijimos, pero, en cuanto a la modificación que ahora se contiene, nosotros, por una parte, somos conscientes de la limitación que introdujimos en su día respecto al incremento de contribuciones al rechazar en la Ley de Presupuestos las medidas que proponía el Gobierno. Por otra parte, quizás la propia Diputación se ha sujetado de una manera un tanto inflexible al tramo de población y de ingresos respecto a las contribuciones que también se establecía en la Ley y, por lo tanto, quizás la propia Diputación se ha encontrado con que estaba sujeta a lo que estableció la voluntad mayoritaria de la Cámara y, por eso, viene este Proyecto. Y nosotros lo votamos favorablemente y hemos votado también a la tramitación en lectura única, porque nos parecía que, de esta manera, en primer lugar, íbamos a beneficiar a los Ayuntamientos que quizás estaban al borde del listón, sin pensar tanto en los que quizás se pudieran sentir perjudicados porque, en su día, se consideraron tan lejos del listón que ni siquiera se acogieron al plazo previsto en la Ley y presentaron la correspondiente propuesta.

Pero también entendemos que el haber flexibilizado en gran medida la Ley ahora hubiese supuesto una especie de contradicción con lo que en su día discutimos y que hubiese supuesto el abrir un

nuevo plazo de presentación de solicitudes el que hubiésemos hecho una Ley absolutamente vacía. Es decir, que la Ley que se aprobó, no sé si fue en el mes de abril, pues, hubiese sido pospuesta a aprobarla a primeros de octubre y, por tanto, hubiésemos perdido el año, por así decirlo, con la pega de que probablemente nadie hubiese podido resolver satisfactoriamente el problema general y, por supuesto, la Ley hubiese quedado sin aplicación en el curso de este año.

Yo entiendo, y ésta es, en segundo lugar, la razón de nuestro voto a favor, que de esta manera vamos a beneficiar a esos Ayuntamientos que rozan el borde del listón, que no vamos a introducir ningún factor de disgresión, puesto que probablemente todos ellos se encuentran superando una de las medidas que se les exigía y, por lo tanto, lo único que se hace es darles un pequeño empujón para que se puedan acoger a la Ley.

Y en definitiva, lo que estamos introduciendo ya, el factor elemental y para mí básico, que es el decirles a los Ayuntamientos: señores, su esfuerzo se ve reconocido y, desde luego, tanto la Diputación como el Parlamento son proclives a contemplar situaciones específicas y que, en ningún caso, una Ley puede ser tabla rasa para evitar que nadie se pueda considerar perjudicado, aunque esté en las proximidades de unas cifras porque, evidentemente, siempre que hablamos de cifras hay que ser en parte relativos.

Por ello, nosotros vamos a votar favorablemente, de la misma manera que hemos votado a favor de la tramitación por lectura única, porque entendemos que es la mejor manera de resolver la urgencia. Y, en último lugar, destacar también que respecto al año próximo quizá convendría incluso mantener el propio criterio para que no piensen los Ayuntamientos que, una vez aprobada una Ley, a los cuatro meses se puede rebajar el listón y de esta manera decir, bueno pues, ya llegará septiembre y cuando se encuentre el Ejecutivo y también el Parlamento con la necesidad de ejecutar el Presupuesto, nos exijan menos de lo que nos van a exigir en el mes de enero.

Yo entiendo que este tipo de medidas, aunque hagan algo farragosa la Ley de Presupuestos, convendría introducirla en esa propia Ley, porque así sabremos ya desde el mes de enero, a qué se debe sujetar cada uno de los Ayuntamientos y evitar que, evidentemente, sean las cifras las que manden y no sea la realidad política la que nosotros queremos hacer, y, por lo tanto, la dejemos plasmada ya para el curso del año 86. En cualquier caso, probablemente será el propio Departamento el que mejor conozca los datos relativos a cada uno de los Ayuntamientos, pero lo que si nosotros entendemos es que hay que seguir pensando en profundidad, respecto al planteamiento, la política municipal porque, con esta Ley, ya lo dijimos en su día,

no se resolvía el problema de las Haciendas Locales y, probablemente, con el planteamiento de fondo que se hizo tampoco, y quizás convenga profundizar en saber si efectivamente hay que ir a adecuar en cierta medida tanto el Fondo como este tipo de leyes que son beneficiosas para Navarra. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ca-bases. ¿Para turno en contra? (PAUSA) Señor Del Burgo, adelante.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. Consumo este turno en contra, como es habitual práctica parlamentaria, para justificar no una votación en contra del Proyecto, sino para justificar la abstención del Grupo Popular. quede perfectamente claro que nuestro Grupo apoya todo cuanto se refiere al beneficio de los Ayuntamientos, hasta el punto, señor Consejero de Administración Local, Local porque, como ha habido un cambio, nosotros estamos precisamente debatiendo esta Ley Foral en virtud de una iniciativa parlamentaria que tuvo la Coalición Popular en relación a los Presupuestos del año 85 y, por consiguiente, nosotros nos sentimos plenamente solidarios con las soluciones que en aquella Ley, que en la Ley que ha desarrollado nuestra iniciativa se contemplan. Y en cuanto al fondo de la cuestión, tampoco tenemos motivos fundados para oponernos a lo que constituye el contenido del Proyecto de Ley. Nuestra oposición, en este momento abstención, se fundamenta en razones de tipo formal que consideramos que son muy importantes, y son muy importantes porque entendemos que, por primera vez, se ha vulnerado un precepto del Reglamento o, por lo menos en opinión del Grupo Parlamentario al que represento, se ha producido una aplicación extensiva de una norma del Reglamento que, por su naturaleza, tiene carácter absolutamente restrictivo.

El artículo 153 del Reglamento dice que, cuando la naturaleza de un Proyecto de Ley Foral lo aconseje, venga determinado por precepto reglamentario o su simplicidad de formulación lo permita, se podrá tramitar el Proyecto de Ley en lectura única. Pues bien, la naturaleza del Proyecto de Ley Foral evidentemente no justifica el que esto venga por el procedimiento de lectura única. Quiero recordar, por ejemplo, que la naturaleza del Mejoramiento del Fuero fue lo que motivó que se tramitase en lectura única en el Congreso y en el Senado. No viene determinado por ningún precepto reglamentario y la simplicidad de formulación tampoco, puesto que la fórmula que propone el Gobierno es una fórmula compleja que se presta a interpretaciones diversas, como aquí se ha dicho, y que, desde luego, no se puede considerar, por ejemplo, equiparable al Proyecto de Ley que acabamos de aprobar sobre el «Día de Navarra», que sí tenía una simplicidad en su formulación.

Nosotros entendemos que éste es un procedi-

miento excepcional y que por ser excepcional lógicamente única y exclusivamente debe tramitarse, debiera haberse tramitado por el procedimiento legislativo ordinario, porque lo que aquí se ha hecho lo ha dicho perfectamente el señor Cabasés, y aquí está el meollo de la cuestión. Ha dicho, en definitiva, que lo que tenemos que hacer aquí es resolver la urgencia. El señor Cabasés ha puesto el dedo en la llaga de este asunto. Este Reglamento nuestro no contempla la posibilidad de que haya leyes que necesiten una tramitación especial por razón de la urgencia. Si en el artículo 153 se hubiera dicho «cuando la naturaleza de un Proyecto de Ley Foral lo aconseje o la urgencia del mismo lo aconseje», en ese caso estaríamos perfectamente dentro de una tramitación totalmente ajustada al Reglamento. Pero no se quiso incorporar al Reglamento ningún sistema de tramitación urgente de Proyectos que, por cierto, sistema que vendría muy bien en otras materias, por ejemplo, temas fiscales, por ejemplo, temas de créditos extraordinarios, donde, evidentemente, la naturaleza, en este caso no la naturaleza del Proyecto, sino la urgencia del Proyecto, aconsejan que se tramitase por un procedimiento ágil como es el que proporcionaría la lectura única.

A nosotros nos parece importante que si el Reglamento tiene unas determinaciones específicas en un tema excepcional no se abra la mano para introducirlo en otros supuestos que son muy respetables pero que, en definitivas cuentas, no se ajustan al Reglamento, y las excepciones deben interpretarse restrictivamente.

Yo creo que aquí se ha puesto en manifiesto por el Portavoz de UPN que podía haber problemas de interpretación de la norma, en cuanto su aplicación a unos Ayuntamientos o a otros. El señor Presidente del Gobierno ha tenido que salir a aclarar ese punto. En definitivas cuentas, estamos en una fase de interpretación del Gobierno pero que no se deduce, y yo creo que el Portavoz de UPN lo tiene dicho con perfecta claridad, no se deduce de la lectura del Proyecto que se abra un nuevo plazo para todos los Ayuntamientos para poder presentar sus instancias de acuerdo con lo que dispone en estos momentos la Ley; solamente modificamos un artículo de la Ley.

Cuando hay un Reglamento, un Decreto, que desarrolla la Ley y que naturalmente no cambia ninguno de los contenidos que componen el resto de la Ley, por consiguiente, ahí cabe la posibilidad de aplicarlo generosamente como el Presidente del Gobierno ha dicho, pero jurídicamente parece que eso no está tan claro. En cualquier caso, eso conduce a que hubiera sido más conveniente que se tramitase en Comisión a efectos no solamente de resolver estos problemas, sino también de poder proponer alternativas e incluso introducir mejoras en el texto del Proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo.

(PIDE LA PALABRA EL CONSEJERO DE INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, SEÑOR MALÓN NICOLAO.)

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Malón. No obstante, señor Malón, un momento. A veces, las interpretaciones de nuestro nuevo Reglamento afectan de una manera especial al Presidente, y más le vale al Presidente que esté a lo que le dictamina la obediencia del voto ponderado de los señores Portavoces y, en su caso, de los acuerdos de la Mesa. Pero estas cuestiones de interpretación de nuestro nuevo Reglamento, que tienen a veces grandes dificultades, mucho mejor es que se trasladen a la Mesa y Junta de Portavoces. Señor Malón, adelante.

SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y ADMINISTRACION LOCAL (Sr. Malón Nicolao): Simplemente, señor Presidente, para tranquilidad del señor Gurrea. El decía que se debía de haber modificado el plazo por la dificultad que tenían las Entidades Locales de solicitar acogerse a la Ley de Saneamiento. Yo le quiero tranquilizar en el sentido de decirle que yo, a través de los medios de comunicación social, dije, en repetidas ocasiones y por circulares enviadas a los Ayuntamientos, que simplemente era suficiente enviar al Departamento de Administración Local un escrito diciendo que solamente querían acogerse a la Ley de Saneamiento. Simplemente eso. Y mire usted si lo han hecho que hasta Pamplona, que sabe que no tiene aplicados los capitales imposables del nuevo catastro, ha hecho la correspondiente solicitud, porque no cuesta absolutamente nada. Es ahora, una vez de admitidas las solicitudes, cuando comprobaremos la presión fiscal, los aprovechamientos comunales, cuando depuraremos lo que es déficit, lo que es deuda, cuando haremos el estudio de viabilidad y cuando comprometeremos la cuenta de repartimientos.

Las aclaraciones que ha hecho el Presidente del Gobierno me evitan el extenderme en eso, porque era voluntad del Gobierno el prolongar esta Ley en 1986, y que eso a su vez hacía posible el que el Gobierno haya traído esta modificación, porque no hubiera servido, como muy bien decía el señor Gurrea, si no se hubiera modificado el plazo, y el plazo no se podía modificar, como lo han reconocido algunos Portavoces, porque eso era ya meterlos con la Ley y no cumplir la voluntad del Parlamento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Malón. Sometemos a votación este Proyecto de Ley Foral. Señorías comienza la votación. (PAUSA) Señor Secretario Primero, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz

Egüés): Votos a favor, 38; en contra, 1; abstenciones, 2.

SR. PRESIDENTE: Por tanto, ha quedado aprobado el Proyecto de Ley Foral de Modificación de la Ley Foral sobre Medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales.

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Y así pasamos al penúltimo punto del orden del día que dice «Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra». Y, en primer lugar, tenemos, si el señor Consejero no pide la palabra, según el artículo 127 y su aplicación, tenemos la enmienda a la totalidad número 1, formulada por don Calixto Ayesa y don Jaime Ignacio del Burgo. Para su defensa, señor Ayesa, adelante.

SR. AYESA DIANDA: Señor Presidente, señorías, el Gobierno ha remitido a la Cámara un Proyecto que dice Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra, y así reza el título del Proyecto. Y así, en la exposición de motivos, si que vemos que esta zonificación sanitaria, deseada por todos y urgente, se expone de una manera realmente ambigua, pero al final de esta exposición vemos que este Proyecto no es de tal zonificación, sino que hay una segunda parte en el Proyecto. Y así vemos, en los distintos artículos del Proyecto, que en los artículos 1, 2, 3 y 4, efectivamente, estos artículos se refieren a la Zonificación Sanitaria. Ya se dice también en la exposición de motivos que fundamentalmente este Proyecto va referido a la Zonificación de la atención primaria. Estamos de acuerdo con el Gobierno en que la atención primaria en este momento es prioritaria, pero nosotros podemos disentir en el sentido de que esta Zonificación, a juicio del Grupo Popular, es incompleta porque sólo abarca y exclusivamente este sector. Nosotros entendemos un Proyecto de Zonificación de todos aquellos recursos, de todas aquellas dotaciones que hay que especificarlas en el texto articulado.

También hemos de decir que no hay una expresa definición de las dotaciones y de una definición exacta de lo que se entiende por zona sanitaria, por área sanitaria. Con esto quiero decir que, en esta primera parte del Proyecto, en cuanto a la Zonificación, para el Grupo Popular realmente no tendría sentido presentar esta enmienda a la totalidad, sino que trataríamos de mejorar el Proyecto del Gobierno por vía de enmiendas en Comisión.

Lo que nos ha hecho presentar esta enmienda a la totalidad es la segunda parte del Proyecto. Yo diría que este Proyecto tiene dos partes. Una parte desde el artículo 1 al artículo 4 inclusive, y otra parte desde el artículo 5 hasta el final, en el cual, lisa y llanamente, lo que el Gobierno nos propone en un Proyecto de Ley Foral de Zonificación, en el fondo, es una reforma de la Sanidad de Navarra.

Dice el artículo 5 que corresponde al Gobierno de Navarra la fijación de la estructura orgánica funcional y dotacional de las diferentes Zonas Básicas de Salud, la implantación en el tiempo y lo que es más importante, es el punto tercero, y ahí es donde empieza la auténtica reforma, que es que los Partidos Médicos, Farmacéuticos y de A.T.S. comprendidos en las Zonas Básicas de Salud quedan extinguidos a medida que estas estructuras nuevas de atención primaria vayan poniéndose en funcionamiento. Y el artículo 6 modifica realmente de una manera importante el status funcional de los médicos al pasar de la Administración Municipal a la Administración del Gobierno de Navarra.

En definitiva, a nuestro juicio, lo que el Gobierno propone es una centralización de la Sanidad en manos del Gobierno de Navarra. Quita las potestades de los Ayuntamientos, porque en el artículo también se dice que tanto a la titular como en la inspección municipal y asistenciales pasan a esta situación de Asistencia Primaria, lo cual quiere decir que el Gobierno de Navarra lo que hace, a través de este Proyecto, es vaciar en cierto modo de contenido a los Ayuntamientos tanto en cuanto a la titularidad y a la elección de sus propios sanitarios, como a sus propias competencias.

Y vamos más allá, porque, en las Disposiciones Adicionales, lo que hace la Disposición Adicional Primera y la Segunda es proponer un cheque en blanco para el Gobierno, que el Gobierno pueda hacer y deshacer, porque, de las Disposiciones adicionales, el Gobierno por vía reglamentaria puede modificar el Proyecto en su totalidad. Yo no digo que este Gobierno lo vaya a hacer, pero sí que, si aprobamos esta Disposición Adicional, otro Gobierno distinto sí que lo puede hacer. Y en cuanto el Gobierno formalice los conciertos con las Comunidades Autónomas Vasca y con las Comunidades limítrofes, por el artículo 70 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero, quiero recordar al Gobierno que en el artículo 26 de este Amejoramiento se dice en el apartado b) concretamente, que la Diputación Foral precisará de la previa autorización del Parlamento, cosa que tampoco se especifica en la Disposición Adicional.

Por último, tenemos las Disposiciones Transitorias, en las Disposiciones Transitorias, en el cual también se habla de convenios con el INSALUD, que también tendrían que tener la previa autorización del Parlamento, y se habla de algo que a mí me ha dejado perplejo. Los sanitarios pasan a la

Administración Foral, pasan como funcionarios de la Administración Foral, pero no es de aplicación el actual Estatuto, siguen con la norma del 16 de noviembre del 81, y se habla de un nuevo Estatuto del personal sanitario, que a mí me crea verdaderos problemas de interpretación, porque se entiende por personal sanitario exclusivamente el rural, el de nuestros hospitales, con lo cual se crea una incertidumbre en cuál va a ser ese Estatuto, a qué personal va a afectar y si va a ser a todo el sector sanitario o sólo a los antiguos titulares. Y claro, señores, en función de la libertad que tienen estos funcionarios para aceptar o no la integración en estas nuevas estructuras, en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera se dice que el Gobierno, al que no acepte esta nueva situación, pasará a una situación administrativa de excedencia forzosa. Yo entiendo que, en aras de la libertad y en aras además de que en las normas de los sanitarios municipales, en el artículo 35, se refiere concretamente a la inamovilidad del cargo, y en la Adicional Tercera de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero se dice expresamente que se respetarán todos los derechos adquiridos de cualquier orden y naturaleza, y naturalmente la titular y el puesto que ocupa por la inamovilidad es de la persona, yo creo que esto no es de recibo. Nosotros nos oponemos frontalmente a esta excedencia forzosa porque, además, esto, señores, es condenar a unos señores que, al dejar la titular del pueblo, que automáticamente todos sabemos que pierde también su plaza en la Seguridad Social, porque la titular y la plaza en la Seguridad Social van unidas, a estos señores los condenamos a una situación de paro, de paro. Y además de esta situación de paro resulta que conculcamos sus derechos que tienen, como he dicho, a través de la Transitoria Tercera del Amejoramiento del Fuero.

Por último, dentro de las Transitorias se habla también de las jubilaciones. En cuanto a estas jubilaciones, naturalmente, aquí hay un problema que no está resuelto en la Ley, en cuanto que los médicos titulares y los A.T.S. titulares tienen un doble juego en la jubilación. Por una parte, la jubilación de la titular; por otra parte, la jubilación de la Seguridad Social. La Seguridad Social de ninguna de las maneras se puede hacer antes de los 60 años, con lo cual estos señores quedarían notablemente perjudicados, y es algo que la Ley no resuelve. Los interinos de Navarra, aquí se presentó una moción por parte de Unión del Pueblo Navarro que fue rechazada, tampoco está resuelto en el Proyecto, porque estos señores que llevan tres, cuatro años de interinidad, quedan también en una situación precaria, y no se contempla ningún mecanismo que haga que estos interinos tengan una preferencia sobre esas plazas. Y hay otros casos, y lo dije entonces y se dio, cuando la Ley Universitaria, se hicieron unas pruebas restringidas de idoneidad

para aquellos que estaban cubriendo plazas con carácter administrativo, con carácter interino.

En definitiva, nosotros hemos presentado esta enmienda a la totalidad porque, a través de un Proyecto de Zonificación, lo que se pretende, en el fondo, es una reforma sanitaria, y yo entiendo que una reforma sanitaria tiene otras vías. No es un Proyecto de Zonificación quien debe dar estas vías. Nosotros pedimos, por eso, el voto que lo devuelva al Gobierno, y que el Gobierno nos envíe dos Proyectos de Ley, una Ley de Bases de la reforma sanitaria, que es lo que se debía haber hecho desde un principio, y un Proyecto de Zonificación, que incluya exclusivamente la Zonificación. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Para turno a favor a esta enmienda número 1? Señor Consejero de Sanidad, adelante, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *Señor Presidente, señorías, quiero fijar la posición del Gobierno respecto a los criterios que la enmienda a la totalidad que debatimos en este momento presentada por el Grupo Popular establece. Se afirma, en primer lugar y como argumento fundamental, que el Proyecto de Ley que estamos debatiendo no es un Proyecto de Ley de Zonificación Sanitaria, sino que es algo más. Yo le diría al Grupo enmendante que, efectivamente, es algo más que un Proyecto de Ley de Zonificación Sanitaria, en la medida en que por Zonificación Sanitaria puedan crear algunos exclusivamente el trazar determinados círculos en un papel. Es decir, el dejar las cosas como están. Si por un Proyecto de Ley de Zonificación Sanitaria se entiende un Proyecto de Planificación y Ordenación con sentido operativo, los artículos finales del Proyecto de Ley guardan una absoluta armonía con los artículos iniciales y es lo que hacen un Proyecto de Ordenación del Territorio, en el ámbito sanitario, operativo.*

Se afirma que es la Zonificación de la atención primaria exclusivamente. Yo creo que estos artículos no se han leído bien, puesto que el preámbulo explica claramente que el ámbito de la Zonificación de la atención primaria es la Zona Básica de Salud, y que el ámbito de comarcalización de la asistencia especializada y hospitalaria es el área asistencial, y en el articulado se delimita cuáles son las Áreas de Salud de Navarra. Es decir, no es sólo la demarcación territorial de las Zonas Básicas de Salud, que sería la atención primaria, sino también de las Áreas Sanitarias que comprende la demarcación territorial en el ámbito de la asistencia especializada y hospitalaria.

Faltan dotaciones en el Proyecto. Es que el Proyecto de Ley es un Proyecto de Ley de Zonificación Sanitaria y no es un Proyecto de Ley de

mapa sanitario en sentido extensivo, porque ni siquiera la delimitación de un mapa sanitario, y tendremos ocasión de debatir posteriormente los mismos criterios que tenía el Gobierno del Estado en el año 78, supone necesariamente que un mapa sanitario tenga que tener adscrito cuáles son sus recursos humanos y materiales. Pero no es ése el caso. La pretensión del Gobierno es la pretensión de que la Cámara se pronuncie sobre un Proyecto de Ley de Zonificación. No se define qué es Zona Básica de Salud o Área Sanitaria o Área de Salud. Múltiples Comunidades Autónomas, creo que en este momento la práctica totalidad del Estado Español, tienen definida y aprobada su Zonificación Sanitaria y en ninguna de las normas, que por vía de Decreto, por cierto, han fijado por parte de otros Gobiernos autónomos la Zonificación Sanitaria, se define exactamente con un carácter exhaustivo qué es la Zona Básica o qué es el Área de Salud.

En el preámbulo del Proyecto de Ley que hoy debatimos se especifica claramente qué se entiende por Área de Salud y por Zona Básica, una terminología que por su carácter extensivo se emplea, y digo análogamente, en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas de España. Y que, por otra parte, lo fija con claridad en el preámbulo, y en algunas ocasiones hemos oído en esta Cámara que el preámbulo es tan importante como el texto articulado, porque el texto articulado se entiende al amparo de la interpretación de intenciones del preámbulo o de la exposición de motivos.

Se dice que este Proyecto de Ley deja en manos del Gobierno de Navarra, prácticamente todo, no hay una sola Comunidad Autónoma de España que haya debatido en su Parlamento su Zonificación. Se ha hecho o bien por Decreto del Gobierno Autónomo o bien por orden del Consejero titular del Departamento de Sanidad, y esto vale para Comunidades Autónomas regidas por Socialistas y regidas por Partidos Nacionalistas, o por Gobiernos que pertenecen a la Coalición Popular. Es decir, si en algo puede pecar este Gobierno, en este caso, es precisamente de haber enviado este Proyecto de Zonificación, en lo que es exclusivamente la delimitación de las comarcas sanitarias, a debate de este Parlamento.

Se dice que es dejar un cheque en blanco que el Gobierno defina el nivel orgánico y funcional de las Zonas Básicas de Salud, como si el definir el nivel orgánico y funcional de las Áreas de Salud fuese hacer la reforma sanitaria con carácter autónomo e independiente del Parlamento. Definir el nivel orgánico y funcional de una Zona Básica de Salud es exactamente lo mismo que la capacidad que tiene la Administración aquí y en cualquier Gobierno regional, o en el Gobierno de la Nación, de establecer en un servicio médico cualquiera, en cualquier hospital, de la plantilla del nivel de ac-

tuaciones de la programación de sus actividades. No conozco en esta Cámara, ni en ningún otro Parlamento autónomo del Estado Español, ni del Gobierno de la Nación, que se defina en un Proyecto de Ley cuál es la actividad y la plantilla de un servicio de un hospital, cuál es la diferencia cualitativa o cuantitativa entre esa definición que corresponde a la Administración, porque es una actividad fundamentalmente de gestión el poder o no delimitar cuál es la plantilla necesaria o el nivel asistencial a nivel de un servicio sanitario que su única particularidad es que está ubicado fuera de un hospital.

Se dice que se deja en manos del Gobierno de Navarra el desarrollo progresivo de la implantación de Zonas Básicas de Salud, una tarea eminentemente de la Administración y del Ejecutivo, y que el Parlamento tendrá ocasión de aprobar o no ese calendario cuando a través de la Ley de Presupuestos aparezcan las partidas presupuestarias que hagan viable y posible la implantación sucesiva de esas estructuras básicas de salud, de esas Zonas Básicas de Salud, a nivel de plantilla de personal funcionario transferido y a partir de las correspondientes partidas presupuestarias para el gasto corriente que generen los centros de salud y para las inversiones necesarias en centros de salud y en consultorios locales. El Gobierno va a mandar un Proyecto de ley presupuestaria donde, a partir del cual, el Parlamento podrá decir si el ritmo de implantación le parece escaso o le parece excesivamente lento.

El Gobierno puede por vía reglamentaria modificar la Ley. No, señores, el Gobierno puede por vía reglamentaria, en el texto que estamos debatiendo, exclusivamente modificar parcialmente si a petición de algún Ayuntamiento o puesta en marcha una Zona Básica de Salud se contemplase la conveniencia, en el sentido ya funcional demostrado, de que un Ayuntamiento se desgajase de una Zona Básica para pasar a una Zona Básica contigua. Y nos parecería una falta de respeto a este Parlamento que semejante cuestión absolutamente técnico-administrativa fuese objeto de un Proyecto de Ley para su debate en el Parlamento. El Gobierno no tiene el menor inconveniente en hacerlo, pero me parece que la dignidad de la Cámara y los Parlamentarios hacen que cuestiones que son de gestión administrativa no sean cuestión del funcionamiento normal de la Cámara.

Los funcionarios municipales transferidos al Gobierno de Navarra, de aprobarse el Proyecto de Ley en su actual redacción, supondría, efectivamente, que serían funcionarios del Gobierno de Navarra, a los que no se les aplicaría el Estatuto de la Función Pública. Pero es la misma situación en la que se encuentran ahora y la misma situación en la que se encuentran en cuanto que están desgajados de lo que contempla ese Estatuto otros

colectivos de funcionarios. En ese sentido, respecto a los funcionarios municipales se mantiene el mismo régimen de derechos, obligaciones y retribuciones que la norma del 81 establecía, de tal manera que cambian de empresario, pero no cambian de función, ni cambian de derechos, ni cambian de obligaciones, ni cambian de retribuciones.

La excedencia forzosa, que es un planteamiento absolutamente legal, aunque políticamente se puede y se debe tener el derecho, lógicamente, de discrepar, es el planteamiento que otorga la Administración a un funcionario que, fruto de una reestructuración organizativa de la Administración, desaparece en la práctica su puesto de trabajo y es reconvertido su puesto de trabajo. Y se le presenta la opción de aceptar ese nuevo puesto de trabajo o acogerse a la excedencia forzosa, dado que la excedencia forzosa es, en este caso concreto, cualitativamente mejor para el funcionario que lo que sería el tipo de excedencia voluntaria por la temporalidad de su posibilidad de reintegrarse a la Administración. Pero ya digo que esta es una situación discutible y que, en cualquier caso, indudablemente, lo que no hace es incidir en el meollo de la cuestión.

Se dice que la Ley que se debía haber mandado debían ser dos leyes, una Ley de Bases de Reforma Sanitaria y una Ley de Zonificación. El Gobierno entiende que esto es una Ley de Zonificación, que es una Ley de Zonificación que puede discreparse de su contenido, que puede mejorarse con la colaboración y el trabajo de los Grupos Parlamentarios, pero que es una Ley de Zonificación y nada más. Eso sí, una Ley de Zonificación con voluntad de ser operativa, y lo que no puede este Gobierno, señor Ayesa, es mandar una Ley de Bases de Reforma de la Sanidad, porque, como usted sabe muy bien, está en este momento en tramitación en el Congreso de los Diputados la Ley General de Sanidad, parte o la totalidad de la cual tendrá el carácter de norma básica para el Estado, con lo cual Navarra, al igual que cualquier otra Comunidad Autónoma que no tiene competencia exclusiva en materia de Sanidad, tendrá que hacer su propia Ley, pero en el marco que defina con carácter básico la Ley General de Sanidad. Es decir, se trata de una propuesta absolutamente extemporánea.

En cualquier caso, lo que el Gobierno aprecia de las argumentaciones que acaba de hacer el Portavoz del Grupo Popular es que el Grupo Popular ha leído mejor la parte que afecta a un determinado colectivo de funcionarios, al cual el Gobierno no va a dejar en la calle a ninguno de ellos, ni mucho menos en peor condición de la que están en este momento, en absoluto, que la parte que hace referencia a lo que es objeto de un tema que incide en política sanitaria y que, por lo tanto, es el más importante y el que debe ser objeto de esta Cámara. A ustedes les importa más la periferia de la Ley que el propio contenido de la Ley.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. ¿Para turno a favor de esta enmienda número 1? (PAUSA). Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo va a apoyar esta enmienda a la totalidad, en congruencia con la postura que defenderán luego otros Portavoces, ya que tiene formuladas también dos enmiendas a la totalidad del Proyecto. Y el apoyo a la enmienda que presenta el Grupo Popular lo vamos a hacer no por aspectos de materia sanitaria del contenido de la Ley, tampoco por la periferia de la Ley, sino por algo que va con la esencia, no de esta Ley, sino de algo que debe regir en la organización de Navarra, porque así está establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, y es el principio de la autonomía municipal.

El artículo 137 de la Constitución lo consagra y el artículo 46 de la LORAFNA establece que la autonomía de los municipios en Navarra será como mínimo la que se establezca para todo el territorio nacional en la legislación general. Pues bien, en opinión de nuestro Grupo, nos encontramos ante un Proyecto de Ley que va a situar a los Ayuntamientos de Navarra en cotas de autonomía inferiores a las previstas en la propia Ley General de Sanidad para el resto de los Ayuntamientos del Estado.

Como ha dicho el señor Consejero, supongo que la disposición transitoria segunda del Proyecto de Ley General de Sanidad, en estos momentos pendiente del Senado, será parte de ese marco, porque está referido a un principio esencial en nuestro ordenamiento que es el de la autonomía. Pues bien, en esa disposición transitoria segunda, apartado uno, se dice que las corporaciones locales que en la actualidad dispongan de servicios y establecimientos sanitarios que lleven a cabo situación, actuaciones, que en la presente Ley se adscriban a los servicios de salud de las Comunidades Autónomas, establecerán de mutuo acuerdo con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas un proceso de transferencia de los mismos. En modo alguno la Ley General de Sanidad va a privar de competencia a los municipios, de competencia sanitaria. Prevé la posibilidad de lo que en Derecho Público se denomina «una delegación intersubjetiva de competencias» para que, cuando las corporaciones locales entiendan que estos servicios puedan ser prestados en mejores condiciones por la Comunidades Autónomas, los transfieran los Ayuntamientos en ejercicio de su autonomía a las corporaciones autónomas.

Sin embargo, esa posibilidad de convenio no se da aquí y eso implica que si, desde una norma que establezca este Parlamento, se van a abocar competencias que hoy corresponden a los Ayuntamientos a la Administración Foral, estamos en un proceso de vaciamiento de competencias a los Municipios, y estamos en un proceso antiautonomía. Porque,

señorías, es muy fácil hablar de autonomía, pero es que hay unos que hablan de autonomía porque creen en ella y la practican día a día, y otros que simplemente hablan de autonomía y, cada vez que hay ocasión, inciden en la autonomía, evidentemente, para eliminar autonomía y para tratar de absorber competencias que corresponden a las entidades locales, porque, en definitiva, obedecen a una concepción que no es en sí mismo autonómica. Y cuando se habla de autonomía hay que tener en cuenta que ésta está referida a tres aspectos. Autonomía es tener definidas competencias como propias, y el que tiene competencias propias tiene la posibilidad de delegarlas sólo de delegarlas, bien en delegación intersubjetiva, como sería en este caso en la Administración Foral o Autonómica, bien en el caso, en otros casos en la delegación interorgánica, que no es el que aquí nos afecta. Pero no sólo hace falta tener autonomías asignadas, sino hace falta tener medios para poder ejercerlas, porque una autonomía, como he dicho más de una vez, sin medios conduce a que no exista autarquía, aunque no exista autogobierno.

Pues bien, señorías, cuando en el Proyecto de Ley se está diciendo que todo ese personal sanitario que hoy está en manos de los Ayuntamientos pase a la Administración Foral, va a pasar llevándose el dinero de la Administración Local a la Administración Foral, porque cuando se le retribuye en la Administración Foral a esos funcionarios se va a hacer deduciendo del Fondo de Transferencias para gastos corrientes que corresponden, conforme al Fondo de Haciendas locales, a los Ayuntamientos. Por tanto, no se venda el producto a los Ayuntamientos diciendo que se les va a quitar una carga económica absorbiendo a los funcionarios sanitarios, porque esa carga económica que hoy tienen los Ayuntamientos la van a seguir sufriendo porque se les va a detraer esa cantidad de las transferencias de gastos corrientes. Y por otra parte, se les va a incrementar el coste del Montepío, porque a esos funcionarios que se ofrece la posibilidad de una jubilación en óptimas condiciones hay que pagarles la jubilación, y esa jubilación la va a pagar el Montepío y, por tanto, la van a pagar los Ayuntamientos a través de la repercusión que del Montepío se realiza. Con lo cual estamos incidiendo en un aspecto esencial de la autonomía que es la de los medios. Los Ayuntamientos no van a tener facultades sanitarias, no van a poder ordenar a los sanitarios a su servicio y, sin embargo, van a ser los paganos de la operación.

Y el tercer aspecto de la autonomía es la falta, la inexistencia de controles sobre los Ayuntamientos, y aquí evidentemente no se va a controlar a los Ayuntamientos, porque se hace algo más que controlar a los Ayuntamientos. Se hace privarles de competencias, y esa es la forma más imponente del control, la pérdida total de la competencia. Como nosotros

creemos de verdad en la autonomía, estamos en contra de que se aboquen competencias de los municipios. Al contrario, entendíamos que un proceso autonómico en Navarra debe tratar de potenciar la autonomía municipal asignándoles competencias que pueden ellos desarrollar y que no debe desarrollarlas la Administración Foral, y eso implica dotarles de los medios, no quitarles medios, sino darles más medios para que la atención económica de los sanitarios no sea tan gravosa como es hoy en la realidad.

Quiero poner de manifiesto, por tanto, que, en opinión de nuestro Grupo, y en aras a los principios de la política autonómica, este es un Proyecto de Ley que podríamos calificar y que calificamos de antiautonómico, y porque es antiautonómico es un proceso centralista que tiende a concentrar en la Administración Foral el máximo de competencias. Y entendemos que, en una sociedad democrática, con un modelo autonómico, todos los procesos centralistas son antidemocráticos, porque tienden, de alguna forma, a ser procesos totalitarios, a absorber en una única Administración a aquello que podía hacer la Administración inferior, la que está más cerca del ciudadano, la que en principio está actuando subsidiariamente. Y como nosotros creemos en la subsidiariedad, entendemos que lo que puede hacer la Administración Local no lo debe hacer la Administración Foral. Otra cosa es que desde la Administración Foral se planifique la política sanitaria, se establezcan objetivos de política sanitaria, etc. etc. Pero no que se absorba la competencia y los medios.

Y quisiera dejar en el aire una pregunta para que piense en ella el Gobierno Foral. Hoy son los médicos, los farmacéuticos, los practicantes, las tres o cuatro comadronas que existen en el ámbito de la administración sanitaria municipal y ¿por qué mañana, señorías, no han de ser los Secretarios?, ¿y por qué no han de ser los bomberos? Hora es llegada de que Pamplona no tenga que estar manteniendo los bomberos cuando la Diputación Foral lo mantiene para el resto de Navarra. ¿Por qué no han de ser los bomberos de Pamplona?, lo que parece que es un tema que no resulta históricamente muy grato a la Administración Foral. Y ¿por qué no ha de ser la policía municipal? Y ¿por qué no han de ser los funcionarios administrativos? Cabe la posibilidad, señorías, de que, con un mismo proceso y con estos mismos criterios que se están manejando, vaciemos a la Administración Local de todas sus competencias y también de todos sus funcionarios, y de esta forma podremos convertir a las casas consistoriales en salas de cultura procurando que sean salas de cultura de verdad. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Ardáiz, se-

ñor Monge, señor Ciáurriz, señor Andía. Señor Ardáiz, tiene la palabra.

SR. ARDAIZ EGÜES: Gracias, señor Presidente. Señora y señores Parlamentarios, me ha sorprendido, en primer lugar, esta nueva argumentación introducida por el señor Ayesa a la que luego se ha sumado el representante de Unión del Pueblo Navarro con ese tono alarmista, esa llamada de atención al vaciado de competencias de los Ayuntamientos y ese sentimiento antiautonómico que anida en el Proyecto de Ley.

Y digo que me ha sorprendido porque, de la lectura del artículo 5.º del propio Proyecto de Ley, en su apartado 3, dice que los Partidos Médicos, Farmacéuticos y de ATS comprendidos en las Zonas Básicas de Salud, que se definen en el artículo 1.º, quedarán extinguidos a medida que se implanten las estructuras de atención primaria en la respectiva Zona Básica de Salud, siendo transferidas las funciones propias de la titular, inspección municipal y asistenciales a las nuevas estructuras de atención primaria, pero en ningún caso al Gobierno de Navarra, sino a las estructuras de atención primaria que, además, vienen a sustituir a unas estructuras que también existen actualmente y que son las propias Juntas de Partido.

Además, en el último punto del preámbulo, se dice que el Gobierno de Navarra regulará los órganos de representación de la Comunidad que participarán activamente en el funcionamiento de las estructuras de atención primaria, en las cuales tendrán una representación sustancial los Ayuntamientos. Con lo cual, el tono de alarmismo que aquí se ha pretendido dar con la intervención del representante de UPN, fundamentalmente, está fuera de lugar.

Y decía que ha sido una nueva argumentación introducida porque nosotros habíamos analizado también las razones que fundamentaban la propuesta de devolución del Proyecto al Gobierno en la enmienda a la totalidad. Y en la primera razón de ellas interpretaban los enmendantes que el Proyecto de Ley permitirá que la reforma de la Sanidad de Navarra se lleve a cabo por vía reglamentaria, al margen de la voluntad del Parlamento de Navarra. Y yo imagino, porque no nos ha sido explicado, que, con tal aseveración, se refieren al apartado 2.º del artículo 6.º de la propia Ley. Este dice que la integración de los Médicos, Farmacéuticos y ATS titulares como funcionarios propios de la Administración del Gobierno de la Comunidad Foral se producirá en el momento que, por disposición reglamentaria del Gobierno —por eso imagino que cuando ellos aluden a la potestad reglamentaria—, se proceda a la implantación de la estructura de atención primaria en la respectiva Zona Básica de Salud. Pues bien, yo creo que es muy difícil inferir del texto del Proyecto de Ley tal interpretación porque, tanto en lo que se refiere a derechos y deberes de los sanita-

rios titulares, como en lo referido a retribuciones y régimen disciplinario, continuarán rigiéndose por la Norma sobre Funcionarios Sanitarios Titulares, que el Parlamento aprobó en el Pleno celebrado el 16 de noviembre del año 81, y cuya modificación de esa Norma, en todo caso, también deberá hacerse no por vía reglamentaria, sino por vía de Ley Foral. Sin tener en cuenta, además, la obviedad que los preceptos contenidos en este Proyecto de Ley serán sometidos en su día, cuando pasen por Comisión el resto de las enmiendas, al Dictamen del Parlamento quien considerará la oportunidad de su aprobación o no.

Respecto a la segunda razón que nos daban para la enmienda a la totalidad, he de decir, en nombre de mi Grupo Parlamentario, que no responde a la realidad la afirmación de que el Proyecto de Ley no tiene en cuenta los restantes niveles de prestación de servicios sanitarios y que se circunscriba exclusivamente al área de la atención primaria. ¿Y por qué digo esto? Pues porque el artículo 2.º del Proyecto de Ley dice que «las Zonas Básicas se agruparán en las áreas de salud siguientes», con lo cual ya está definiendo y define 5 áreas; está definiendo el 2.º nivel asistencial, el de la asistencia especializada. Y el artículo 3.º, que viene a continuación dice: «Navarra se constituye en región sanitaria integrada por las Areas de Salud descritas en el artículo anterior», por lo que está cerrando ya el círculo del 3.º nivel de la atención asistencial.

Consideran ustedes que, una vez llevadas a cabo las transferencias de servicios estatales en materia sanitaria, debe abordarse la Reforma General de la Sanidad navarra mediante la remisión de un Proyecto de Ley Foral de Base de la Reforma. Ya ha explicado el Consejero que tal Proyecto de Ley de Bases es imposible, por cuanto que compete al Estado la legislación básica y a Navarra el desarrollo posterior. Pero es que, además, acordarán conmigo que la Zonificación propuesta, la actual, la que existe antes de aprobar esta Ley, no condiciona las Bases de una futura reforma más que la próxima; los partidos sanitarios no condicionan la futura reforma más que lo que en esta Ley se entiende como estructuras básicas de salud, y desde nuestro punto de vista, además, la actual Zonificación Sanitaria, la de los Partidos Sanitarios, no sólo dificulta, sino que se opone y se opone frontalmente a un nuevo modelo de asistencia basado en la labor de equipo y cuyo marco idóneo territorial adecuado es la zona básica de salud.

De cheque en blanco califican ustedes la potestad reglamentaria del Gobierno por las amplísimas facultades, dicen textualmente, que le concede el Proyecto de Ley. Sin duda, imagino que se refieren también al artículo 5.º, como ha dicho el señor Ayesa, en el que se fija que corresponde al Gobierno de Navarra la fijación de la estructura orgánica funcional y dotacional de las diferentes Zonas

Básicas de Salud. Nosotros creemos, ya lo ha explicado bastante y suficiente el Consejero, que, cuando se plantean múltiples y diversas actuaciones y situaciones de oferta y demanda de recursos sanitarios, no procede delimitar por vía parlamentaria los recursos asignables a cada zona específica, y ha puesto unos cuantos ejemplos sobre los hospitales. Máxime si ello depende, y así es en este caso, de los recursos financieros disponibles y de una gran variabilidad de factores condicionantes como accesibilidad, número de consultas por habitante y año, pirámides de población, etc. Del mismo modo que la implantación progresiva a que se refiere el apartado 2.º de ese artículo, depende de una larga serie de factores como asistencia de locales, preparación y motivación de los profesionales, número de habitantes, demanda social, y un largo etcétera que no voy a enumerar.

Y respecto a esa posibilidad que apuntan y que les parece absolutamente inaceptable de que el Gobierno, en virtud de esa Disposición Adicional Primera, pueda realizar alguna pequeña y concreta modificación en las demarcaciones territoriales, he de manifestarles que el Proyecto de Ley que nos ocupa, por mor de la participación de los Grupos Parlamentarios, de los Ayuntamientos, de los Colegios Profesionales, a través de la Comisión consultiva que se creó al efecto, ha tardado más de nueve meses en gestarse, sin contar el trámite parlamentario. Y por tanto, creemos que aquellas modificaciones que vengan aconsejadas como dice el Proyecto por circunstancias de índole sanitario asistencial, sólo podrán acometerse por la pequeña magnitud que probablemente tengan, si ponemos en marcha un mecanismo lo suficientemente operativo para llevarlas a cabo y no tengan que pasar por el largo trámite parlamentario.

Cuando ustedes, en el último argumento, dicen que la determinación de traspasar a la Administración Foral los Titulares Sanitarios dependientes de los Ayuntamientos no puede hacerse en el marco de esta Ley, a mí se me ocurre el argumento siguiente, y es que sí puede hacerse. Me temo que ustedes querían decir que no debe hacerse. Nosotros creemos que sí, que debe hacerse justamente aquí, y ¿por qué? Porque a nuestro entender la peculiar situación del personal sanitario municipal de Navarra, útil seguramente en el pasado, cuando prevalecía el carácter estrictamente asistencial y la práctica individual de la Medicina, se sustenta en una delimitación geográfica claramente definida, el Partido Sanitario, bonificación que, como ya he dicho antes, se opone absolutamente al nuevo modelo de atención integral e integradora. Nada más, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ardáiz. Adelante, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, voy a tratar, en

nombre de mi Grupo, de dar todas las razones más importantes que hemos tenido para fundamentar nuestra postura de no apoyar ninguna de las tres enmiendas a la totalidad. Y puesto que la decisión última de si se presenta una enmienda a la totalidad o se opta por el camino de las enmiendas parciales suele ser una opción que viene determinada bien por razones filosóficas, bien por razones de que se estiman lesionados principios o leyes trascendentales, o bien a veces por estrategia, yo adelanto, antes de mi intervención, que expreso el máximo respeto desde esta tribuna, a quienes, por estimar que esta Ley era un instrumento inservible o hasta pernicioso, han optado por el camino de la enmienda a la totalidad, aunque nosotros, por lo que voy a decir a continuación, no compartamos tal postura.

Hecho el oportuno estudio, análisis y valoración de la Ley de Zonificación, pudiéramos decir que mi Grupo considera que esta Ley, a los efectos que importan en este instante, presenta tres aspectos importantes. Por un lado, hay una parte de su texto, quizá la más extensa en literatura, que a nosotros nos resulta aceptable lisa y llanamente. Hay una segunda parte constituida por algunos preceptos que, a nuestro juicio, son mejorables, bien porque presentan lagunas, o bien porque proponen un procedimiento no perfecto, a nuestro juicio. Y por último, algún precepto aislado que evidentemente supone una lesión frontal a derechos de facultativos afectados por esta Ley.

La valoración global que a nosotros nos ofrece esta llamada Ley de Zonificación es que, desde luego, no puede identificarse con la Ley que nosotros hubiéramos elaborado de haber estado sentados en el sillón del Gobierno. Pudiéramos en síntesis decir que esta Ley es como el pórtico de un interrogante que viene después y que habrá que rellenar, y a nuestro modo en eso estamos, habrá que rellenar en la forma correcta y adecuada.

Pero lo que en esta Ley se dice no afecta ni choca con ninguno de nuestros principios esenciales en lo que a ideología se refiere, ni tampoco, a nuestro modo de ver, lesiona o incide en leyes básicas como pueda ser la Constitución o el Amejoramiento del Fuero. Planteado, pues, este análisis y valoración, mi Grupo ha optado por el camino de la mejora y perfección de la Ley a través de las oportunas enmiendas parciales a su articulado, enmiendas que, en unos casos, corrigen sus deficiencias, en otros supuestos, rellenan las lagunas que se plantean, resuelven a veces interrogantes que ahí están y, por último, barren de su texto aquellos preceptos aislados que, como acabo de decir, supongan lesión frontal al status profesional de los facultativos afectados.

Y hemos rehuido, desde luego, la formalización de enmiendas a la totalidad, no sólo por la valoración nacida del análisis que nuestro Grupo ha hecho, sino porque la misma ha sido debida y minuciosa-

mente contrastada con los órganos rectores de aquellas asociaciones profesionales que reúnen a la totalidad o a la gran mayoría de esos facultativos que van a sufrir en sus carnes los efectos de esta Ley. Y es importante diluir de antemano cualquier duda que en estas palabras que acabo de mencionar puedan plantearse, porque si nos ha parecido importante el parecer de esas organizaciones profesionales, no ha sido en modo alguno por defender, desde esta tribuna y en nombre nuestro, presuntos intereses corporativos de los mismos, sino por el alto concepto que nos merecen esas asociaciones y en la inteligencia y la constancia, estamos seguros de ellos, de que todos estos colectivos son capaces, en una Ley tan importante como ésta, de anteponer a sus propios intereses profesionales o personales lo que de verdad importa, es decir, la eficacia de todo un sistema de salud, de todo un sistema sanitario.

El resumen de esas entrevistas, la síntesis de la lectura de los informes que nos han remitido nos lleva a la conclusión de que, salvo una excepción, todos los órganos rectores de estos colectivos se pronuncian por el camino de mejorar la Ley a través de las oportunas enmiendas y rechazar o marginar la posibilidad de una oposición frontal a través de enmiendas a la totalidad. Sólo una de esas asociaciones más bien parece inclinarse, a través de su informe, por un rechazo de la Ley y en base a criterios más bien de orden político que de orden técnico. Y puesto que ese parecer de las asociaciones sindicadas coincidía con nuestra valoración, nosotros optamos hoy por el camino de las enmiendas parciales, arrancando naturalmente, como he dicho en el prólogo de mi intervención, de una concepción de la política como arte de lo posible y rebuyendo de aquellas posturas dogmáticas, de aquellas posturas intransigentes y de aquellas posturas que, al fin y a la postre, cuando no se cuenta con votos suficientes, devienen en estériles o puramente testimoniales.

La enmienda a la totalidad, y yo estoy haciendo aquí uso de una defensa de nuestros argumentos, que va a servir para las otras enmiendas, con lo cual, salvo que por alguna afirmación especial considere oportuno volver a ocupar esta tribuna, no vamos a intervenir, digo, pues, que las líneas fundamentales de la enmienda a la totalidad que acabamos de escuchar se centran más o menos en los aspectos siguientes: se ataca la imperfección que supone la etiqueta o la denominación de la Ley; una Ley de Zonificación no puede incluir el contenido que se incluye a partir de los artículos tal, tal y tal. Bueno, a mí me parece que esa es una afirmación seria, pero no lo suficientemente trascendente como para mandar a una Ley al cesto de los papeles. Estamos acostumbrados en este Parlamento a que, en Leyes que bajo una denominación inducen a pensar que su contenido sería el propio de esa denominación, des-

pués acogen en su texto otros contenidos bien diversos. Se habla, desde otro punto de vista, de que esta Ley concede un cheque en blanco al Gobierno para que la desarrolle a su antojo, y ahí tenemos que decir que, a través de nuestras enmiendas, ya nos hemos nosotros preocupado de que evidentemente eso no ocurra, y se trata de desplegar la actividad de diálogo y de contraste de opiniones suficiente con el Grupo del Gobierno para hacerle ver que hay que corregir ese posible riesgo de que el Ejecutivo desarrolle la Ley a su manera. Y se habla también, por cierto en alguna intervención se ha dicho aquí que es un ataque frontal a los Ayuntamientos, en tanto en cuanto se les priva de las funciones que hasta ahora tenían encomendadas, y se hablaba en un lenguaje mucho más liso y llano de que a partir de ahora el Ayuntamiento no va a poder decirle nada a sus funcionarios sanitarios, a mí me parece mucho suponer todo eso.

Hay una variación importante. Los facultativos dependientes de la Sanidad Municipal van a pasar a depender de la Diputación, pero nada se dice en esta Ley que induzca a pensar que los Ayuntamientos han perdido esas funciones. Y si dependiendo los facultativos de la Diputación, los Ayuntamientos conservan las funciones que tenían, no parece que esa afirmación sea totalmente cierta, en todo caso, en la Ley no se dice ni se afirma así.

Y por último, se hace una alusión, que a mi juicio sí es importante, se hace referencia a una materia, que a mi juicio sí es importante, y es la famosa cuestión de la excedencia forzosa. Yo no dudo, por las palabras del señor Consejero, que a lo mejor en el resto de España está implantado en determinadas zonas a nivel estatal esa obligatoriedad de pasar a la excedencia forzosa so pena de aceptar este status, pero desde luego quede bien claro que, en ese tema, mi Grupo va a ser inflexible, que estimamos que esa lesión no puede ser tolerable en modo alguno y que, por lo tanto, hemos presentado...

SR. PRESIDENTE: Perdón, señor Monge. Señores Parlamentarios, por favor, no molesten al orador.

SR. MONGE RECALDE: Muchas gracias, señor Presidente. Y que, por lo tanto, ya hemos presentado la oportuna enmienda y tenemos confianza en que prospere para corregir ese entuerto. Por cierto, que no sólo es esa la única posible lesión que se ofrece al status o a la forma de vida que corresponde a cada facultativo en relación con su trabajo, que hay también otros aspectos que han sido previstos en enmiendas nuestras que conciernen a la organización de los servicios y que podrían llevar, de no haber sido atajados en enmiendas de nuestro Grupo, a jornadas claramente inaceptables, no porque supongan un mayor o menor trabajo para esos facultativos solamente, sino por la ineficacia del sistema a que conduciría. Tajantemente, pues, no

admitiríamos ese precepto de la excedencia forzosa y repito mi confianza y mi fe en que eso desaparezca de la Ley. Señoras y señores Parlamentarios, hemos optado por combatir esas imperfecciones de la Ley, utilizando un lenguaje médico, no con procedimientos de cirugía del último momento, ni siquiera de un plan médico a base de antibióticos de amplio espectro. Vamos a aplicar un sistema o un régimen bastante más modesto, pero, a mi juicio, mucho más eficaz, sin perjuicio de que ese régimen más modesto suponga, dentro de sus prescripciones, algún enérgico purgante para eliminar ese ataque frontal aislado al que yo me refería. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Monge. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señoras, señores Parlamentarios, creo que nos podemos dar cuenta que estamos estrenando un procedimiento reglamentario nuevo, a través de este Reglamento ya definitivo de la Cámara, y que el tratamiento que las enmiendas a la totalidad tenían antes un tratamiento en Comisión, por tanto, mucho más alejado de este Salón de Plenos y con mucha menos audiencia, se nota a la hora de descargar las baterías aprovechando esta nueva oportunidad de que, antes de que se debatan en Comisión las enmiendas al articulado, se debatan en este Pleno las enmiendas a la totalidad. Y digo que se nota, porque se están sacando argumentos de todo tipo. Se mezclan en la argumentación que se hace en contra del Proyecto motivaciones globales de oposición, que se mezclan con aspectos puntuales perfectamente, como decía el Portavoz de Coalición Popular, vamos del Grupo Moderado, perfectamente, digo, solucionables en Comisión e incluso el tratamiento de esta Ley en concreto por ser quizá la primera que tiene este procedimiento especial, pues es objeto de algún folleto que se distribuye profusamente. Y todo esto es válido y legítimo y estamos de acuerdo en que esto pueda ser así, porque este es el debate parlamentario y esto es lo que se debe hacer.

Pero nuestra oposición a esta enmienda, que no es una defensa del Proyecto, sino una oposición a la enmienda a la totalidad, debe sustentarse, en primer lugar, en algo que creo que todavía no se ha dicho y me parece a mí que es fundamental. Este Proyecto de Ley ha sido, por lo menos desde que este Parlamentario está en la Cámara, el Proyecto que mayor y más larga tramitación ha tenido antes de entrar en el Parlamento, incluso antes de que fuera aprobado por Diputación. Se dio a este Proyecto de Ley, ya desde hace unos cuantos meses, la posibilidad de que todos los Grupos posiblemente afectados y de que todos los Grupos Parlamentarios pudiéramos intervenir en una Comisión consultiva, que, presidida por el Consejero de Sanidad, tuvo

sus reuniones y a la que asistimos unos, o asistimos después otros, pero de las que algunos, y de eso se ha hecho incluso creo que en alguna forma vanagloria, se autoexcluyeron. Creo, por tanto, que este es un argumento importante, porque, si se trata de devolver el Proyecto a la Diputación, nos encontraremos con que esta Diputación tiene ya los elementos de juicio suficientes para dictar su Proyecto, porque ha oído a todas las partes interesadas. Algunos aspectos han sido recogidos, otros no, y, por tanto, ahí están las enmiendas. Pero lo que no se podrá decir es que no ha habido suficiente información de los afectados con la Administración para que, en este caso en concreto, se pueda llegar a un Proyecto específico que tenga el suficiente contenido y el suficiente consenso de las partes.

Decimos y reiteramos que voluntariamente alguien se puede excluir en este procedimiento, pero la devolución del Proyecto a la Diputación no ha de suponer más que si esta Diputación, que tiene todos los elementos de juicio, quiere hacer otro Proyecto, tendrá que hacer el mismo porque, en definitiva, ha oído a las partes y ese es su criterio. Si además piensa que puede tener mayoría suficiente, evidentemente, no será otro el Proyecto, y si se trata de alargar el procedimiento para que sea otra Diputación, a lo mejor de otro signo, la que haga la Ley de Zonificación, creemos, en primer lugar, que se estará alejando del momento oportuno de realizar la Zonificación a un momento posterior y, en definitiva, se estará tratando de que, con otros principios, a lo mejor suponiendo y presumiendo que tengan otras mayorías, se pueda hacer otro Proyecto distinto. Pero eso es perjudicial para Navarra y es perjudicial para la Sanidad de Navarra.

No existe, desde nuestro punto de vista, ningún impedimento, ni es oportuno que el Proyecto de Zonificación se debata en este momento. Y no existe porque creemos que se debió debatir mucho antes. Existen unos proyectos del año ochenta y uno y del año ochenta y dos que no llegaron a esta Cámara pero que ahí están y estuvieron en Diputación, y es oportuno porque, si no hacemos nosotros la Zonificación Sanitaria, nos la va a hacer INSALUD de hecho, porque va a tener que aplicar él sus propios criterios en lo que afecta a los sanitarios que también están bajo su dependencia. Creemos, por tanto, además, que la Ley de Bases, como ya se ha dicho, de la Reforma Sanitaria, sí es la que debe estar sujeta a la Ley de Bases General, pero no ésta porque en esta Ley de Zonificación se están única y exclusivamente estableciendo y determinando competencias que tiene hoy Navarra y que no tiene que esperar a la Ley de Bases de Sanidad. La aplicación de la Ley General de Bases de la Sanidad será en Navarra según y conforme a lo que se determine que son las Bases, porque ya se ha dicho también que no tenemos competencia exclusiva. Pero este Proyecto de Zonificación, en

modo alguno, modifica nuestras competencias en Sanidad, ni pone de manifiesto la posibilidad de que una Ley se aplique en más o menos forma, porque eso nos lo dirán desde lo que entiendan por Bases y no de lo que nosotros podamos hacer.

Quizá y yo creo que esto va más para la intervención del señor Alli y con esto también, como decía el señor Monge, si quizás no hay otras intervenciones en otro sentido, pues, a lo mejor ya, en el resto de las enmiendas, no participe este ponente, aquí se puede aplicar algo que es importante. Se están haciendo perjuicios y se están haciendo valoraciones de algo que puede ocurrir cuando la Ley de Sanidad, en su disposición transitoria que dice, se ponga en práctica y me está dando la impresión, como dice una sentencia del Supremo que el otro día se citó, y que en unos apartados aquí nos interesan, que, aunque el Estado de Derecho tiende a sustituir el Gobierno de los hombres por el Gobierno de las leyes, no hay legislador, por sabio que sea, capaz de producir leyes de las que un gobernante no pueda hacer mal uso.

En definitiva, no podemos prejuzgar el contenido de esta Ley, que es la Ley de Zonificación Sanitaria, con lo que pensemos que está en la cabeza del Grupo hoy gobernante en Diputación para poder desarrollar la Ley. La Ley establece concretamente una Zonificación y establece, y eso creo también es importante, en otro aspecto se ha debatido, en su artículo sexto, que estos funcionarios municipales que pasan ahora a la Diputación, lo estarán como funcionarios del Gobierno de Navarra al servicio de la Sanidad Local. Aquí no se va a discutir ninguna competencia de la Sanidad Local, porque estos Ayuntamientos van a seguir teniendo sus competencias en Sanidad Local y tendrán las competencias que le reconozca la Ley de Sanidad y tendrán las competencias que le reconozca la Ley de Régimen Local, pero, en modo alguno, esas competencias tienen por qué asumirlas o ejercitarlas con sus propios funcionarios. Y creemos que la Sanidad es tan importante y la potenciación de la Sanidad y su eficacia es tan interesante que, si estamos todos de acuerdo que hay que cambiar la Zonificación, que hay que establecer que los Partidos Médicos quedaron ya obsoletos, habrá que empezar por algo y, por tanto, ahora tenemos el momento, como ya se ha dicho, para iniciar esa Zonificación partiendo de criterios distintos y veremos en Comisión qué es lo que nos dicen las enmiendas.

En definitiva, se trata, por tanto, de un Proyecto que no supone ni el apocalipsis de la Sanidad de Navarra, ni la reforma de la Sanidad de Navarra, ni nada por el estilo. Establece una distinción distinta, y quienes en su momento defendieron, sin ninguna clase de perjuicios, el que desaparecieran de Navarra las Merindades por cuestiones de índole política, no pueden ahora estar haciendo de los Partidos Médicos algo que se quiere mantener «in

saecula saeculorum», porque eso no es bueno para la Sanidad de Navarra. Y hay que establecer la Zonificación y esta Zonificación tendrá pegas y problemas, y estaremos de acuerdo o no en algunos aspectos, pero, en general, entendemos, y esa es la defensa de nuestra oposición a las enmiendas a la totalidad, que pone en marcha un mecanismo absolutamente necesario para que la Sanidad rural pueda tener un contenido, especialmente la Sanidad rural, un contenido mucho más eficaz. El médico a la antigua usanza ha desaparecido, la formación de equipos médicos es algo fundamental y la creación de zonas básicas de salud, un elemento y una terminología perfectamente asumida, la de áreas de salud perfectamente asumida, está contenida en el Proyecto y no se está haciendo nada absolutamente anormal para que se pueda torpedear desde el principio este Proyecto. Nosotros entendemos que hay motivaciones políticas, que hay quizá motivaciones de defensa de aspectos particulares y sectoriales que, en alguna forma, también estamos de acuerdo, pero que no es este el momento para poderlos defender. Entendemos que la segunda parte del Proyecto era absolutamente necesaria, y era absolutamente necesaria porque si no hubiera quedado ineficaz totalmente la norma, y lo que hay que poner en marcha cuanto antes es este Proyecto.

No estamos de acuerdo con bastantes temas, los médicos interinos, el problema que pueden plantearse ahora para poder su incorporación a los planteamientos de mantener su titular, y en ese sentido tenemos enmiendas. No estamos de acuerdo tampoco en que ese progresivo desarrollo que haga el Gobierno beneficie a unos Ayuntamientos y perjudique a otros, sino que eso es cuestión de la norma presupuestaria y cuestión de lo que en su momento se pueda determinar por este Parlamento. Por eso, entendemos que esta Ley de Zonificación hay que centrarla en lo que es, y es una Ley de Zonificación que tiene algún aspecto que la hace eficaz, pero que, en modo alguno, puede determinar para nosotros la presentación de una enmienda a la totalidad. No íbamos a conseguir nada porque, en definitiva, el Grupo que hoy está gobernando ha tenido perfectamente la información de qué es lo que quieren los colectivos implicados, y, en alguna forma, lo único que haríamos sería retrotraer, no sabemos a cuándo, la posibilidad de poner en marcha esta zonificación, que, como he dicho antes, si no lo hacemos nosotros, nos lo harán desde fuera. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáuriz. Para terminar el turno en contra, señor Andía.

SR. ANDIA USTARROZ: Señor Presidente, señorías, en ausencia del Portavoz de nuestro Grupo, señor Viguria, comunicada a última hora y debido a motivos inesperados e ineludibles, me veo en la necesidad y obligación cortés, cuando menos, de

justificar ante la Cámara nuestra posición ante el Proyecto de Ley Foral de Zonificación Sanitaria. Nos vamos a oponer a las enmiendas a la totalidad por entender que existe materia positiva suficiente en el Proyecto como para darle traslado a la Comisión correspondiente y aquí, en los argumentos, necesariamente tengo que suscribir las palabras de los señores Monge y Ciáurriz. En el trámite de enmiendas, debate y posterior dictamen, veremos, y así se indicará, si el destino final de este Proyecto ha de ser su aprobación o no, y de cualquiera de las maneras entendemos que la eficacia y diligencia que deben presidir los actos no sólo del Ejecutivo, sino de esta Cámara legislativa, nos hacen aconsejable que nos pronunciemos en este sentido.

Y sirva de adelanto también que éste será de forma ordinaria nuestro normal proceder cuando lleguen enmiendas a la totalidad de este tipo que puedan bloquear el trámite ordinario de Comisión, que es tan necesario para resolver, entendemos, las discrepancias que se puedan ofrecer y que de hecho siempre han de traer los Proyectos, que obligatoriamente, entendemos, debe impulsar el Ejecutivo. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Andía. Su turno de réplica, señor Ayesa, por un tiempo de cinco minutos.

SR. AYESA DIANDA: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero decirle al señor Tajadura, Consejero de Sanidad, que en ningún momento nosotros...

SR. VIÑES RUEDA: Señor Presidente, por favor, una cuestión de orden. Entiendo que en el nuevo Reglamento se mantiene la norma de que, cuando un miembro de la Mesa participa en el debate, y parece que ha participado en contra de las tres enmiendas...

SR. PRESIDENTE: Señor Viñes, eso es un problema dilucidado por esta Presidencia desde hace mucho tiempo. Siga, señor Ayesa, y perdone, señor Viñes.

SR. MONGE RECALDE: Una cuestión de orden, para requerir a esa Presidencia que cumpla el artículo del Reglamento, cuyo número no recuerdo, donde se dice que, una vez comenzada la intervención de un Parlamentario, nadie, salvo el Presidente, puede quitarle la palabra.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, también le ha interrumpido usted a la Presidencia, porque creo que había zanjado perfectamente la cuestión. Adelante, señor Ayesa.

SR. AYESA DIANDA: Gracias, señor Presidente. En ningún momento, señor Tajadura, como decía, hemos pretendido, según sus palabras, pararnos en lo accesorio o defender ni intereses de clase, ni intereses de corporativos. Nosotros fundamental-

mente, en este Proyecto, lo que sostenemos es que, a través de la Zonificación, lo que se pretende en el fondo es una reforma de la Sanidad de Navarra. Y, además, el señor Tajadura lo reconoce implícitamente cuando, palabras textuales, reconoce que es algo más, algo más que una simple, y habla de una armonización del sistema. Otras Comunidades habrán hecho la Zonificación por vía de decreto, y eso es cierto, pero tampoco ha ocurrido, como es el caso de Navarra, que haya habido una modificación en cuanto al Régimen Administrativo o al Estatuto de los Funcionarios, y yo creo que el Proyecto realmente no puede ser modificado por vía de decreto, porque un Proyecto de Ley Foral, que ha sido aprobado por el Parlamento, es el Parlamento, a mi juicio y a juicio de nuestro Grupo, quien debe modificarlo.

En el tema que usted ha dicho que desaparece el puesto de trabajo, yo no creo que desaparezca el puesto de trabajo porque, en el artículo 6, dice que estos funcionarios, las plazas de acción primaria correspondientes a su lugar de procedencia pasan, como funcionarios del Gobierno, al servicio de la Sanidad Local, con lo cual realmente la plaza físicamente no desaparece, sino que cada sanitario queda adscrito a su misma plaza; vamos a hablar claro, a su mismo pueblo, a su mismo lugar de residencia, con lo cual la plaza no desaparece, sino simplemente lo que cambia es la titularidad administrativa, pasa de la Administración Municipal a la Administración Foral. Yo me he alegrado, al escuchar tanto en su intervención, como en la del señor Ardáiz, algo que para nosotros era una sospecha y que yo diría que se ha convertido en una certeza. Nosotros teníamos la sospecha que esta segunda parte del Proyecto lo que trataba, en el fondo, era quitar obstáculos a la aplicación de la futura Ley de Sanidad en Navarra, y creo que, sobre todo el señor Ardáiz, si no lo ha dicho con palabras exactas, sí que lo ha apuntado como que era necesario para un futuro de esta Ley de Sanidad en Navarra.

Estoy de acuerdo con el señor Alli en cuanto que, efectivamente, a la Autonomía Municipal, desde luego, se le quitan una serie de atribuciones, tanto la elección de sus funcionarios sanitarios locales, como la inspección municipal y asistenciales, con lo cual hay, efectivamente, un cercenamiento de la Autonomía Municipal. En cuanto al señor Monge, yo le diría que, bueno, en el fondo él está de acuerdo; él entiende que debe ser por la vía de enmiendas parciales al Proyecto. Pues bien, pues yo lo acepto. Nosotros entendemos que no. Y en cuanto al señor Ciáurriz, señor Ciáurriz, nosotros no estuvimos en esa Comisión, sí que estuvo entonces el Grupo Popular, que era más amplio y estábamos. Pero sí que, a petición del señor Consejero, quiso llegar a un consenso; sí que tuvimos una negociación con el señor Consejero, y supongo que todas estas cosas que aquí le hemos

dicho no le vienen de nuevas, porque se las expusimos en su día y no han tenido aquellas conversaciones ningún fruto, porque del anteproyecto al Proyecto no se cambió ni una coma del anteproyecto que a nosotros nos entregó, no se cambió ni una sola coma.

Señor Ciáurriz, nosotros no tratamos de torpedear nada nosotros tenemos una idea, que este Proyecto es una reforma sanitaria en el fondo de Navarra y no tratamos de torpedear. El Proyecto de Zonificación puede venir por vía de urgencia y resolverse en poco tiempo. Yo, señores, como final, voy a pedir naturalmente el voto para la devolución al Gobierno del Proyecto, aunque me temo que, tal y como se ha desarrollado el debate, su resultado será negativo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ayesa. Pasamos a la enmienda número 2 a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. Para su defensa el Portavoz, señor Viñes. Adelante.

SR. VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, si nuestro Grupo Unión del Pueblo Navarro ha presentado una enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Zonificación ha sido porque estamos preocupados de las repercusiones que la aplicación del mismo pueden derivarse para la ordenación sanitaria de Navarra, para los niveles asistenciales y, en definitiva, para los niveles de salud de la población. Y si esa preocupación, efectivamente, iba a traerla a la tribuna, todavía me han preocupado más algunas manifestaciones que he oído a lo largo del debate y que no me sustraigo a comentarlas sin perjuicio de que siente las bases de la defensa de la enmienda a la totalidad. Y lo que me ha preocupado han sido las manifestaciones del señor Tajadura cuando ha dicho que, en las demás Comunidades Autónomas, la zonificación sanitaria se ha establecido por Decreto, y que si de algo ha pecado la Diputación ha sido el mandar al Parlamento este Proyecto de Ley. Y además ha dicho que la modificación de los partidos sanitarios y, en definitiva, de las delimitaciones de las zonas son medidas puramente técnico-administrativas que no están a la altura de la dignidad de la Cámara.

Bueno, yo creo que son tres temas que tienen el mismo hilo y es el no entender algunos aspectos que para nosotros son fundamentales, y yo creía que también lo eran para el Gobierno de Navarra, para la Diputación Foral. Este Proyecto viene al Parlamento porque es absolutamente necesario, reglamentario y obligatorio, por ser una materia de derechos históricos forales que asiste a los Ayuntamientos, como lo es también las delimitaciones de los Partidos y las delimitaciones territoriales. Se podrá hacer por Decreto una Zonificación en

cualquier Autonomía, pero aquí no, porque no somos una Autonomía, porque somos una Comunidad Foral, y que nos regimos con unos derechos y con unas obligaciones, y esto es algo que la Diputación Foral no debe olvidar en su línea y, por eso, trae aquí este Proyecto. Porque la supresión de los Partidos y, por tanto, de las delimitaciones territoriales de los Partidos sólo puede hacerse por Ley en el Parlamento. Por tanto, no ha pecado de exceso, ni es un desdoro para la dignidad de la Cámara, que, efectivamente, las delimitaciones territoriales que afectan a la Administración territorial de los Ayuntamientos sea debatido y dilucidado en la Cámara. Por tanto, es un principio básico fundamental de nuestro régimen, que evidentemente creo que, en ningún momento, debe ser olvidado.

Pero, además, de esa preocupación sobreañadida entendemos que hay un conjunto de problemas que intentaré exponer, quizá algunos reiterados y quizá algunos otros nuevos sobre el Proyecto de Zonificación que ha sido remitido a este Parlamento, que, en conjunto y para nosotros, no cumple los objetivos en absoluto de lo que es una Zonificación sanitaria. Modifica, y eso sí que es nuevo en cualquier Zonificación sanitaria, el status profesional y personal de los sanitarios municipales de Navarra. Lo que hace y consigue el Proyecto de Ley es la supresión de la estructura total y absoluta de la Sanidad Municipal, y al desaparecer queda totalmente lleca o yerma todo el territorio de Navarra en materia de administración de Sanidad Municipal, y nosotros nos preguntamos y ¿por qué? Y nosotros, que nos preguntamos por qué, interpretamos para que, suprimidos los obstáculos que puede ser la administración sanitaria municipal foral de Navarra, pueda ser aplicada en directo la Ley General de Sanidad que en este momento está en el Parlamento, sin que requiera ni necesite en absoluto ninguna armonización ni ninguna acomodación. Porque a sus señorías podría decirles que toda legislación general en materia sanitaria y en materia municipal desde 1855 hasta la actualidad, toda Ley General de Sanidad del Estado, en razón de los derechos de Navarra de la Sanidad Municipal, han requerido su continua acomodación. Y fueron acomodados porque los derechos de los Ayuntamientos respecto a la designación de nombramiento de personal y entre ellos los médicos, proviene desde, no podríamos decir cuándo, pero sí reflejada documentalmente desde el siglo XVIII. Y que a partir de aquel momento y de manera continuada se ha mantenido esa situación, y que en 1855, cuando se crean los médicos titulares en la Diputación en 1856, lo acomoda y lo adapta, y en el Estatuto Municipal de Calvo Sotelo y en la Ley de 1935, etc., etc. Siempre ha habido esa acomodación, que no significa antigualla en las formas de asistencia sanitaria, sino el principio de que uno u otro modelo,

sea el que sea, efectivamente, pueda ser respetado el derecho y el principio de que las Comunidades municipales puedan tener y decir algo en esa palabra.

Y nosotros entendemos que lo que se pretende es la supresión de cualquier esbozo, cualquier mancha, cualquier planteamiento de Sanidad Municipal foral para la aplicación de entrada directa de la Ley General de Sanidad que, en otras circunstancias, si tuviéramos efectivamente y se mantuviera la situación foral de Navarra en materia de Sanidad, necesitaría una acomodación, un pacto, un diálogo y una armonización. Ya no hace falta. La Ley socialista que vaya a ser aprobada en breve será de aplicación directa y absoluta a la Comunidad de Navarra y a todo Navarra. Y ése es el objetivo de la Ley. Por eso, se comprende que la Zonificación sea incompleta, que la Zonificación sea mala, que no sea útil, que no esté bien planteada. Bueno, puede comprenderse, pero sobre todo lo que plantea y la base de este Proyecto de Ley es no la Zonificación sanitaria, sino la modificación de la estructura sanitaria municipal para esos efectos.

Y efectivamente la Ley son dos leyes, y ya tuvimos ocasión de decirselo al Diputado. Son dos leyes, deben ser remitidas dos leyes, una de Administración Municipal, porque afecta a personal sanitario municipal, y otra de Zonificación sanitaria. Son dos leyes. Ya el Diputado nos ha hecho referencia de que es más que una zonificación, porque es ordenación, porque es planificación. Bueno, pues tampoco es una Ley de Ordenación y Planificación, porque está incompleta. No es una Ley de Bases de Sanidad de Navarra. Al final dice, no, es que es una Zonificación. Pero, bueno, la Zonificación sólo hace rayas, pero, en definitiva, lo que está detrás es toda la modificación del status del personal sanitario.

Y como son dos leyes, sería lo mismo si la Diputación nos mandara, por ejemplo, un Proyecto de Ley de Contribución Rústica, y de paso en unos cuantos artículos, pues, regulara los comunales, por ejemplo. Y eso es un poco lo que en el conjunto es la música de esta ley. Es decir, la supresión de raíz de toda la estructura sanitaria municipal, y que no tiene nada que ver esta supresión ni con lo que sigue de zonificación la Ley en que se mejore ni en un ápice los niveles asistenciales o de servicios de la sanidad, sobre todo rural de Navarra, porque no hay ni un solo artículo que vaya tendente a la mejora de esos servicios asistenciales.

Por lo que se refiere a la parte de zonificación, es decir, los cuatro primeros artículos, que son los que podríamos entender que son de Zonificación, nosotros no quisiéramos hacer especial énfasis porque al final, si es sólo una Zonificación y la Zonificación está mal hecha, lo que ocurre es que no sirve, porque, naturalmente, para que sirva la

Zonificación tiene que ser adecuada. Vamos a suponer que es adecuada, servirá; que no es adecuada, pues, no servirá. Pero no tiene la más mínima trascendencia en ese sentido, pero creemos que es insuficiente y que está mal planteada y como ejemplo, pero que puede ser motivo, efectivamente, de modificación de enmiendas, pero que la suma de errores es lo que nos lleva a la dificultad de modificar por enmiendas parciales el conjunto de la ley, que debía tener una nueva concepción y una nueva remisión al Parlamento, pues hay errores, podríamos decir, en la Zonificación como que, por ejemplo, ciudadanos de la calle Sangüesa, números pares, o de la Avenida Zaragoza, números pares, pertenecen al Área de Salud de Lesaca, y que los impares pertenecen a la Zona de Salud del Roncal. Bueno, todos sabemos que Pamplona y su Comarca es una unidad geográfica, sociológica, etc., etc. Y son errores que a lo mejor se podrán subsanar y que son problemas puramente técnicos. Es muy posible. Pero eso está ahí o se entiende en la ley que una zona básica de salud, pues, es Eulate, por ejemplo, con Ancín y Baldelana. Bueno, yo creo que efectivamente habrá que corregirlo también.

Pero lo que más me preocupa de la Zonificación es todo lo que no dice, porque no sabemos lo que es una Zona de Salud, por mucho que nos empeñemos en decir que en el preámbulo, el preámbulo no dice nada. Lo que es la Zona de Salud es lo que la Ley General de Sanidad, que se va a aplicar, diga que es una Zona de Salud, y Región Sanitaria lo que diga la Región Sanitaria de la Ley General de Sanidad. Pero nuestra ley, en la Ley de Zonificación, ni se define lo que es estructura básica de salud, ni lo que es Zona de Salud, ni lo que es Área Sanitaria, ni lo que es Región Sanitaria. Todo está sin definir. No dicen los niveles asistenciales que tienen que tener esas zonas. Pero no quisiera insistir en los aspectos de poder técnicos-sanitarios; simplemente, dejar en el ánimo de los señores Parlamentarios que, en los aspectos de artículo de Zonificación, no cubre esas necesidades de una Ley de zonificación, no establece los recursos, no sabemos dónde va a haber centros sanitarios, dónde va a haber consultorios. No se sabe la funcionalidad de cada una de las áreas. Bueno, luego ya se dirá por decreto. Bueno, lo que se va a decir es, a través de la Ley General de Sanidad, sin que Navarra tenga la oportunidad, efectivamente, de establecer sus propias bases.

Pero entramos ya en la preocupación más seria. Es en el aspecto de la regulación de los siguientes artículos, que regulan los aspectos del personal sanitario. Claro, a nosotros nos parece que lo primero que establece es la obligatoriedad. La obligatoriedad de pasar indefectiblemente, se quiera o no, a la Diputación o la Administración Foral. Y es un pase forzoso porque, en el caso de que no se pase obligatoriamente a la Diputación, quedan en exce-

dencia forzosa. Pero no ninguna excedencia forzosa que esté regulada en ningún Reglamento, y esto quiero que quede claro, no es que sea la excedencia forzosa del Estatuto de la Función Pública de los funcionarios de Navarra, o la excedencia forzosa de otro Estatuto de Personal, o de la Seguridad Social, o del Estado. No es una excedencia forzosa nueva que no existe en ninguna legislación, que es excedencia forzosa que si no quieres pasar te quedas en casa, pierdes la antigüedad, pierdes el sueldo, no tienes derecho a nada; nada más que a si quieres volver a entrar. Esto no ocurre en ningún lado. Yo no sé si UGT tendría algo que decir a planteamientos que en la empresa se dijera: usted cambia de patrón, usted cambia de titular, o va usted allá o se queda en casa. Yo no sé si son planteamientos ya de tipo laboral en base a que, efectivamente, sea así porque las excedencias forzosas del Estatuto de Función Pública de la Diputación de Navarra o cualquier otro Estatuto de personal sanitario son para cuando se va a la mili o cuando se es nombrado para un cargo público, pero no para obligar a pasar a otra estructura. Esa excedencia forzosa de esta ley conculca todo principio y todo derecho, porque realmente no es que se conculquen derechos adquiridos, es que se están conculcando derechos de base, de inicio, que es la inamovilidad y el derecho al cargo.

Esto creo que es preocupante y entendemos que es grave. Pero además dice ¿y a dónde pasan? Pasan a la Diputación como funcionarios, pero no al Estatuto de la Función Pública, sino que pasan a un Estatuto. ¿Pero, y cuál?, ¿dónde está?, ¿cómo voy a optar yo pasar a otra empresa que no sé las condiciones ni los puestos de trabajo, ni la carrera administrativa, ni la función que voy a hacer? Pero ¿qué Estatuto? A la situación del Estatuto que en su día se dirá. Claro, nosotros sospechamos, porque tenemos obligación de sospechar cuando no se dicen las cosas o no se desarrollan sobre qué Estatuto puede ser, y nosotros estamos convencidos que ese Estatuto es el que está en el Proyecto de la Ley General de Sanidad. Naturalmente, hemos quitado todo vestigio y la Ley General de Sanidad dice, el Proyecto que ya aprobó el Congreso, que todo el personal de las Comunidades Autónomas se regirá por el Estatuto que en su día se dicte. Si ya nuestros sanitarios locales son personal de la Comunidad Autónoma, en nuestro caso Foral, estarán sometidos al Estatuto. Bueno, eso hay que decirlo. Yo no digo que sea bueno ni malo, es que hay que decirlo, es que no se puede pasar a otra situación sin saber dónde se está, ni a dónde realmente se va a pasar.

Yo entiendo que este tema efectivamente es grave, pero, claro, pasar ¿a qué funciones? Porque el médico titular, el farmacéutico y el ATS titular, en este momento, ejercen funciones en las que por ser médico-titular es a la vez médico-asistencial de

la Seguridad Social, pero lo es de la Seguridad Social por ser titular, y si deja de ser titular por ser funcionario, ¿sigue con sus derechos? No se puede mantener a un colectivo de funcionarios en esta duda continua. Y el farmacéutico que pasa a ser funcionario de la Diputación, que tiene en este momento, puede ejercer la farmacia libre o puede la farmacia y la Seguridad Social. Va a seguir o no. ¿Va a poder hacer farmacia o no? Porque ese derecho lo tiene en tanto que es titular. Deja de ser titular o funcionario municipal y, funcionalmente, ¿a dónde pasa? A una estructura que no existe, a las estructuras básicas de salud. ¿Y cuáles son las estructuras básicas de salud? Están sin definir, están sin establecer. ¿Cuáles son sus recursos?, ¿cuáles son sus plantillas? Yo ¿a dónde paso? Es decir que hay unas inseguridades que hacen muy difícil que, además, se haga por vía forzosa el que realmente pase.

Bueno, respecto a la jubilación, es otro problema que ya se ha señalado. Si, de jubilación anticipada, pero jubilación anticipada como funcionario municipal. Pero ¿y mis derechos como médico asistencial de la Seguridad Social? ¿Que no puede jubilarse anticipadamente?, ¿ya está conectado el tema?

Otro aspecto de mucha preocupación es naturalmente lo que supone expropiación, insisto en la palabra, expropiación de manera soterrada, de manera tácita, de las competencias municipales en materia de Sanidad. Los Ayuntamientos quedan expropiados de sus funciones y de sus competencias. Hay un artículo que dice, las funciones que hacen estos señores, que son no funciones de ellos, porque son titulares, porque son funcionarios por hacer función del Ayuntamiento, pasan a las estructuras básicas de salud. Y ¿dónde están las estructuras básicas de salud? Aún, si hubieran dicho pasan a la Diputación. Es decir, que es una transferencia obligada a los Ayuntamientos en donde se suprimen sus derechos de manera histórica, tradicional y eficaz. No estamos en ninguna antigualla. Estamos en una eficacia de servicios que los Ayuntamientos han venido dando. Bueno pues, se les expropia y se les quita. Que naturalmente ya no tienen competencia de nombrar a los Ayuntamientos eso desde luego, y aunque a veces pueda parecer, cuando hacemos referencia a alguna base histórica, legal, del Fuero, etc., que antiguallas; bueno pues, si son eficaces, porque es un principio de libertad lo que se está planteando, de libertad de designación de facultativos, de personal, no esquemas, no pega en la medicina del siglo XVIII, sino el mantener el ejercicio de la libertad.

Yo me voy a referir a que hay una ley muy bonita que es la Ley 32 de las Cortes de Navarra en la legislatura de 1794 a 1797 en donde ratifica el nombramiento de todos los asalariados municipales y de los médicos deben ser hechos por la Ley 66 de la Novísima Recopilación. Y el título

de la ley dice, no se embarace a los pueblos la libertad en las elecciones y reelecciones de médicos y demás asalariados. Y esta ley se hizo en el año 1794, porque había empezado a haber una interferencia centralista del Consejo de Navarra en el nombramiento, embarazando a los pueblos en la libertad que realmente tenían.

Pero no quiero acabar sin hacer análisis de cosas que nos siguen preocupando de este Proyecto de Ley de manera profunda. Y lo primero es, ¿tiene este Parlamento de Navarra y la Diputación, en este momento, tienen competencias para aprobar este Proyecto de Ley?, ¿ha sido analizado con detalle?, ¿hay seguridad de que este Proyecto de Ley, en su momento, no podría ser recurrido por el Gobierno Central?, ¿es competencia, en este momento, de Navarra regular lo que está regulando? Nosotros creemos que hay aspectos que rozan las competencias de este Parlamento para la regulación. El artículo 5.3 está a disposición de sus señorías; dice, establece las transferencias de las funciones de la titular, unilateralmente, la Diputación, el Parlamento. Dice, pues, yo transfiero esto; bueno, pero ¿se puede transferir? Porque, claro, las funciones de la titular son tres: unas en cuanto a funcionarios municipales para las obligaciones de los Ayuntamientos; podemos transferir sin más, sin acuerdo con los Ayuntamientos, podemos transferir sus competencias, pero creemos que esas obligaciones municipales no se pueden transferir así, sin más, sin contar con los Ayuntamientos.

SR. PRESIDENTE: Señor Viñes, vaya acabando.

SR. VIÑES RUEDA: Pero es que entre las funciones, señor Presidente, acabo en seguida, entre las funciones está la inspección sanitaria, y la inspección sanitaria la hace en función del Estado, a punto de ser transferida, pero en este momento todavía no. El inspector municipal actúa en función delegada de quien tiene la competencia de la inspección, y la inspección es del Estado. Y en este caso concreto, una vez transferido de la Diputación. Bueno, estamos transfiriendo algo que es del Estado, todavía; y luego estamos transfiriendo las competencias de asistencia sanitaria del INSALUD. Pero, claro, como reconocemos que hemos transferido las competencias asistenciales, pero, al no tener competencias, decimos que se transfieren, pero, al ver que no tenemos competencias, pues, entonces aparece otro artículo que dice, entonces, una vez que estén transferidos, las asistencias del INSALUD, como no tengo competencias dice, la Diputación podrá celebrar con el INSALUD convenios para que la ley se pueda aplicar.

Pero estamos haciendo una ley que no podemos aplicarla, señores Parlamentarios, una ley que no podemos aplicarla la estamos dictando y vamos a decir que sí. Y claro, en ese momento dice que

podrá el INSALUD, podrá o no podrá, querrá o no querrá, luego para aplicar tendremos que hacer convenios. Estamos legislando algo que no es potestad nuestra. Yo creo que hay aspectos suficientemente granados para pedir al Gobierno que doble la carpeta del Proyecto de Ley y lo retire, y que, efectivamente, nos mande un Proyecto. Que deseamos la Zonificación sanitaria los primeros, y necesitamos y queremos las Bases de Sanidad de Navarra los primeros, pero estamos haciendo un flaco servicio a la Sanidad de Navarra haciendo una disposición y una legislación que tiene tantos problemas y que tiene tantos defectos.

Por eso, y con esto termino, señor Presidente, solicitamos la devolución del Proyecto para que remita otro que contemple solamente lo que es propiamente Zonificación sanitaria, sin tocar aspectos relativos al personal municipal. Que dicha Zonificación comprenda delimitaciones territoriales, Partidos Sanitarios, Zonas Básicas de Salud, Áreas Sanitarias y Regiones Sanitarias, la asignación de recursos materiales y de las delimitaciones territoriales, y la especificación de niveles asistenciales de cada delimitación territorial. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viñes. ¿Para turno a favor a esta enmienda? (PAUSA) Señor Del Burgo, tiene la palabra.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo, como es lógico, apoya íntegramente esta enmienda a la totalidad presentada por Unión del Pueblo Navarro, que completa las argumentaciones que, a su vez, el Grupo Popular había hecho en su respectiva enmienda a la totalidad. A nosotros nos parece que esta Cámara, a través de Portavoces cualificados, ha manifestado, a excepción naturalmente del Grupo que apoya al Gobierno, que esta Ley contiene defectos fundamentales, defectos que se espera, se confía, se arreglen en el debate en Comisión. No se objeta, en principio, a los aspectos relativos a lo que es la estricta Zonificación, pero se rechaza la libertad del Gobierno para desarrollar la ley, se rechaza la fórmula de reorganización municipal en cuanto a los funcionarios. Es decir, se rechaza lo que constituye la esencia del Proyecto de Ley en lo que no tiene nada que ver con la Zonificación, y ella es la razón misma por la que tanto UPN como la Coalición Popular hemos propuesto la devolución del Proyecto al Gobierno.

Efectivamente, dentro de Comisión se podrá discutir si la zonificación, que se supone además que ha sido consensuada o por lo menos sometida, no se supone, sino que es cierto, sometida a información pública, es la más adecuada o no. Pero lo que no se nos dice en este Proyecto de Ley y es esencial y no se podrá corregir en Comisión, es lo que establece el artículo 5, que corresponde al

Gobierno la fijación de la estructura orgánica, funcional y dotacional de las diferentes Zonas Básicas de Salud. Es decir, ¿a dónde se quiere ir con este Proyecto de Ley? Porque fijar la estructura orgánica, funcional y dotacional es lo que pretendemos y en este Proyecto de Ley, que es más amplio que la zonificación, como se ha reconocido aquí, tanto por el Portavoz socialista como por el propio Ponente de Sanidad o Consejero de Sanidad, se deja al arbitrio del Gobierno regular precisamente lo esencial de una reforma sanitaria en el ámbito local o primario como es la definición de la estructura orgánica, funcional y dotacional.

Se ha dicho aquí con evidente error, error manifiesto, que esta ley no afecta para nada las competencias en materia municipal de los Ayuntamientos. Esta ley destruye precisamente esas competencias. Algún Portavoz no ha leído bien el artículo 5 cuando dice, en el punto 3, los Partidos Médicos, Farmacéuticos y de ATS comprendidos en la Ley quedarán extinguidos, siendo transferidas las funciones propias de la titular, inspección municipal y asistenciales, a las nuevas estructuras de atención primaria, estructuras de atención primaria que regula la Diputación o Gobierno de Navarra y que, además, señala con absoluta libertad cuál va a ser su estructura orgánica, funcional y dotacional. Por consiguiente, a partir de ahora quedan vaciadas de contenido todas las competencias municipales en materia de Sanidad Local, porque no basta decir que estos funcionarios que pasen al Gobierno de Navarra lo van a estar al servicio de la Sanidad Local; sí en cuanto que se está prestando un servicio a los ciudadanos dentro del ámbito de la administración local, pero no precisamente por la Administración Local, sino por la Administración de la Comunidad Foral. Y el Fuero es libertad hacia dentro y hacia fuera y aquí a veces nos olvidamos de que hay que respetar la autonomía municipal si queremos ser consecuentes con los propios principios forales. Admitamos la autonomía municipal, porque es tanto como afirmar la libertad desde abajo, que es el fundamento y esencia también del Fuero.

Pero a mí me parece que esta ley, y lo ha señalado el señor Viñes, y me gustaría profundizar un poco más en ello, desde el propio punto de vista del Amejoramiento, significa probablemente una conculcación del mismo porque, en el artículo 46, en materia de Administración Local, se reconoce la vigencia en Navarra del Real Decreto Paccionado de 4 de noviembre del 25, y precisamente la base 4.ª de ese Real Decreto Paccionado confiere a los Ayuntamientos la libertad de elección municipal de sus funcionarios, cosa que en este momento se les priva en virtud de esta Ley Foral. Ahí hay un tema de discusión posible, porque evidentemente transferir competencias municipales y, además, transferir el derecho de nombramiento

municipal de funcionarios mientras esas competencias no hayan sido formalmente derogadas en virtud de las leyes que tienen que regir la vida municipal, no parece posible. Otra cosa es que estuviéramos aquí definiendo la Ley de Administración Local de Navarra y estuviéramos señalando cuáles son las competencias y atribuciones de los Ayuntamientos. Y otra cosa es que digamos que los Ayuntamientos ya no van a tener competencias en materia sanitaria, eso dentro de la regulación del régimen local navarro, pero, evidentemente, en una Ley parcial, en una Ley sectorial como es ésta, en una Ley, donde lo único que parece pretenderse es la Zonificación no se puede llegar hasta estas consecuencias que se pretenden de forma tan amplia.

En el punto 2.º, también de la Disposición Adicional, se habla de que el Gobierno podrá formalizar convenios con otras Comunidades Autónomas. Es de suponer que naturalmente ha de ser con audiencia, mejor dicho, con la aprobación y ratificación de este Parlamento, pues así lo establece el Amejoramiento del Fuero. Pero obsérvese cómo en el ámbito de una Ley de Zonificación, fundamentalmente dirigida a la asistencia primaria como en la ley se establece, esta posibilidad de convenir no se refiere exclusivamente a la cuestión asistencial primaria, sino que se prevé una gran libertad de prestación de servicios sanitario-asistenciales a determinados colectivos de población, no en el ámbito de la actuación primaria, sino en cualquier tipo de ámbitos, y eso también excede de lo que debe ser el contenido y la base de esta ley.

Consecuentemente, nosotros entendemos que esta es una ley que sobrepasa por completo lo que debe ser una Ley de Zonificación. Si en Comisión se consiguiera el objetivo que pretenden otros Grupos, si en Comisión desaparece desde el artículo 5 hasta la Disposición Final, no la Cuarta, porque es la de la publicación en el Boletín Oficial, pero sí hasta la Tercera, se habría logrado lo que podemos y debiéramos practicar desde ahora, que es devolver el Proyecto al Gobierno para que se convierta en una verdadera Ley de zonificación en estricto sentido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno en contra? Señor Monge. ¿Algún más? Señor Monge tiene la palabra.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, yo he anunciado en mi primera intervención que las líneas argumentales de nuestra postura en oposición a las enmiendas a la totalidad iban a quedar definidas en mi primera intervención y me ratifico en lo dicho. Ocurre que, al hilo de lo que también he afirmado en esa primera intervención, si alguna de las afirmaciones vertidas aquí me parecía que exigían una aclaración, yo volvería a esta tribuna, y aquí estoy. Y en efecto, de las afirmaciones del representante del Grupo de UPN,

parecen deducirse algunas cosas que creo que exigen una clarificación, por lo menos en cuanto a mi Grupo se refiere.

Que quedan lesionados en el Proyecto de Ley los derechos de los funcionarios que hoy dependen de las entidades municipales y van a transferirse o van a integrarse en la Diputación. Bueno, pues, efectivamente, eso dice la Ley en su texto original, y ha afirmado, me parece que han sido tres veces, que esa integración, digamos que compelida o forzada hasta tal extremo que pudiéramos hablar de un «o lo tomas o lo dejas», «o lo tomas o pasas a excedencia forzosa». Para nosotros era una de las pocas cosas aisladas que en esta Ley nos merece un rechazo frontal y que tratábamos de enmendar. Y he dicho más, he dicho que esa enmienda nuestra que corrige ese defecto, entendemos y creemos que va a ser admitida por el Ejecutivo. Y existe, por tanto, una enmienda nuestra donde dice que nada de opción forzosa o por la integración o por la excedencia forzosa, sino que cabe también que el facultativo municipal continúe con su propio régimen, con lo cual no se produce el más mínimo derecho. Usted, señor Portavoz de UPN, podrá poner en tela de juicio si esa enmienda va a prosperar o no, y es legítimo, pero no me negará usted que, si prospera, el remedio es perfecto, más perfecto incluso que el que ustedes han propuesto de suprimir lisa y llanamente un artículo, porque suprimido el artículo, donde se dice que se plantea como obligatoria esa opción, nos quedamos al menos en la nebulosa de ¿y qué pasa con ello? Pues, nosotros anulamos ese artículo y, además, decimos lo que va a pasar. Va a pasar que no es obligatorio la aceptación o el pase a la excedencia forzosa, si no continúan en plenitud de sus derechos. Y vuelvo a repetir, tenemos confianza plena en que esa enmienda va a prosperar y, por eso, no votamos a la totalidad.

Ha afirmado usted que, en el desarrollo legislativo, se amaga ahí con un estatuto que está también por el cielo revoloteando y que va a caer un día de improviso sobre las cabezas de esos funcionarios hoy al servicio de las entidades municipales, y que se lo van a encontrar hecho sin intervención alguna de ellos, ni siquiera de este Parlamento. Pues mire usted, para corregir ese inconveniente o esa duda, nosotros tenemos una enmienda donde se dice textualmente, sólo por Ley Foral podrá establecerse, en el supuesto de que se considere necesario, un estatuto específico para el personal de la estructura de atención primaria.

Y vuelvo a repetir, usted tiene legítimo derecho a decir y si esa enmienda no se aprueba, ¿qué? Nosotros creemos que se va a aprobar y, como creemos que se va a aprobar, vuelvo a repetir, no enmendamos a la totalidad. Y si esto prospera, el Estatuto, si es que se estima necesario, vendrá a este Parlamento, y allí usted como yo, su Grupo

como el mío, podremos decir todo lo que estemos oportuno, lo cual no quiere decir que prospere o no porque, al fin y a la postre, eso, y aquí está el nudo gordiano de la cuestión, eso no depende de lo que diga usted o yo, sino de nuestros votos, y es un punto importante.

En el desarrollo legislativo, según usted, no van a ser oídos los Colegios de profesionales afectados. Y nosotros decimos, efectivamente, en la Ley no queda claro que vayan a ser oídos o no, pero ya nos hemos preocupado nosotros, en otra enmienda que le leo, de que, efectivamente, sean oídos. Y dice nuestra enmienda que en el desarrollo legislativo de esta Ley, en todo caso, serán oídos los Colegios, Sindicatos y Asociaciones de Profesionales afectados por la Ley. Y no quiero una vez más volver a repetirle la interrogante muy legítima suya de ¿y se aceptará o no esa enmienda? Yo creo que sí; vamos a verlo.

Y como tema final, señores proponentes de la enmienda a la totalidad, la cosa es mucho más sencilla de como queremos presentarla unos y otros. Aquí estamos ante una Ley remitida por el Gobierno ante la que caben dos actitudes, partiendo de la base de que no nos parece del todo perfecta, o nos parece rechazable. Dos actitudes. Primera actitud, que, en un lenguaje vulgar y castizo, se concretaría en, señores del Gobierno, como su Ley no me gusta y me parece que es pernicioso, cojan ustedes su texto y tirenlo al cesto de los papeles y, en su lugar, remitan ustedes una Ley que incluya los aspectos siguientes: que la zonificación comprenda delimitaciones territoriales, partidos sanitarios, zona básica de salud, etc., y en la enmienda no dice qué debe entenderse por cada una de estas denominaciones, con lo cual está usted incurriendo en el mismo defecto que le achaca al Proyecto de Ley. Porque usted la achaca al Proyecto de Ley que no define la Zona Básica de Salud, ni el Área de Salud, ni nada, y usted tampoco lo define aquí en la enmienda a la totalidad. Asignaciones de recursos materiales a las limitaciones territoriales, pues, me parece respetable y legítimo que su Grupo opine así. Lo que ocurre es que el Ejecutivo opina que todo eso es materia de Reglamento, y habla de que la asignación de recursos a una Zona Básica es más o menos como la asignación de recursos a un hospital, y este último supuesto se regula por Reglamento.

Y por último, especificación de niveles asistenciales de cada limitación territorial. Bueno, a su juicio, no está establecido; a juicio del Gobierno, está más o menos pergeñado en la exposición de motivos; no me parece que sea una oposición frontal.

Pues bien, frente el tirelo usted al cesto de los papeles y traiga usted esta Ley que es la que a mí me gusta, nosotros optamos por otra vía tan respetable como la suya, porque la de ustedes es

totalmente respetable. Y es decir, bueno, sin meterle los dedos en los ojos, vamos a ver si tratamos de corregir lo que a nosotros nos parece corregible. Y si de verdad nos parece corregible y el Ejecutivo acepta, vayamos por este camino de entendimiento, porque el mismo ha de repercutir en aquellos que de verdad están interesados, en los ciudadanos.

Y yo ya sé que habrá personas malintencionadas que, al hablar como yo estoy hablando, deduzcan que esto supone una rendición incondicional del Grupo Moderado a las tesis del Partido Socialista, o del Gobierno Socialista sustentado en este Partido. Y por si acaso esas malas interpretaciones existen, voy a decir que en este Parlamento, y en cualquier otro ámbito, hay constancia, y bien clara, de que por muchas que sean las razones que al Gobierno o al Grupo Socialista le amparan a la hora de defender determinada tesis, si a nosotros nos parece que toca principios esenciales de nuestra ideología o de nuestro modo de entender la democracia, jamás tendrán nuestro respaldo. Y hay un ejemplo bien sencillo y bien reciente. Ahí está el Reglamento de la Cámara recién aprobado, donde todos los Grupos de este Parlamento, sin excepción, votaron que sí, salvo nosotros. Salvo nosotros por entender que el establecimiento de una mayoría absoluta de 26 era inaceptable, inaceptable, además, con razones serias y fundamentales, y como nos parecía inaceptable votamos «no». Y eso es una muestra de que hay fronteras que no se las salta nadie, y que no hay rendiciones incondicionales, pero además tiene otra ventaja, y es que, en determinados supuestos, el día de mañana mi Grupo podrá recurrir contra ese Reglamento ante el Tribunal Constitucional y nadie podrá tacharnos de incoherencia, porque, como no lo respaldamos, a lo mejor esto no ocurre con todos los demás Grupos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Adelante, señor Tajadura.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): Señor Presidente, señorías, estamos discutiendo un Proyecto cuyo contenido es de política sanitaria, y estamos hablando más de profesionales, de Administración Municipal, de Montepíos, de Fondo de Haciendas Locales, estamos hablando, sobre todo por los Grupos que defienden las enmiendas a la totalidad, insisto, de algo que es la periferia de la Ley. La propuesta de Zonificación es una propuesta concreta, que se basa en una determinada concepción de la actividad sanitaria y que propone unos mecanismos que, desarrollados, suponen una determinada modalidad de actividad sanitaria. Si ese modelo de actividad sanitaria se considera que es el modelo de actividad sanitaria socialista, el Gobierno, desde luego, no tiene ningún problema en asumir ese adjetivo calificativo, ninguno, si por política

sanitaria socialista se entiende algo tan fundamental en el posible desarrollo de la Zonificación como es la de sustituir el Partido Sanitario por la Zona Básica de Salud. El Partido Sanitario, y aquí ya hay argumentaciones en la exposición que avalan esa concepción, es una concepción sanitaria eminentemente decimonónica, y alguien ha hablado aquí incluso del siglo XVIII. Yo no voy a llegar a tanto; yo voy a decir que el Partido Sanitario es una típica concepción sanitaria decimonónica.

En tiempos en que la demanda de profesionales por parte del medio rural era alta y la oferta de profesionales era escasa, la manera de garantizar que los profesionales sanitarios fuesen a trabajar al medio rural, era hacerles una especie de cotos territoriales y poblacionales, que significaban una barrera para el ejercicio del desarrollo profesional que se les adjudicaba en monopolio a esos profesionales. Históricamente el Partido Sanitario nace así, en Navarra, en el siglo XVIII, y en el resto de España. Por muy forales que fuésemos aquí entonces, y por nada forales que fuese el resto de España, porque hay materias como la actividad y la gestión sanitaria que, aunque pueden tener relación con la foralidad, tienen relación más intrínseca con lo que es el desarrollo de las ciencias de la salud, es imposible, hoy día, aceptar un funcionamiento a nivel de atención primaria que signifique el mantenimiento del Partido Sanitario, porque significa el mantenimiento de un coto cerrado para un tipo de ejercicio individualizado de la Medicina. Y si, a nivel hospitalario, se acepta y no discute nadie que el trabajo en equipo es algo fundamental para el desarrollo de la actividad en niveles de eficacia suficiente, para la mejor asistencia a los ciudadanos y para el mejor desarrollo del ejercicio de esos profesionales, lo mismo se piensa hoy día de la atención primaria, y el trabajo en equipo de atención primaria es el mismo modelo que a nivel hospitalario lleva ya años en funcionamiento. Así se entiende en este país, así se entiende en el resto del mundo y así lo entiende la Organización Mundial de la Salud y así lo entiende la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, que tuvo una conferencia sobre este aspecto bien recientemente. También para el mundo desarrollado, claro que sí, y también para Europa y también para Navarra lógicamente. Es decir, transformar el trabajo individual del Médico, o del Sanitario del Partido Médico por el trabajo en equipo del equipo de atención primaria es algo que subyace a la Zonificación que proponemos y es algo que va a permitir la operatividad del modelo que proponemos. Yo no sé si eso choca con una concepción determinada de la foralidad. Yo no sé, en el siglo XVIII, nuestros ilustres predecesores qué pensaban de esto. Me importa lo que piensa este Parlamento, y me importa en función de lo que las necesidades de los ciudadanos, en primer

lugar, y la de los propios profesionales sanitarios, en segundo lugar, exijan hoy día. Y esto hoy día, señores de los Grupos enmendantes, es una necesidad por nadie discutida.

En el fondo de todo esto, yo creo que subyace que los Grupos enmendantes no son capaces de demostrar que tienen una alternativa en este tema al Proyecto del Gobierno. No existe alternativa por parte de los Grupos enmendantes y por eso van a intentar echar atrás el Proyecto, en base a argumentaciones que son la periferia del Proyecto. Y como no quiero, por otra parte, tampoco dejar ningún fleco en este momento del debate, tengo que decir, primero, los profesionales sanitarios afectados por este Proyecto de Ley no van a perder ni uno solo de sus derechos, obligaciones y retribuciones, primera afirmación; segunda afirmación, los municipios de Navarra, aprobado este Proyecto de Ley, no van a perder una sola de sus competencias sanitarias, porque se identifica tener competencia sanitaria con tener administración sanitaria y funcionarios propios, y no hay más que pasar la muga de Guipúzcoa o la de Logroño para comprender que es una absoluta falacia cualquier afirmación que intente sostenerse en esos términos. Los municipios pueden tener competencias sanitarias sin tener administración sanitaria propia. Y si eso en algún sitio de España es verdad, es aquí, donde al existir la multiplicidad de entidades locales del volumen de las que tenemos en Navarra y, por tanto, de la capacidad de sustentar una administración, que se deduce justamente de los medios humanos y materiales de ese municipio. Es absolutamente imposible pretender que haya 265 administraciones sanitarias en Navarra, es una barbaridad, y, si sobre el papel han existido, en la práctica es algo que se ha demostrado que es en el papel y que en la práctica es algo inexistente.

Los municipios navarros no han ejercido en la inmensa mayoría de los casos respecto a los sanitarios titulares, y eso lo conocen perfectamente los Parlamentarios aquí presentes y especialmente los que son sanitarios o los que han tenido responsabilidad en el ámbito de la administración local, este tipo de funciones. Ha sido un modelo absolutamente obsoleto y que el paso del tiempo estaba dejando vacío de contenido. Los funcionarios sanitarios municipales transferidos al Gobierno de Navarra prestarán su actividad al servicio de la Sanidad Local, entendiendo por Sanidad Local el ámbito de la Zona Básica de Salud y, por tanto, de los municipios en ella comprendidos, allí donde está hoy día precisamente su lugar de origen, pero con la posibilidad de trabajar en equipo superando la barrera que hoy suponen los partidos sanitarios.

Este es el meollo de la cuestión y esto es a lo que los Grupos políticos enmendantes no han presentado una alternativa, porque creo, en conciencia, que no la tienen y que tienen una concepción del

Fuero que mira más al pasado, y lo han demostrado en este debate, que hacia el futuro, y que para mirar al futuro hay que dar posibilidad de que el ejercicio de autogobierno que significa el Fuero no entre en contradicción con el desarrollo de la sociedad, con el desarrollo de la ciencia, con el desarrollo de la tecnología. Las argumentaciones de los Grupos enmendantes se han movido entre el arcaísmo científico y la nostalgia histórica, y aquí estamos dando una Ley modesta que puede ser operativa a corto plazo y que puede significar un comienzo de reforma de la atención primaria en Navarra en el ámbito de lo que es legítima competencia de este Parlamento.

Nos asombra que Grupos que erigen, que levantan la bandera a la foralidad como la identificación única de los mismos, estén dejando al Gobierno en este momento, o pretendan dejarlo, con esa bandera a ultranza del autogobierno de Navarra. Este Parlamento es legítimo para proceder a la aprobación de esta ley porque su contenido es competencia de esta Comunidad Foral. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tajadura. Su turno de réplica, señor Viñes. Aténgase al artículo 86.4 por 5 minutos.

SR. VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo, en primer lugar, desearía hacer alguna referencia al planteamiento que ha hecho el señor Monge, y también en razón de la primera intervención que él decía que yo soltaba, no le gustaba la ley, creía que tenía muchos problemas, muchos defectos y que, en vez de optar por una cirugía total, pues, que prefería un tratamiento paliativo. Bueno, efectivamente, es un planteamiento, pero yo quisiera decirle que parte de un error de diagnóstico. El diagnóstico nuestro del Proyecto de Ley creo que ha sido ya manifestado, y creemos que no sirve o puede ser suficientemente útil un simple tratamiento paliativo. Y, en la segunda intervención, estaba preocupado por ese planteamiento que hacíamos nosotros respecto a ese estatuto, de cuál podría ser, que, bueno, que la ley no lo decía, que ya haríamos luego el estatuto. Yo le voy a leer lo que dice el Proyecto, ya no tan Proyecto de Ley General de Sanidad, que, como usted sabe, es una ley de aplicación general. Y esa ley, que ya ha sido aprobada en el Congreso, dice que el personal que desempeñe su trabajo en los servicios de salud de la Comunidad Autónoma se regirá por el estatuto marco que aprobará el Gobierno de la nación. Por eso, al transferir a la Comunidad Foral estos funcionarios, por eso, no son de aplicación al Estatuto de la Función Pública, se dice que es un estatuto. ¿Cuál? Pues, nosotros sospechamos que es el perder las competencias reguladoras de personal foral, y que es de aplicación lo que dice la Ley General de Sanidad. Que ese personal que sea de las Comunidades Autónomas, y al pasar ya lo son, se les

aplicará el estatuto marco. ¿Cuál es?, ¡ah!, no se sabe. En su momento el Gobierno de Madrid ya lo hará, ya lo decidirá, pero este personal nuestro, foral, de Navarra, entendemos que será de aplicación y acabará en ese estatuto.

Quisiera también hacer algún comentario al señor Tajadura en varios aspectos de su intervención, y es que ha planteado una dialéctica que poco o nada tiene que ver con el Proyecto de Ley de Zonificación, porque esos planteamientos que hace y que predica nos gustaría verlos escritos en la Ley. Es que nada de lo que nos ha predicado lo ha escrito en la ley. Y todo eso que habla de los equipos de salud, ¡hombre!, el primero en firmarlos; la atención primaria, el primero en firmarlos. Pero queremos verlos en la ley. Es que no están escritos en la ley. Usted está hablando de otra ley que a lo mejor tendrá intención de mandar. Nosotros creemos que esa ley que regule la Sanidad, una Ley Básica de Sanidad, efectivamente, que venga al Parlamento y que todo eso que usted predica y dice que esté en la ley pero ni en un solo artículo los señores Parlamentarios podrán encontrar nada de lo que realmente el señor Tajadura dice que pretende hacer. Es otra cosa, no es esta ley.

¡Hombre! cuando adquiere la tendencia, en su dialéctica de la descalificación, dice, es que no tienen alternativa. Claro que la tenemos. Es que no es nuestra obligación la alternativa. Pero nuestra alternativa se basa naturalmente que en Areas de Salud, en Zonas Básicas de Salud, en Areas Sanitarias, en estructuras básicas de salud. Claro que sí. Por eso queremos verlas escritas. No predicadas, sino escritas. Y además ajustadas a nuestros principios. Porque, naturalmente, esa referencia de descalificación, de un Fuero obsoleto, de unos planteamientos decimonónicos, no, no. Nosotros no planteamos una medicina del siglo XVIII, ni del siglo XIX. Ya sabe el señor Tajadura que no. Lo que planteamos es el principio de la libertad que confiere el Fuero municipal y el Fuero de Navarra, la libertad de los municipios de autogobernarse, de legislarse en materia sanitaria y de nombrar sus propios sanitarios. Y le diré que ese es uno de los principios básicos fundamentales de la Organización Mundial de la Salud al que usted hace referencia, y de la Conferencia de Alma Ata, indudable en la participación de la Comunidad. ¿Qué mejor participación de la Comunidad que los propios Ayuntamientos? Pues, en vez de esta participación de la Comunidad que ya la tenemos en Navarra con los Ayuntamientos, lo que hacemos es quitársela para hacer un modelo centralizador del Fuero. Si usted quiere, está haciendo un modelo centralista, que la decisión no sea de los Ayuntamientos, que sea mía, que sea de la Diputación, estamos haciendo una centralización a expensas de la libertad de los municipios, esencia básica del Fuero, y no es nada decimonónico, anticuado, ni obsoleto. Estamos ha-

blando de un principio de libertad del siglo XVIII que tenían los Ayuntamientos, del XIX y del XX, que este Proyecto de Ley se lo quiere suprimir, y ese es nuestro Fuero, ese es nuestro Fuero.

Bueno, que no hay alternativa. Evidentemente, no es nuestra obligación, en una enmienda, presentar una alternativa, ni un Proyecto de Ley. Si sus señorías quieren, no se preocupen; si están dispuestos a apoyarlo, planteamos un Proyecto de Ley, desde luego, de Bases de Sanidad, y tenemos competencia también para hacerlo. No tendríamos ningún inconveniente.

Por tanto, esos planteamientos de descalificación creo que son totalmente inadecuados, pero sí quisiera resaltar que ni el señor Monge, ni el señor Tajadura, en sus contestaciones o réplicas, o el tono que les correspondiera, han entrado en el meollo de la cuestión que estamos planteando. La gran duda de que este Parlamento y la Diputación tenga competencias de legislar esas materias, que no tiene competencias de regular, esa gran duda que realmente la seguimos manteniendo, y efectivamente la expropiación que supone de derechos, de libertades de los Ayuntamientos, y que ese modelo que usted quiere implantar y que yo también deseo de asistencia primaria de Zonas de Salud, para eso no estorban en absoluto ni los Partidos Sanitarios, ni los titulares, porque esas estructuras de salud, arraigadas a nuestros principios, pueden ser nombradas y decididas por los Ayuntamientos, por los Ayuntamientos, en cumplimiento de la normativa que el Gobierno de la Diputación establezca. Pero eso de decir que los Partidos Sanitarios no sirven, o que los Partidos Sanitarios no sirven para ir avanzando en la existencia sanitaria es una falacia y es un sofisma, es un instrumento válido que se puede hacer desde el Parlamento con una legislación adecuada y con un instrumento de gobierno desde la Diputación.

Y este ese el planteamiento genérico que nosotros hacemos y, cuando efectivamente nosotros no decimos echar al cubo, estamos cumpliendo el Reglamento, porque una enmienda, señor Monge, tiene que estar formulada, en la devolución a la Diputación, con propuestas escuetas, en principios generales en que se desea que sea formulado ese nuevo Proyecto que se vaya a remitir al Parlamento. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viñes. Pasamos a la última enmienda a la totalidad, la número 3, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. ¿Para su defensa? Señor Gortari, adelante.

SR. GORTARI BEINER: Señor Presidente, señores Parlamentarios, lamento intervenir por tercera vez en este mismo tema, pienso que pueden estar ustedes un poco cansados; entonces, procuraré ser lo más breve posible, que es lo que se

suele decir cuando no se piensa ser breve. Pero, de todos modos, como muchas de las cosas ya están dichas y redichas, procuraré cargar sobre temas nuevos en lo posible, los procuraré resaltar en mi intervención. No obstante, tendré que decir que, efectivamente, el texto de la Ley nos parece que se excede, efectivamente, a parte de su título, porque su título es mucho más delimitado que luego su contenido. Haré un poquito, una referencia a los tres sectores que influyen en la sanidad. Unos son los que las trabajan, otros son los que las gobiernan y otros son los que las padecen o los que las disfrutan, según. Los que las trabajan, que son los sanitarios, llámese médicos, llámese farmacéuticos, llámese ATS, etc., lo hacen de distintas modalidades; unos se dedican a la medicina preventiva, otros a la medicina asistencial, otros a la pública, a la privada, a la rural, a la urbana, etc. Además están el personal administrativo, el personal auxiliar. En todos ellos hay que admitir un carácter vocacional, una preparación, una dedicación, etc., que se da por supuesta. Luego están los órganos de gobierno y de dirección. Efectivamente, el Estado, en cuanto un poder social, en cuanto es poder social constituido, ha de cumplir unos fines que en síntesis son los que atañen a la colectividad. Y corresponde a los Gobiernos preparar las leyes que han de planificar, ordenar, inspeccionar, etc., unos principios que creemos que son fundamentales. Primero, unos objetivos y unas estructuras bien definidas; segundo, que exista una oportunidad, que se prevea una durabilidad y naturalmente una eficacia; y tercero, una cosa que creemos que es fundamental, una concertación con las clases sanitarias que son los encargados de aplicar esa Ley.

El Estado es responsable de la legislación sanitaria, pero no debe ser su protagonista, y efectivamente vemos cómo se convierte en principal y casi monopolista prestatario del servicio. Malo es que el sanitario pueda ser el que administra la Sanidad, pero peor es que la Administración se meta a médico. Y, por último, tenemos los ciudadanos en general, que ahí estamos todos, unas veces como libres o asociados, otras veces en seguros obligatorios, otras veces en mutualidades, beneficencia, etc.; ahí cabemos todos. Pues bien, el legislador tiene una tarea realmente difícil, en la que nunca se duda, en este caso, de la capacidad, de la dedicación y del interés de nuestro señor Diputado y su equipo, eso queda fuera de duda. Pero, bien, tiene un defecto, que es socialista. Pero, en fin, eso (RISAS) sí debo de decirlo. ¿No? Amigablemente, pero...

SR. PRESIDENTE: Amigablemente, señor Gortari.

SR. GORTARI BEINER: Evidentemente, evidentemente, y efectivamente, el legislador ha de conjugar de una manera equilibrada y racional estos

tres sectores. Nosotros preferimos la medicina personalizada, en la que las características científicas, vocacionales, psicoafectivas y éticas, primen sobre los criterios burocráticos, reglamentistas e incluso económicos, sin que sea despreciable ninguno de ellos. Es una tarea muy difícil que exige, primero, prudencia; también, valor. Hay que definir objetivos, estructuras y funciones. Es muy difícil definir en Sanidad, como en toda materia relacionada con la vida, que es continuo movimiento, por lo tanto el definir parece que es fijar algo en el espacio, en el tiempo, que no va en consonancia con lo que es desarrollo, una acción que supone vida y, por lo tanto, movimiento y, por lo tanto, tiempo; de modo que es muy difícil definir, es difícil también buscar estructuras, pero siempre tendremos una meta a la que llegar, que es la de la salud. Ahí está la palabra mágica. Salud. Verdad, los comunistas la saben muy bien, es su saludo ¡eh! la salud, como la define la OMS, pues, el estado de bienestar social, mental, psíquico y bueno, la verdad es que es una definición que se las trae. A ver quién tiene salud entonces. Porque tener bienestar físico, mental y, además, social, ¿eh? Vaya, seguramente habrá pocos que digan que tienen salud. Pero siempre bajo un imperativo, que es el de la Salud pública, suprema Ley.

Naturalmente que esta ley nos parece que se excede en su contenido, ya lo he dicho antes, no he dicho lo de zonificación, no es oportuna. Creemos que la transferencia de competencias y la Ley General de Sanidad pueden servirnos para orientar y para luego acomodar nuestra ley como más nos convenga, siempre dentro de las normas legales generales y de las normas forales para ajustarla como nosotros queramos, sin esperar a que nos vengan de fuera una serie de leyes que tal vez no nos convengan, y ya no tengamos ocasión de poderlas aparcas. De modo que creemos que esto es fundamental, el conocer estas bazas creo que es una exigencia. No podemos jugar con cosas serias.

Tercero, ha de ser duradera. Hay leyes que se les llaman leyes veletas, porque se orientan según el viento que sopla. Pensamos que esta ley es un poco partidista y que es una ley que puede ser cambiada a nada que cambien los vientos; de modo que nos gusta más una ley que sea más estática. Esto no lo digo yo, también lo dice, hay un personaje importante dentro del Partido Socialista, el doctor Yáñez, que, en un artículo que he leído hace poco, decía cómo, a parte de las consideraciones de tipo político, económico y social, decía cómo una Ley de Sanidad debe ser consensuada y debe ser suprapartidista. Este señor Yáñez, creo que es ginecólogo, y ahora me parece que es un cargo importante en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Paradojas ¿no?

Parece que debiera ser de asuntos interiores, pero, en fin (RISAS)...

SR. PRESIDENTE: Señor Gortari adelante, adelante.

SR. GORTARI BEINER: Por vía vaginal ha salido al exterior, por lo visto. Perdona, pero les veo tan aburridos (RISAS) que pretendo un poquito levantar el ánimo para ver si me oyen, con un poquito de atención. Bien, perdonen, a veces me excedo un poco yo también. No sólo es la ley, también soy yo el que me excedo, por eso pido perdón y procuraré cambiar, que es lo que pretendo también yo.

Sí, pues, la encuentro anacrónica, lo mismo que la Ley General de Sanidad, porque no sintoniza con los tiempos actuales; no sintoniza con la libertad; no sintoniza con el espíritu de competencia, y esto en vísperas de nuestra integración en la Comunidad Europea, que esto hay que pensarlo, la tenemos encima; estamos presumiendo de ello, la queremos, entonces, estas leyes no están nada de acuerdo con las que existen en la Comunidad Europea, en donde se ve una libertad de instalación, una libertad de establecimiento de servicios, etc., que no concuerdan con este tipo de leyes.

Es discutible también en cuanto a la interpretación del artículo 137 de la Constitución, porque estos poderes que da a los Ayuntamientos en la cuestión de sus intereses, es decir, no se puede negar que la Sanidad es un interés de las Comunidades locales, esto lo pone en la Constitución, de modo que es un artículo a revisar y discutible por la merma de facultades a los municipios que puede suponer una erosión en nuestro sistema, en la que no voy a incidir porque ya está muy hablado y muy dicho. Exceden inconcreción y ambigüedad ante el futuro de farmacéuticos, de oficinas de farmacias, de empleados de las farmacias; presenta incógnitas sobre los ATS, sobre los odontólogos; para nada se refiere a los parados, que bien les hubiese gustado alguna referencia, aunque no es que sea una cosa obligada, pero la verdad es que los pobres bien merecen un poco de atención. Esta Ley, que se ha excedido en sus límites, podía haberles, no sé, algún pseudópodo, que decimos los médicos, haberles abarcado de algún modo, por lo menos alguna ilusión, con visos de probabilidad.

También excede ante la funcionarización de los titulares, sin llegar a ser funcionarios, con reglamentos municipales pendientes de un nuevo Estatuto desconocido y sin fecha. Me decía un titular que esto era como un salto en el vacío. No digo lo que sigue a lo que me decía, aunque parece que hoy en día hay términos, en una terminología de tercera división, que parece que es de primera división. En fin, yo creo que lo puedo decir aquí entre amigos, sin que salga del Parlamento. ¿Verdad? Decía que es un salto en el vacío con el «culo al aire», con perdón. Creo que no falto a la cultura si hago estas expresiones, y les ruego perdón por ellas, pero creo que es una expresión bastante acertada,

bastante acertada en lo que piensan gran parte de los profesionales sanitarios con los que yo he hablado y que me han comunicado estas y otras confidencias, algunas que tampoco se pueden decir.

Efectivamente, prescinde de contactos reales y efectivos con clases y organizaciones sanitarias, léase Colegios, Sindicatos, Asociaciones, etc. Es una incógnita en cuanto a nombramientos y jubilaciones, que son muy problemáticas. Nada dice de las casas habitación, de los problemas de las urgencias, de los interinos y de las interinas, y el caso insólito de proponer la excedencia forzosa al titular no integrado en esta legislación. El que no acepte el integrarse en este tipo de legislación, disposición coactiva no favorable, restrictiva de derechos individuales. Si alguno tiene memoria y se sabe el artículo 9 de la Constitución, que lo he copiado, el artículo 9 de la Constitución dice que esto no es favorable, restrictivo de derechos individuales, que no deberá aceptarse y, además, por la legislación que ya el señor Ayesa nos ha mencionado detalladamente.

El Colegio de Médicos, en un escrito, en más de uno dice que esto es un despropósito, lo califica de despropósito y, además, se permite hacer una opinión que tiene su miga. Dice que los propios autores de esta ley no pensarán que es tan buena cuando ponen una disposición tan coactiva. Dice, si fuese tan buena, no necesitarían de esta ley, todos los sanitarios acudirían a ella. Pero creen que no y, entonces, aplican esta cláusula que la verdad consideramos que es un despropósito.

Total que no es, antes ha dicho el señor Ayesa que era una reforma, yo no sé si es reforma o es revolución, porque la verdad es que deshace todo lo que hay. Reforma es cambiar algo; esto es deshacer mucho. Ni la palabra cambio, ni la palabra reforma creo que son adecuadas. Tal vez sea más adecuada una revolución en la organización sanitaria provincial. Y además da una entrada libre y gratuita a la Ley General de Sanidad. Ley General de Sanidad que tampoco nos gusta porque tiende a la estatalización, es intervencionista, es centralista, incluso ha habido un Ministro de Sanidad que la ha calificado de chapucera, no me meto, no sé por qué, Ministro reciente. Prescinde de la opinión y participación de los profesionales conocedores del tema, de los Colegios Profesionales, y de los que Tierno Galván afirma y escribe que cada vez su prestigio es mayor. No sólo eso, sino que en la propia exposición de motivos de esta Ley General de Sanidad, cuando dice las dificultades que ha encontrado la Administración para promulgar una ley de este tipo, verdad que han sido tales que no ha sido posible hacerlas y que sólo el celo de los profesionales sanitarios ha permitido mantener un nivel eficiente de nuestra Sanidad, motivo por el cual prescinde de los sanitarios y sigue con los administrativos. De modo que son paradojas que se encuentra uno en la vida.

Da un protagonismo excesivo en detrimento de derechos y libertades de ciudadanos. Ya se sabe que el exceso de discrecionalidad conduce a la arbitrariedad y estimula el fraude y la corruptela. Al hablar de las Areas de Salud, que no sé si alguien lo ha dicho, la verdad que las establece en un número de habitantes que es entre doscientos y doscientos cincuenta mil, cosa que aquí, en Navarra, modificaría lo que es un Area de Sanidad; es decir, no estaríamos de acuerdo. Yo no sé qué problemas puede crear esto, pero puede crearlos, de modo que, cuando se promulgue la Ley de Sanidad, habrá un encuentro entre estas cifras que, por eso, es otro de los motivos que pienso yo tiene que ajustarse a ver lo que dice la Ley General de Sanidad, porque hay cosas que chocan, que son contrarias.

SR. PRESIDENTE: Señor Gortari, vaya abreviando.

SR. GORTARI BEINER: Bien, perdone, enseña termino. Otro de los temas es la inestabilidad en el empleo que tiene la Ley General de Sanidad. Sí, dice que está garantizada la estabilidad en su artículo 87.2, pero luego, al hablar de la posible movilidad de los sanitarios municipales, dice que, al que no acepte, se le remitirá al artículo 40 del Estatuto de Trabajadores, que abre la puerta al despido. De modo que, cuidado, porque todas estas Leyes Generales de Sanidad pueden encajar en los huecos que esta Ley de Zonificación nos deja, de modo que hay que tener para ello mucho cuidado y mucha prevención.

Y ahora quiero añadir algo con lo que voy a terminar, señor Presidente, referente a otros aspectos, que es que si verdaderamente la Sanidad es un bien social de primer orden que atiende a necesidades prioritarias y satisface el primer escalón de necesidades humanas, su aplicación ha exigido una renovación en el esquema mental de las clases sanitarias, así como de las estructuras y sistemas operativos. Pero estos cambios llevados a cabo por políticos y economistas fundamentalmente, con escasa o nula participación de las clases sanitarias, han conducido a situaciones no deseables desde el punto de vista de la Sanidad, y el resultado es que actualmente los profesionales sanitarios, esto es lo importante, que yo quiero decir en esta aportación mía a este Parlamento, lo demás se ha dicho y tal vez mejor que lo que he podido decir yo, pero el resultado es que actualmente los profesionales sanitarios se mueven en un encrepado entre chocar de doctrinas, ideas, sentimientos que les angustian e intranquilizan, les surmergen en un mar de confusiones, y a esto se añaden nuevos condicionamientos políticos y otras acciones de diverso y contrapuesto cariz, que llevan al sanitario de a pie al desconcierto total y, lo que es más grave, a la paulatina desmoralización impregnada de desánimo e indiferencia.

Es triste comprobar cómo los progresos científicos y técnicos no han sido seguidos con el mismo ritmo por los valores psicoafectivos y éticos, más bien asistimos a una pérdida de los mismos que distorsionan incluso conceptos tan fundamentales y definitivos como el de la propia vida. No puede ignorar la opinión pública que la pérdida y menoscabo de los valores científicos y profesionales y más aún de los morales a que los sanitarios pueden verse abocados representan mayores daños que una sociedad puede sufrir, y si la ley es la ordenación de la razón por quien tiene a su cargo la Comunidad, aquí la ordenación ha perdido su brújula, y los sanitarios están en plena ceremonia de confusión.

Termino. No es con leyes como ésta como se consigue que los sanitarios mantengan el espíritu tranquilo, la mente despejada, ni como se predispone a la satisfacción en el servicio, ni a la entrega generosa al mismo para que redunde en beneficio del paciente. Y aquí no hemos hablado del paciente, que es el eje de todo, alrededor del cual debe girar toda legislación.

SR. PRESIDENTE: Señor Gortari, ahora sí vaya terminando.

SR. GORTARI BEINER: Bien, termino. Por el contrario, las medidas que mejoren y mantengan, que eviten al máximo la penosidad del ejercicio, que satisfagan social y dignamente al profesional, se harán sentir en su entorno. Una de las últimas resoluciones tomadas en la asamblea plenaria el Comité Permanente de Médicos de la Comunidad Europea es ésta, el mantener la independencia profesional del médico ante el creciente despliegue de poder de los Gobiernos; es condición indispensable para que puedan cumplir sus compromisos científicos y profesionales en beneficio precisamente del paciente. Termino, en cualquier caso.

SR. PRESIDENTE: Señor Gortari, no me haga cerrarle el micrófono. Termine.

SR. GORTARI BEINER: Bien, bien. Aquí estamos para confrontar nuestras ideas, con el fin de formular leyes que serán las que conduzcan a la conservación y recuperación de la salud de las personas, aunque desanima ver que, dada la actual composición de este Parlamento, no se llegue a una solución satisfactoria y sólo se llegue a constatar las diferencias existentes. Muchas gracias, y perdón.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gortari. ¿Para turno a favor? Señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. Señorías, voy a referirme, en la defensa de la enmienda de UPN, a un aspecto que ha citado anteriormente el Consejero de Sanidad y que me parece que no podemos dejar de apostillar. El Consejero de Sanidad nos ha venido a decir lisa y llana-

mente que quienes nos oponemos a este Proyecto de Ley estamos en contra del progreso y lo único que pretendemos es ampararnos en una concepción arcaica, ha utilizado la expresión arcaísmo científico, o en una nostalgia histórica del Fuero. Pues no, señor Tajadura, en absoluto, nuestra concepción del Fuero no es ni arcaica ni nostálgica. Nosotros, si analizamos el pasado es porque hemos recibido una herencia de libertad de nuestros mayores y ahí está la cuestión que nos preocupa, que en todos los planteamientos que se hagan en el futuro desde este Parlamento teñidos de forales sean respetuosos con la herencia de libertad que hemos recibido. Y esa es ni más ni menos nuestra concepción histórica del Fuero, extraer para el futuro la gran lección de nuestros antepasados que es la libertad y eso es lo que defendemos por encima de todo. Se nos acusa por el señor Consejero de no tener alternativa. Ya se ha dicho aquí que no es la función de la oposición en este momento, el establecer su propia alternativa, sino que le corresponde al Gobierno defender la suya, pues para eso está en el Gobierno. Y yo le puedo decir que, frente a la concepción del Partido Socialista en el Gobierno de que pretende superar el Partido Médico, le digo que también nuestra concepción es la de la superación del Partido, pero no queremos superar al Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento es algo vivo, es una, antes se llamaba célula básica de la sociedad, vamos a seguir calificándola como tal, y es fruto de la libertad y, por tanto, nosotros queremos armonizar el progreso, que consiste en la superación del Partido, con el respeto a los ciudadanos que conviven en el seno de un Municipio que tienen unas responsabilidades y unos derechos.

En el preámbulo del Proyecto, y el señor Consejero habrá probablemente vertido en él su planteamiento en esta cuestión, dice, «la necesidad de potenciar la integración de los profesionales sanitarios en equipos de atención primaria, así como ampliar las posibilidades de libre elección de médico por los vecinos con la progresiva constitución de las estructuras de atención primaria en las zonas básicas, impone la superación y extinción de los partidos sanitarios en su actual configuración jurídico-administrativa». Señor Consejero, absolutamente de acuerdo. Nosotros estamos en esa alternativa, nosotros queremos la medicina en equipo, nosotros queremos la integración de los profesionales sanitarios, nosotros queremos la superación del concepto del Partido, pero no por el procedimiento que usted nos señala, que no es ningún procedimiento, porque no se sabe cuál va a ser, y ahí está nuestra discrepancia básica. Porque estamos de acuerdo en que se supere el Partido Médico en cuanto a la asistencia a los ciudadanos, puesto que tiene problemas en estos momentos para realizar una medicina eficaz, pero no se nos dice en la ley cómo se va a hacer eso. Lo único que se dice es, déjennos las

manos libres al Gobierno de Navarra porque nosotros lo vamos a hacer fenomenalmente bien y, por consiguiente, no tengan ningún temor, señores ciudadanos, que nuestra reforma va a ser extraordinariamente buena. Y claro, ahí es donde nosotros estamos en desacuerdo, porque no se nos dice, y vuelvo a repetir lo que dije antes, ni qué estructura orgánica, ni funcional, ni dotacional de las diferentes Zonas Básicas de Salud se van a establecer y, además, y esto es lo grave, desde el punto de vista foral, se establece que es el Gobierno el que va a regir esa forma de ejercer la asistencia primaria. Nosotros entendemos que, desde el punto de vista Foral y con pleno respeto a la libertad y con pleno respeto a la autonomía municipal, existen fórmulas que permiten armonizar lo que el señor Consejero pretende, bueno pretende entre comillas o pretende con una amplia interrogación en la Ley. Porque existe, señor Consejero, la figura de las mancomunidades en nuestro Derecho Foral. Y se puede perfectamente, porque eso sí que es conforme cuando una estructura administrativa local es insuficiente, superar esa estructura local y establecer bien voluntaria o bien incluso forzosamente la figura de las mancomunidades. Pero las mancomunidades suponen el reconocimiento en los entes mancomunados de competencias propias que se ejercen a través de la mancomunidad y no como en el caso concreto que nos ocupa, en que es el Gobierno de Navarra el que va a suplantar a los municipios y, por consiguiente, en ese grado de asistencia primaria donde tanto tiene que decir un municipio, es donde el Gobierno va a intervenir con un planteamiento centralizador que desde luego pugna contra la esencia del Fuero. Y señor Consejero de Sanidad, desde luego frente al centralismo de la Diputación Foral de Navarra prefiero la libertad municipal. Si eso es tener una concepción arcaica del Fuero, desde luego manifiesto ahora, que prefiero una concepción arcaica que vaya a respetar la libertad y la dignidad de las personas que integran Navarra, que no una concepción muy científica que precisamente configure un organismo totalizador donde al final la libertad quede amenazada. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Ardaiz, señor Monge, señor Ciáurritz. Señor Ardaiz, tiene la palabra.

SR. ARDAIZ EGÜES: Gracias, señor Presidente. Señora y señores Parlamentarios, el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, en esta tercera enmienda a la totalidad, alega textualmente la falta de oportunidad del momento actual para aprobar este Proyecto sin antes conocerse la Ley General de Sanidad. A nuestro entender, mal podría argüirse tal falta de oportunidad tras una somera lectura del artículo 53 de nuestra Ley marco, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento

del Régimen Foral de Navarra, que evito el leerles porque sus señorías la conocerán bien. Igualmente sucedería si ojearan sus señorías el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud, que, en su preámbulo o exposición de motivos, dice «hasta tanto la reforma general del sistema sanitario reciba un tratamiento normativo definitivo, es aconsejable adoptar medidas preparatorias que no sólo no la dificulten, sino que eliminen desde ahora probables obstáculos añadidos a los que son normales en toda reforma». Pero es que este Real Decreto daría luz sobre un par de cuestiones que antes ha apuntado el señor Viñes, y eran las relativas a que el Proyecto de Ley que llega al Parlamento de Navarra no define lo que es Zona Básica de Salud, o al menos no lo define suficientemente, e incluso ha añadido, porque Zona Básica de Salud será lo que la Ley General de Sanidad diga. Pues yo le tengo que decir al señor Viñes que Zona Básica de Salud no será, no es lo que la Ley General de Sanidad diga, sino lo que el Decreto, a que hago referencia sobre Estructuras Básicas de Salud, dice y lo dice ya con plena vigencia. La Zona Básica de Salud, marco territorial de la atención primaria, es la demarcación poblacional y geográfica, etc.

Y la otra cuestión que le aclararía la lectura de este Real Decreto al representante de Unión del Pueblo Navarro es que ha dejado una interrogante aquí diciendo «¿es que este Parlamento puede aprobar una ley que luego no va a poder aplicar, que depende del INSALUD su aplicación?». Pues, ese mismo Real Decreto dice, la mencionada concepción integral de los servicios sanitarios puede resultar dificultada por el hecho de que, en la actual situación del proceso de transferencias al Estado aún retiene competencias en materia de asistencia sanitaria la encardinada sobre todo en el área asistencial de la Seguridad Social, que es a la que usted hacía referencia, mientras que han pasado a depender de las Comunidades Autónomas los tradicionales servicios de Sanidad, prevención y buena parte de los funcionarios que las atendían —habla del resto de las Comunidades del Estado—.

Creemos que también esa falta de oportunidad es un argumento inconsistente a la luz de la Sentencia 32/1983, de 28 de abril, del Tribunal Constitucional, sobre los conflictos positivos de competencia promovidos por el Gobierno Vasco, los números 94 y 95 del año 1982. Dicha Sentencia declara la posibilidad abierta a las Comunidades Autónomas y entendido en su sentido amplio, para que no le repugne la calificación de Comunidad Autónoma a la Comunidad Foral de Navarra, según su nivel competencial obviamente, para planificar dentro de su territorio los recursos que ostente. Y nosotros creemos, nuestro Grupo Parlamentario cree que ni el Gobierno ni el Parlamento de Navarra pueden hipotecar toda posibilidad de planificación

de los recursos sanitarios de la Comunidad a la confianza, que tal vez sea plena, o por muy plena que ella sea, de un rápido y feliz desenlace del trámite ante las Cortes Generales de la Ley General de Sanidad.

El propósito de realizar una Zonificación y Mapa Sanitario, lo ha dicho antes el señor Ciáurriz, para Navarra data de junio de 1979. Y después de conocer varios anteproyectos, un sin número de modificaciones, dos remisiones, retiradas de sendos Proyectos del Parlamento, con un elevado y nada rentable costo económico, estimamos que la ordenación del sector, por todo ello, no debe seguir posponiéndose ni un solo día más. Todo ello sin desconocer que el Proyecto de Ley General de Sanidad, en su artículo 57, aunque no esté aprobado, establece que las Comunidades Autónomas delimitarán, formarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas Areas de Salud, que es lo que más ni menos pretende este Proyecto de Ley.

Y por último, si esa desorientación a que alude el Grupo enmendante en las motivaciones de la enmienda a la totalidad se debe a la modificación sustancial que supone la concepción integral de la acción sanitaria y el trabajo en equipo de los profesionales, presumidos que tal modificación de no asentar sobre una ancestral falta de oportunidad, de formación continuada de los profesionales, de atención primaria y afectar en ocasiones, que también hay que decirlo, a ciertos intereses de un muy reducido grupo de profesionales, sería perfectamente orientada, no tendrían ustedes esa desorientación como una innovación metodológica, del mismo modo que se asumen otras innovaciones que han demostrado mejora en la salud del pueblo. Nada más, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ardaiz. Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, la verdad es que yo no estoy muy convencido de que sea útil una nueva intervención, porque, como voy a decir a continuación, las cosas cuando se utilizan demasiado se devalúan, y no sé si es bueno repetir y abundar en argumentos que ya están pues, muy manoseados. Pero uno se resiste a dejar en el aire requerimientos que han hecho los Portavoces de otros Grupos. La intervención de mi querido amigo el señor Gortari yo creo que ha sido una ventana abierta a este ambiente de confrontaciones. Y no tengo más remedio de reconocerle que es cierto lo que él ha afirmado en alguna ocasión: Y no soy un político, yo soy un médico. Y efectivamente, es así, señor Gortari. Y eso, pues, a lo mejor le honra en un aspecto. Y claro, tiene algún inconveniente, y es que sube usted a esta tribuna y de vez en cuando se les escapa algún desliz. Y usted lo ha dicho con la mejor intención y así se lo tomo yo, y hasta me da vergüenza aprovechar

me de él, pero ¡qué le vamos a hacer! la política es así. Y usted vierte en el curso de su argumentación, pues, algún latiguillo de, bueno, esta ley es que es una ley socialista, como diciendo, bueno, pues, si es socialista, no puede ser buena en modo alguno, puede interpretar alguien. Pues mire, por ahí anda la cuestión. Porque, evidentemente, el Partido Socialista, aquí y sobre todo a nivel central a través de su Gobierno, hace algunas cosas muy mal, pero rematadamente mal, a mi modo de ver y con el mayor respeto; hace algunas cosas medianamente mal; pero también hace algunas cosas bien. Y entonces, si la oposición a esa política consiste en hacer tabla rasa de todo y decir, por ser socialista, todo lo hacen mal y todo es el hundimiento de España con este Gobierno y todo es catastrofismo, al final el ciudadano medio empieza a pensar y dice, bueno, pues, ni lo uno ni lo otro. Y vuelvo a repetir esta idea porque me da la impresión que aquí está la cuestión.

Pero vamos antes a hacer un paréntesis para hablar de lo que el señor Viñes parece que nos requería. Mucho argumento, mucha palabrería pero ustedes no acaban de incidir en la cuestión fundamental y la cuestión fundamental es que a los Ayuntamientos se les priva de algo que no se les puede privar y que, además, la Ley de Sanidad está ahí y nos va a obligar. Bueno, pues, yo respeto esa opinión, pero aquí de lo único que se les priva a los Ayuntamientos es de pagar y de tener en plantilla a unos funcionarios que, a partir de ahora, van a estar en otra plantilla y van a pagar otras entidades. No se deduce de la ley que los Ayuntamientos pierdan competencias y ustedes, sin embargo, afirman que eso es inconstitucional. Mire usted, ahí está el recurso de la LODE y el Tribunal Constitucional ha dicho «no puede impugnarse la LODE en virtud de lo que los recurrentes presuponen que va a ser el desarrollo futuro. La ley se recurre por lo que en sus propios términos dice». Bueno, pues, algo parecido podría afirmarse aquí. Aquí lo que dice la ley es esto, que el Gobierno lo va a desarrollar de tal o cual forma. De momento eso son suposiciones. A los Ayuntamientos se les priva de eso y de nada más y, aún con el Amejoramiento en la mano, habría mucho que hablar en ese tema, porque el techo mínimo o máximo es que los Ayuntamientos navarros en el propio Amejoramiento, artículo 46, no podrán, en ningún caso, tener menos facultades que los restantes Ayuntamientos. Y me parece que ese principio no está lesionado aquí.

Y vamos al otro tema, que también usted lo requería. Si aquí lo que está sucediendo, al margen de palabrería, es que hay una labor subterránea de preparar las condiciones adecuadas para que, cuando la Ley de Sanidad se apruebe, se aplique aquí sin ningún trauma y con un sistema ya preparado. Pues, vuelvo a incidir en argumentos parecidos a los anteriores. Primero, a nivel legislativo, el artículo 53

del Amejoramiento del Fuero dice textualmente que la legislación básica del Estado en materia de Sanidad ha de ser desarrollada aquí legislativamente. De manera que, si se aprueba la Ley de Sanidad, aquí el señor Consejero de Sanidad tendrá que remitir un Proyecto de Ley de Bases de Sanidad, que la aprobaremos o no la aprobaremos, e incluso podremos oponernos a lo que la Ley de Sanidad diga, con el riesgo del recurso de anticonstitucional. Creo que está salvado ese inconveniente. Pero voy a profundizar un poco más. La Ley de Sanidad todavía no se ha aprobado y, según la estrategia que sigan los Grupos de la oposición, a lo mejor consigue que salga la ley que el Gobierno Socialista quiere, monda y lironda, sin la menor concesión; o si siguen otra estrategia, a lo mejor consiguen hacer una Ley de Sanidad válida para todos. Pero eso es problema de estilo, talante y estrategia. Y yo que ahora no soy de la Coalición Popular ni del Grupo Popular, cuando sí lo era ya manifesté en sus órganos correspondientes que no me gustaba ese sistema de oposición que se utiliza en Madrid por la Coalición Popular, que no me gusta ni el maximalismo ni el catastrofismo ni cosa semejante, y que ello no tiene nada que ver con cantarles los cuartos y ponerle los límites y los acentos necesarios a la política socialista cuando ésta de verdad sea mala; y si hay que decir, ustedes lo hacen muy mal, lo diremos. Lo que no se puede decir continuamente es que todo está muy mal, cuando alguna cosa no va tan mal.

Y como ese estilo de oposición es el que impera, la Ley de Sanidad acabará siendo la que el Partido Socialista quiera. A lo mejor, después de salir la Ley de Sanidad y de impugnarla ante el Tribunal Constitucional y de darle la razón el Tribunal Constitucional al Gobierno, aparece una Mesa de negociación y resulta que todo lo malo de la Ley de Sanidad, pues, no era tan malo, caso parecido a lo de la LODE, porque todo lo malo de la LODE ya parece que no es tan malo, después de esas negociaciones que se están llevando en una Mesa y que, si se hubieran llevado antes, no estarían las cosas como están.

Estilo, talante y estrategia. Para mí, respetable lo que ustedes dicen, esto es muy malo y, por lo tanto, negación rotunda. Permitame usted que le diga que también nuestra estrategia me parece buena, en tanto en cuanto no estimemos que se están tocando principios básicos, o que se tocan principios básicos, habrá que corregirlo y, si no se admite, pues, rechazo total. Estrategia y aprovechamiento de los errores gordos, que los hay, del Gobierno que está en el poder. Porque si no se hace esto, lo que ocurre es lo que dicen las encuestas, que el Gobierno o el Partido Socialista pierde votos y la oposición también. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señor Cíaurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, a estas alturas del debate y a esta hora ya, casi nueve de la noche, resulta harto difícil volver a recopilar o a recoger el hilo de la anterior intervención y también tratar de contestar, porque no he querido intervenir antes, a muchas de las cosas que se han dicho respecto a la defensa de las enmiendas a la totalidad y en contra, desde luego, de los argumentos que hemos utilizado, que quizá, no sé si me ha parecido a mi, pero yo creo que ha sido así, no han sido rebatidos, por lo menos los que hacían referencia a este Parlamento de forma directa.

Resulta difícil, señor Gortari, el que, cuando se hace un planteamiento personal como el que usted con toda honradez nos exponía, incluso diciendo que quería aportar usted personalmente algo, pues, no se caiga, aunque no se quiera, en contradicciones con la defensa de otras enmiendas que han sido hechas por su propio Grupo, y en contradicciones importante, desde otro punto de vista, pero que ponen de manifiesto que se utilizan, evidentemente, todos los argumentos que se encuentran, para poder, como decía yo en mi anterior intervención, crear un clima quizá de apocalipsis. Y lo que usted decía era algo así, respecto a un tema que no tiene más que la transcendencia que tiene, y no hay que buscarle otras segundas o quintas intenciones.

Decía usted, en contra de lo que había dicho antes en la defensa de la totalidad el Portavoz de su Grupo, que era quizá corta, que no se hablaba de los parados, de los Colegios Profesionales, de los interinos, de las interinas; es decir, hacía usted una especie de diccionario de Aranzadi para poder hacer la ley, cuando estaban diciendo, por otra parte, que era demasiado larga, que hablaba de la Zonificación y que hablaba de otras cosas. Nosotros entendemos que hablar de la Zonificación exige, para que esta Zonificación sea operativa, que se toquen otros temas, y se tocan los tres temas puntuales en las Disposiciones Adicionales para el desarrollo de esa ley. No son dos leyes, es una ley que exige, para su operatividad, que tenga un tratamiento, unos aspectos específicos y esos son los que se tocan, a nuestro modesto entender. Por eso, creemos que no es ni tan larga ni tan corta; es decir, que está donde tiene que estar, aunque discrepemos, y eso lo hemos dicho también antes, de algunos de los aspectos puntuales, que en su momento los discutiremos en Comisión.

Por otra parte, se trata, y esto hace referencia al señor Del Burgo, de hacer contenido del Fuero de cualquier planteamiento que se haga, pero contenido del Fuero desde un aspecto y desde una perspectiva y desde un talante, recogiendo las palabras del señor Monge, absolutamente dogmático. Para el señor Del Burgo es Fuero lo que dice el señor Del Burgo que es Fuero; lo demás no es Fuero. Y ayer coincidíamos usted y yo defendiendo los «Mos-

trencos» para Navarra, y estábamos defendiendo un aspecto foral, y UPN defendía lo contrario, y se presenta como un foralista a ultranza, y está defendiendo tesis forales, según dice en esta tesis. Es decir, que el Fuero es muchas cosas y, desde el punto de vista foral, muchas cosas son defendibles. Una cosa es clara, que, desde un punto de vista foral, tan foral es lo que hagamos nosotros en este Parlamento, como lo que puedan hacer los Ayuntamientos. El tema será, y lo he dicho antes, desde la imposición externa. Nosotros decimos que usted suele hacer esto. Nos cita un Decreto, que lo tengo aquí en las manos, que dice, el Decreto Ley de 4 de noviembre del 25, Bases para armonizar el Régimen Foral de Navarra. Los Ayuntamientos están siendo con esta ley privados de unas competencias que tenían, porque desde aquí estamos tal, y lee la Base Cuarta y empieza: «personal administrativo», los Ayuntamientos acordarán libremente el nombramiento, condiciones y separación de los empleados municipales. Y dice, aquí se está quitando a ellos la posibilidad de nombrar, y tal; pero es que, efectivamente, ese artículo sigue, y ese artículo sigue y dice, «separación de empleados municipales sometiéndose a las leyes vigentes en la provincia y a los Reglamentos Generales dictados o que dicte la Diputación». Pero si es que no lo está dictando la Diputación, lo está dictando el Parlamento y, en este caso en concreto, estamos diciendo nosotros lo que queremos que sea la Sanidad y, para ese caso concreto, nosotros estamos determinando que los principios antiguos del Partido Médico, los principios anteriores no nos sirven, y estamos todos de acuerdo en que hay que hacer una Zonificación distinta. Y el problema ¿dónde se plantea?, ¿en la zonificación? No, porque prácticamente todos estamos de acuerdo que, salvo un pueblo u otro que pueda estar en un sitio o en otro distinto, ese no es el aspecto que se discute. Se discute el aspecto de la segunda parte. ¿Y cuál es el aspecto de la segunda parte? Pues, el aspecto de la segunda parte hace referencia a unas condiciones privadas y particulares de unas personas que tienen todos sus derechos y tienen todos sus respetos, pero que no pueden imponer sus principios y sus planteamientos personales por encima de lo que consideremos aquí, en este Parlamento, como mejor para Navarra. Es decir, que no podemos estar tolerando unos planteamientos que en su momento inicial se hicieron, que la Zonificación se fuera haciendo progresivamente conforme el titular de cada partido quisiera que se hiciera. ¿Pero dónde estamos? Es decir, que aquí estamos tratando de hacer una Sanidad que sea una Sanidad progresista y una Sanidad eficaz, y para eso estamos todos de acuerdo que hay que hacer Zonas Básicas de Salud, y que hay que hacer equipos de salud, y eso es lo que se está haciendo. Y ese trasvase de los funcionarios a la Diputación no plantea ningún problema foral, ni plantea ningún problema de orden interno. Plantea únicamente

unos condicionamientos que los discutiremos en Comisión, si tiene que ser la excedencia forzosa, si tiene que ser la jubilación anticipada o, después, si hay que convenir con INSALUD o no.

Qué pasa con los interinos. Eso son planteamientos puntuales a una ley, que es otra cosa. Y se están volviendo a repetir y, en este asunto —y con esto termino—, los planteamientos que estaba diciendo anteriormente, que se está haciendo un apocalipsis, se está haciendo decir que esto es una reforma sanitaria de algo que no es tanto, que plantea unos principios que estamos prácticamente todos de acuerdo que hay que ir haciendo, y le estamos dando en esas disposiciones adicionales una operatividad, porque si no la Zonificación no se haría, no se podría poner en marcha nunca.

Y devolver el Proyecto a la Diputación —y reitero lo dicho antes—, ¿qué hacemos con devolver el Proyecto a la Diputación? Es la ley que más participación ha tenido de todos los colectivos; el que se ha autoexcluido, se ha autoexcluido y está en su derecho, pero lo que no vamos a poder conseguir es que, mientras esté el Partido Socialista y mientras la ley pueda tener un consenso suficiente para tener mayoría, sea una ley distinta, porque se sabe tanto por la Administración, como por los interesados, cuál es el criterio y cuáles son los criterios y algunos aspectos se han incluido y otros no se han incluido y los discutiremos los que defendamos cada uno. O sea, que ni temas forales, ni temas de planteamientos apocalípticos, ni aquí hay que hacer una ley larga, y otros dicen que hay que hacer una ley muy corta. Aquí hay que hacer una ley que es ésta, que nos gusta más o nos gusta menos, pero que en su momento discutiremos.

Estamos —y vuelvo también a lo que he iniciado anteriormente—, aprovechando, y me parece muy bien, un trámite que nos da el Reglamento y que es muy correcto, que la enmienda a la totalidad se vea en este Pleno y que tenga su trascendencia y, desde luego, yo me alegro haber tenido en mis manos los argumentos que, aparte de los que decía en las motivaciones UPN de su enmienda, pues, nos dio hace ya un mes, en el verano, pues, en la prensa y en otros medios de comunicación y a través de folletos, nos ponen de manifiesto cuál era su criterio, y me parece muy bien. Pero no vamos a hacer un problema político de fondo, diciendo que esto es el Fuero y esto no es el Fuero, de algo que es muy distinto y que es una simple Zonificación sanitaria, donde se tocan de rebote los planteamientos, los principios o los derechos de unas personas, que serán muy respetables, pero que tendrán que estar sometidas a lo que diga este Parlamento y a lo que quiera la mayoría. Los principios intocables, que aquí se hacía referencia, y los principios de que aquí uno es médico y está en su sitio y no lo puede echar nadie hasta que no lo echen, y aquí yo pongo mi coto cerrado y, desde luego, no planteo

ningún otro planteamiento, ni de que nadie entre en mi coto hasta que yo quiera, y la Zonificación se hará cuando yo quiera, desde luego en nuestro Grupo no es admisible. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáuriz. Turno de réplica, señor Gortari.

SR. GORTARI BEINER: Muchas gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, yo creo que debo incidir en mi petición de excusas por esos deslices que a veces se me escapan. Yo no estoy acostumbrado a estas lides parlamentarias. Tengo un aire coloquial, y a veces se me escapan estas cosas por las que creo que he de pedir perdón, no sólo por esas, sino por alguna otra que luego me he dado cuenta de qué estoy diciendo; pero, en fin, espero que no se tomen en el sentido peyorativo de que yo quiero molestar a nadie, en absoluto. De modo que me considero amigo de todos y viceversa, de modo que...

SR. PRESIDENTE: Señor Gortari, entre en el fondo que luego no le llega el tiempo para poder explicar todo lo que quiere.

SR. GORTARI BEINER: Los que intervenimos poco deberíamos tener un poquito más de manga ancha, señor Presidente. Pero, en fin, acepto, acepto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Gortari, adelante.

SR. GORTARI BEINER: Efectivamente, dice el representante del Partido Socialista que no es oportuna, pero la realidad es que esta ley nuestra habría que armonizarla a la Ley General de Sanidad de todos modos, porque yo encuentro que hay una serie de artículos, no los que están, sino los que no están, que es un ofrecimiento abierto a la Ley General de Sanidad. Yo no sé, porque estaba recordando ahora a Tiziano, a Van Dyck, uno de estos pintores que pintó a «Danae», cuando estaba encerrado en su torre de bronce para que nadie le molestase —entiéndase lo de molestar en el sentido ese—, pero resulta que Júpiter, que era un señor aficionado a las diosas, unas veces se disfrazaba de cisne, otras veces se disfrazaba de toro; en fin, de todo, se disfrazó de lluvia de oro y cayó sobre «Danae», y de allí nació «Perseo»; de modo que esto lo saben todos ustedes. Pues, yo recordaba que esta Ley de Zonificación se ofrece un poco como «Danae» a ese Júpiter, que es la Ley General de Sanidad. Me recordaba este aspecto, de modo que, si no la tenemos hecha, vemos cómo es, procuraremos ajustarla y no tiene por qué ser malo, porque igual es buena. Nosotros podemos recurrir a nuestras posibilidades de tipo foral para poder introducir en su caso algunas modificaciones, pero puede que sea buena, o no está aceptada o no está promulgada, de modo que en modo alguno es una

cosa que sea contraria, ni mucho menos. Yo pienso que tenemos más bazas para jugar si esperamos a ello.

Una de las diferencias que yo he visto es la de las Areas de Salud que en la Ley General de Sanidad está establecido que sean doscientas mil o doscientas cincuenta mil, con excepciones que se refieren a las Baleares y a Ceuta y a Canarias. De modo que, en ese aspecto, vamos a pasar ya a otro punto que es que este Decreto, al que hace referencia, de once de enero de este año, excluye expresamente al Médico rural, a los médicos titulares, de modo que no afecta, excluye de un modo específico, de modo que no creo que esa objeción pueda tener aceptación. Y nada más. Otro punto es que nadie se opone a las innovaciones, en absoluto, vengan todas las que sean, pero vamos a hacerlas de acuerdo entre todos; de modo que eso es muy aceptable, cualquier innovación es buena.

En cuanto al señor Monge, que me dice que no todos los socialistas lo hacen mal, yo no sé si está recordando lo que decía el señor Fraga de que los socialistas aciertan cuando rectifican. No creo que se refiera a eso, ¿verdad? Pero, efectivamente, pues, puede, hay cosas que las hacen bien y muy bien, y ahí están las personas que las hacen, todas personas dignísimas, de gran capacidad, de gran categoría y con grandes intenciones. Pero, claro, lo hacen con arreglo a sus normas, como nosotros haríamos con arreglo a las nuestras. Nosotros creemos que las buenas son las nuestras, ellos creen que las buenas son las suyas. No estamos de acuerdo, por eso hay Parlamento, si no no habría Parlamentos. De modo que cada cual cargue con su saco y adelante con él y el que gane, gane, y el que no, no. Eso es la democracia.

En cuanto al señor Ciáurriz, dice que, o me limite a lo que es o cedo más. Efectivamente, eso debería de ser. Limitada a lo que es Zonificación, pero si se extralimita, que se extralimite bien, que se salga ya y que complete las cosas, no que le echen muchos agujeros como si fuese un queso «gruyere» jeh: De modo que esto, pues, no debe de ser así. Es decir que, efectivamente, yo estoy de acuerdo en que se limite, ahora, si se extralimita, vamos a extralimitarlos del todo, y por eso he hecho ese repaso. Por mí que se quede en lo que es, en Zonificación. De modo que en ese aspecto estoy de acuerdo. Luego, en cuanto lo que ha dicho de automarginados, que no participamos, etc. Sí, efectivamente, claro, a mí me gusta más, cuando voy a aceptar responsabilidades, me gusta ser también protagonista, por eso, el estar en la comisión consultiva y no en la técnica no me gusta. Ha dicho también que ha habido una larga gestación. No sé si ha dicho de nueve meses alguien, ya no me acuerdo quién ha dicho. Nueve meses, hijo, pues mira, ahí hubiésemos aceptado la despenalización del aborto, ahí lo hubiésemos aceptado. (RISAS). Pues,

muy bien, vamos a abortar esta ley. (RISAS). Bueno termino ya.

SR. PRESIDENTE: Termine, señor Gortari. Si termine.

SR. GORTARI BEINER: Bien, entonces, si hubiésemos ido muy a gusto a hacer una ley consensuada con todos, buscando una verdad en la Sanidad. Yo recuerdo ahora, para terminar, viene muy bien como broche final, unos versos de Machado que dicen: «tu verdad no, la verdad vamos juntos a buscarla, la tuya guárdatela». Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gortari. Vamos a pasar a la votación, en primer lugar, de la enmienda número uno. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Segundo, resultado.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Andía Usárroz): Resultado de la votación: votos afirmativos, 13; negativos, 26; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda a la totalidad número 1, presentada por el Grupo Popular. Seguidamente, comienza la votación de la enmienda número 2 presentada por UPN. (PAUSA). Resultados, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Andía Usárroz): Resultado de la votación: votos afirmativos, 13; negativos, 26; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Asimismo, la enmienda número 2, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, queda rechazada. Y dentro de breves momentos votaremos la número 3 y última a la totalidad del Proyecto de Zonificación Sanitaria. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Andía Usárroz): Resultado de la votación: votos afirmativos, 13; negativos, 25; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Asimismo la tercera y última ha quedado rechazada.

Adopción de la resolución que proceda en relación con el Decreto Foral 59/1985, de 20 de marzo, por el que se actualizan las tasas correspondientes a servicios de transportes mecánicos por carretera de viajeros y mercancía.

SR. PRESIDENTE: Y terminamos con el último punto del orden del día que dice «Adopción y resolución que proceda en relación con el Decreto Foral 59/85, de 20 de marzo, por el que se actua-

lizan las tasas correspondientes a servicios de transportes mecánicos, por carreteras de viajeros y mercancías». Y de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo único de la norma sobre autorización a la Diputación Foral para dictar normas provisionales en los supuestos de aplicación de lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Económico y con el artículo 86 del Reglamento de la Cámara, se abre el debate. ¿Algún representante del Gobierno quiere defender? Señor Arraiza, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. Arraiza Meoqui): Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, con la máxima brevedad, el Decreto de 20 de marzo de 1985 se dictó por el Gobierno para actualizar las tasas correspondientes a servicios de transportes mecánicos, por carretera...

SR. PRESIDENTE: Señor Arraiza, perdón. Señores Parlamentarios, guarden silencio, por favor, o por lo menos que no se levante la voz. Adelante, señor Arraiza, y perdón.

SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sr. Arraiza Meoqui): Insisto en que pretendo ser brevísimo, puesto que creo que el tema es muy sencillo. El Decreto de 20 de marzo ha actualizado las tasas de referencia. ¿Por qué se actualizaron las tasas? Pues porque estas tasas fiscales debe ser actualizadas conforme lo estipula el artículo 18 del vigente Convenio Económico cuando la normativa aplicable en el Estado sea modificada. Entonces, en la Ley General de Presupuestos de este año pasado, el aprobado el 30 de diciembre, se modificaron las tasas fiscales y entonces, como es un acto, por decirlo así, al que estamos estrictamente vinculados en función del artículo 18 del Convenio, haciendo

uso, dado que esta actualización de tasas debe corresponderse en el tiempo, no puede demorarse en gran manera, haciendo uso del artículo 19, si mal no recuerdo, tengo aquí la Norma, en el artículo único, perdón, es de una Norma de 26 de junio de 1980, que para estos supuestos expresamente indica que, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, la Diputación Foral podrá dictar las Normas provisionales que sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Económico. Este supuesto y que la Diputación Foral debe remitir las citadas Normas al Parlamento Foral, como se hizo en el plazo de diez días, y que las referidas normas provisionales serán sometidas a la aprobación del Parlamento Foral. Por lo cual, lo único que, en este momento, presento ante ustedes es la propuesta de aprobación o ratificación de este Decreto dictado en puro cumplimiento de este artículo 18 del vigente Convenio. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Arraiza. Y también por la brevedad, ¿para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra?. (PAUSA). Sometemos a votación el punto 6.º y último del orden del día. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el Decreto Foral 59/85, del 20 de marzo, por el que se actualizan las tasas correspondientes a servicios de transportes mecánicos, por carretera y viajeros. Señora y señores Parlamentarios, buenas noches. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 5 MINUTOS.)

| | |
|--|---|
| <p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 2.700 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 "</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "</p> | <p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"</p> <p>Arrieta, 12, 3.º</p> <p>31002 PAMPLONA</p> |
|--|---|